

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

AL

MINISTERIO DE CULTURA
VIGENCIA 2022

CGR-CDSECTCRD No. 009
JUNIO DE 2023

**INFORME AUDITORÍA FINANCIERA
MINISTERIO DE CULTURA
VIGENCIA 2022**

Contralor General de la República (AF)	Carlos Mario Zuluaga Pardo
Vicecontralor	Carlos Mario Zuluaga Pardo
Contralor Delegado para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte.	Andrey Geovanny Rodríguez León
Directora de Vigilancia Fiscal	Adriana Lucía González Díaz
Director de Estudios Sectoriales	Juan Carlos Cobo Gómez
Supervisora	Nataly Rivera Hernández
Líder de auditoría	Adalberto José Pumarejo
Auditores	Juan Sebastián Quintero Silva Luis Guillermo González Andrade María Nelcy Toloza Acevedo María Isabel Díaz Márquez Reinaldo Rojas Salazar

TABLA DE CONTENIDO

1.	OBJETIVOS.....	4
2.	SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD.....	9
3.	MARCO NORMATIVO.....	10
4.	RESPONSABILIDAD DE LA CGR.....	14
5.	RESULTADO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA.....	15
6.	REFRENDACIÓN RESERVAS PRESUPUESTALES.....	25
7.	EVALUACIÓN FONDOS Y CUENTAS SIN PERSONERÍA JURÍDICA.....	26
8.	EVALUACIÓN MANEJO FINANCIERO RECURSOS FOME.....	26
9.	FENECIMIENTO SOBRE LA CUENTA FISCAL RENDIDA.....	26
10.	EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO FINANCIERO.....	26
11.	EJECUCIÓN POLÍTICA PUBLICA PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y/O PARA EDUCACIÓN INCLUSIVA.....	27
12.	MEDIDAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA.....	29
13.	ATENCIÓN SOLICITUDES CIUDADANAS, ALERTAS DIARI E INSUMOS.....	31
14.	EFFECTIVIDAD PLAN DE MEJORAMIENTO PRESENTADO A LA CGR.....	32
15.	RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	33
16.	PLAN DE MEJORAMIENTO.....	35
	ANEXOS.....	36

812111

Bogotá D.C.

Doctor
JORGE IGNACIO ZORRO SÁNCHEZ
Ministro (E)
Ministerio de Cultura.
izorro@mincultura.gov.co
Ciudad

Respetado Ministro,

La Contraloría General de la República-CGR, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política realizó auditoría financiera a los Estados Financieros del Ministerio de Cultura por la vigencia 2022, los cuales comprenden: el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y las notas a los Estados Financieros; así como la Información Presupuestal para la misma vigencia.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la auditoría financiera.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por el Ministerio de Cultura, en papeles de trabajo que reposan en el Sistema Automatizado del Proceso Auditor APA de la CGR.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente al Ministerio de Cultura, dentro del desarrollo de la auditoría financiera, otorgando el plazo legalmente establecido para que emitiera un pronunciamiento garantizando el derecho de contradicción. Las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la CGR consideró pertinentes.

1. OBJETIVOS

Objetivo General

Realizar auditoría financiera con el fin de vigilar la gestión fiscal que se adelantó en la vigencia 2022 en cumplimiento de su misión y funciones, así como de los compromisos establecidos por el Gobierno Nacional a la entidad. Emitir Opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables; evaluar la ejecución del presupuesto y emitir la opinión correspondiente; evaluar el control interno financiero y expresar un concepto y emitir feneamiento o no sobre la cuenta fiscal consolidada.

Objetivos específicos

1. Evaluar los estados financieros y expresar una opinión, sobre si estos a 31 de diciembre de 2022, fueron preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o error.

En el alcance de este objetivo se deben auditar todos los estados financieros y las notas a los estados financieros presentados por el sujeto de control a 31 de diciembre de 2022.

2. Evaluar y verificar si la información presupuestal con corte al 31 de diciembre de 2022 refleja la realidad de los hechos económicos ocurridos y emitir la opinión correspondiente.
3. Evaluar la constitución y ejecución del rezago presupuestal y verificar el cumplimiento de requisitos de las reservas presupuestales para efectos de su refrendación.
4. Evaluar el manejo dado a los fondos y cuentas sin personería jurídica del sujeto de control.
5. Evaluar el manejo financiero dado por la Entidad a los recursos asignados del FOME en la vigencia 2022 y el estado de estos, al cierre de la vigencia auditada.¹
6. Emitir fenecimiento o no sobre la cuenta fiscal rendida en el SIRECI, por el sujeto de control en la vigencia 2022.
7. Evaluar el control interno financiero del sujeto de control y expresar un concepto de acuerdo con lo establecido en la GAF.
8. Verificar el manejo financiero ejecutado por el sujeto de control, relacionado con los recursos públicos asignados para: implementación y ejecución de la política pública de las personas con discapacidad y/o para educación inclusiva.
9. Evaluar la gestión realizada para el manejo eficiente de la energía en los edificios pertenecientes al sujeto de control, de acuerdo con lo establecido en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019 y atendiendo los lineamientos del memorando 2022IE0133943 del 9 de diciembre del 2022, emitido por el Vice contralor General.
10. Atender las denuncias asignadas, las alertas o insumos enviados por la DIARI y por esta Contraloría Delegada en relación con las materias objeto de auditoría, independientemente de la vigencia auditada y hasta el cierre de la fase de ejecución de auditoría.

¹ Pág. 6 y 10 Lineamientos Auditorías Financieras.

11. Evaluar el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con la normativa aplicable al sujeto de control.

Alcance de la auditoría

Se evaluó el 98% de los Activos, el 86% del Pasivo, 15% del Patrimonio, el 12% de los Ingresos y el 70% de los Gastos. Así mismo, se evaluaron los pasivos contingentes y las revelaciones en las notas a los estados financieros, verificando el cumplimiento de la normatividad de la Contaduría General de la Nación.

Cuadro No. 1 Cuentas contables auditadas – Activo

Cifras en pesos corrientes

Código	Nombre	2022	Representatividad
1	Activos	1.099.175.892.522	
16	Propiedades, Planta y Equipo Curso	196.859.804.237	18%
1705	Bienes de Uso Público en Construcción	68.273.046.955	6%
1715	Bienes Históricos y Culturales.	712.015.123.146	65%
1908	Recursos Entregados en Administración	75.196.377.217	7%
1926	Derechos en Fideicomiso	2.567.1333.126	2%
	Total Muestra Activos	1.078.015.684.681	98%

Fuente: Información reporte CHIP

Elaboró: Equipo Auditor

Cuadro No. 2 Cuentas contables auditadas – Pasivo

Cifras en pesos corrientes

Código	Nombre	2022	Representatividad
2	Pasivos	33.464.102.344	
2401	Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales	21.385.659.004	64%
2403	Transferencias por Pagar	1.984.067.888	6%
2402	Subvenciones por Pagar	1.684.400.999	5%
2701	Litigios y Demandas	3.807.434.244	11%
	Total Muestra Pasivos	28.861.562.135	86%

Fuente: Información reporte CHIP

Elaboró: Equipo Auditor

Cuadro No. 3 Cuentas contables auditadas – Patrimonio

Cifras en pesos corrientes

3	Patrimonio	1.065.711.790.179	% de la muestra
3109	Resultado de Ejercicios Anteriores	162.192.718.842	15%

Fuente: Información reporte CHIP

Elaboró: Equipo Auditor

Cuadro No. 4 Cuentas contables auditadas – Ingresos

Cifras en pesos corrientes

4	Ingresos	551.207.692.119	% de la muestra
4115	Rentas Parafiscales	60.213.271.603	10,9%

4	Ingresos	551.207.692.119	% de la muestra
480232	Rendimientos Sobre Recursos Entregados en Administración	1.496.186.149	0,3%
480826	Recuperaciones	3.737.821.241	0,7%
	Total Muestra Ingreso	65.447.278.993	12%*

Fuente: CHIP diciembre 2022

Elaboró: Grupo Auditor.

*La muestra de ingresos se determinó con fundamento en la probabilidad de riesgo de incorrecciones, seleccionando las subcuentas que se afectan con registros manuales. Los registros generados de manera automática por operaciones interinstitucionales, no presentan riesgo significativo de incorrección, por tanto, no fueron incluidos en la muestra.

Cuadro No. 5 Cuentas contables auditadas – Gastos

Cifras en pesos corrientes

5	Gastos	420.067.717.832	% de la muestra
511127	Promoción y Divulgación	169.365.766.920	40%
5360	Depreciación De Propiedades, Planta Y Equipo	1.940.318.243	0,5%
5368	Provisión Litigios y Demandas	2.879.213.046	1%
5423	Otras Transferencias	45.155.253.766	11%
5424	Subvenciones	64.891.938.274	15%
5506	Cultura	10.958.321.798	3%
	Total Muestra Gastos	295.190.812.046	70%

Fuente: CHIP diciembre 2022

Elaboró: Grupo Auditor.

Cuadro No. 6 Cuentas contables auditadas – Cuentas de orden acreedoras

Cifras en pesos corrientes

9	Cuentas de orden acreedoras	-
91	Pasivos contingentes	177.859.775.683
9120	Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	177.859.775.683

Fuente: CHIP diciembre 2022

Elaboró: Grupo Auditor.

Teniendo en cuenta la materialidad presupuestal cuantitativa y los riesgos significativos identificados, del total de las obligaciones por \$393.547.844.301 se evaluaron \$180.080.044.965 que representa el 46%. Las obligaciones evaluadas fueron seleccionadas teniendo en cuenta los rubros más significativos de las obligaciones y la contratación seleccionada.

Sobre los gastos de funcionamiento la muestra evaluada representa el 29% de estos, y sobre los de inversión la muestra evaluada representa el 56%, como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 7 Muestra Presupuestal 2022

Cifras en pesos

Rubro	Descripción	Obligaciones 2022	Muestra	%
Funcionamiento				
A-01	Gastos de personal	28.690.329.620	0	0%
A-02	Adquisición de bienes y servicios	20.128.249.760	14.331.493.138	71%
A-03	Transferencias corrientes	99.329.308.626	28.810.745.416	29%
A-08	Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora	1.100.950.395		0%
Subtotal Funcionamiento		149.248.838.401	43.142.238.554	29%
Inversión				
C-3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales	190.627.181.537	125.238.899.147	66%
C-3302	Gestión protección y salvaguarda del patrimonio cultural colombiano	36.752.333.316	9.884.239.338	27%
C-3399	Fortalecimiento de la gestión y dirección del sector cultural.	16.919.491.048	1.814.667.926	11%
Subtotal Inversión		244.299.005.901	136.937.806.411	56%
Total		393.547.844.301	180.080.044.965	46%

Fuente: Información remitida por MinCultura.

Elaboró: Grupo Auditor

Rezago presupuestal 2022

Al cierre de la vigencia 2022 se constituyeron reservas presupuestales por \$97.815.942.028,44, de estas se evaluaron \$56.304.768.248 que representan un 58%. Así mismo se constituyeron cuentas por pagar por \$26.833.017, de estas se evaluaron \$15.192.565 que corresponde a 57% del valor total.

Rezago presupuestal 2021

Del total de reservas presupuestales constituidas en el 2021 por \$85.422.735.678, se evaluó la ejecución por \$44.928.656.608, que equivalen a un 53% del valor total constituido en 2021. Así mismo, al cierre de la vigencia 2021 se constituyeron cuentas por pagar por \$30.999.344.859, de estas se evaluó la ejecución de \$9.347.208.199, que equivalen al 30%, del total.

Vigencias Futuras

Autorizados en 2022

De las vigencias futuras constituidas durante el 2022 por \$13.470.432.209 se auditaron \$10.918.940.680, que corresponden al 81% del total de las vigencias futuras.

Autorizadas en otras vigencias para ejecutar en 2022

De otra parte, de las vigencias futuras ejecutadas en 2022 por \$103.348.561.637, las cuales fueron autorizadas en el 2019 por \$1.316.532.990 y en el 2021 por \$102.032.739.606. Se seleccionó una muestra por \$48.479.651.473 que representa el 47%.

2. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

“Corresponde al Ministerio de Cultura formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural y de las economías creativas, de manera coherente con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley, así como formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo a su cargo”.²

El sector administrativo de cultura depende de la Presidencia de la República y está integrado por el Ministerio de Cultura y las siguientes entidades:

Establecimientos Públicos:

1. Instituto Colombiano de Antropología e Historia, ICAHN
2. Archivo General de la Nación
3. Instituto Caro y Cuervo

Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica:

1. Museo Nacional de Colombia.
2. Biblioteca Nacional de Colombia

El Ministerio de Cultura lidera la formulación de la política integral de la economía creativa en el Gobierno Nacional y desarrolla programas y proyectos en los términos señalados en la ley.

Al Ministerio de Cultura le corresponde liderar el proceso de coordinación intersectorial para fortalecer las instituciones públicas, privadas y mixtas, orientadas a la promoción, defensa, divulgación y desarrollo de las actividades culturales y creativas y promover adecuadamente el potencial de la economía cultural y creativa (economía naranja).³

Los Decretos 2120 de 2018 y 692 de 2020 modificaron la estructura del Ministerio de Cultura, al cierre a la vigencia 2022, cuenta con 17 procesos, de los cuales 5 son estratégicos, 3 misionales, 7 son procesos de apoyo y 2 de evaluación y control.

² Artículo 1, Decreto 2120 de 2018

³chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/7869206/17+Sector+de+la+Cultura.pdf/61b5d2d4-aea4-4246-8e0c-44bd111ebf1d

Líneas Estratégicas 2018- 2022

1. *Formular, implementar y realizar seguimiento a las políticas públicas, orientadas a la garantía de derechos culturales y a la consolidación de la de Economía Naranja con enfoque territorial y poblacional, para promover el reconocimiento de la diversidad cultural y la salvaguardia del Patrimonio y la memoria. Mejorar continuamente.*
2. *Liderar la articulación entre los diferentes niveles de gobierno, los agentes del sector cultura y el sector privado para propiciar el acceso a la cultura, la innovación y el emprendimiento cultural desde nuestros territorios.*
3. *Ampliar la oferta institucional que contribuya al cierre de brechas sociales, impulsando las manifestaciones artísticas y culturales, los talentos creativos, la innovación y el desarrollo de nuevos emprendimientos.*
4. *Establecer alianzas estratégicas para la consecución de recursos que apoyen el desarrollo de procesos culturales.*
5. *Generar y consolidar espacios que faciliten entornos apropiados para el desarrollo de los procesos y proyectos artísticos y culturales.*
6. *Implementar acciones de protección, reconocimiento y salvaguarda del patrimonio cultural colombiano para preservar e impulsar nuestra identidad nacional, desde los territorios.*
7. *Impulsar procesos creativos culturales que generen valor social agregado y fortalezca la identidad y memoria cultural, desde los territorios.*
8. *Fortalecer la capacidad de gestión y desempeño institucional y la mejora continua de los procesos, basada en la gestión de los riesgos, el manejo de la información y la evaluación para la toma de decisiones.*⁴

3. MARCO NORMATIVO

Generales

Fuente	Criterio
Constitución Política de Colombia	
Ley 84 de 1873	Código Civil de los Estados Unidos de Colombia
Ley 80 de 1993	Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En materia de contratación especial aplican principios administrativos y de gestión fiscal, régimen de inhabilidades e incompatibilidades.
Ley 87 de 1993	Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.
Ley 397 de 1997 de 7 de agosto de 1997	“Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”.
Ley 489 de 1998	Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones

⁴ <https://www.mincultura.gov.co/ministerio/quienes-somos/Paginas/default.aspx>

Fuente	Criterio
Ley 594 de 2000	Por la cual se dicta la Ley de Archivo General y se dictan otras disposiciones.
Ley 610 de 2000 (Modificada por el Decreto Ley 403 de 2020)	Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
Ley 1474 de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. Modificada por el Decreto Legislativo 537 de 2020, Decreto Ley 403 de 2020, Decreto Ley 2106 de 2019, Ley 1955 de 2019.
Ley 4170 del 3 de noviembre de 2011	Por medio de la cual se crea la plataforma de Colombia Compra Eficiente.
Ley 1882 de 2018	Disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia.
Ley 1952 de 2019	Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
Ley 1955 de 2019	Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad.
Decreto 926 del 19 de marzo de 2010	Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10
Decreto 1510 de 2013	(Compilado en el Decreto 1082 de 2015) Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
Decreto 1069 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho
Decreto 1080 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Cultura.
Decreto 1081 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República.
Decreto 1082 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
Decreto 092 del 23 de enero de 2017	Por la cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia en inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.
Decreto 474 del 25 de marzo de 2020	Por el cual se adiciona el Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, reglamentando el artículo 1770 de la Ley 1955 de 2019, Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2018 -2022, Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad, y el artículo 9 de la Ley 1556 de 2012, modificado por el artículo 1780 de la Ley 1955 de 2019
Resolución de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado No. 353 del 1 de noviembre de 2016	Por la cual se adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la entidad
Resolución 1400 del 28 de julio de 2020 del Ministerio de Cultura	Por la cual se establecen los grupos internos de trabajo en el Ministerio de Cultura se determinan sus funciones y se dictan otras disposiciones.
Resolución Orgánica 042 de 2020 de la CGR	Por la cual se reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la

Fuente	Criterio
	Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información (SIRECI).
Circular 015 del 30 de septiembre de 2020 de la CGR	Lineamientos generales sobre planes de mejoramiento y manejo de las acciones cumplidas
Resolución 3957 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente, Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.	“Por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital”
Resolución No. 1691 de 2014, del Ministerio de Cultura.	Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Cultura
Resolución No. 1711 de 2019, del Ministerio de Cultura	Por medio de la cual se actualiza el Manual de Contratación del Ministerio de Cultura.
Resolución No. 3034 del 25 de septiembre de 2019 Ministerio de Cultura	Por medio del cual se actualiza el Manual de interventoría y supervisión de contratos y convenios del Ministerio de Cultura.
Resolución 0264 del 30 de julio de 2021 del Ministerio de Cultura	Por la cual se modifica el comité asesor de contratación del Ministerio de Cultura y se deja sin efectos la Resolución 1751 del 17 de septiembre de 2020
Circular 05 del 11 de marzo de 2019 del Despacho del Contralor General de la República	Con la cual se determinan “lineamientos acciones cumplidas – Planes de mejoramiento – Sujeto de Control”.
Acuerdo 007 de mayo 6 de 2021 EDUR	Por medio del cual se modifica el Manual de Contratación de la Empresa de Desarrollo Territorial Urbano y Rural de Risaralda – EDUR según lo establecido en la ordenanza 005 de 2020 y en el acuerdo No. 006 de 2020”.
Sentencia 68001-23-15-000-1998-01743-01(27315)	Consejo de Estado, Sala Contenciosa Administrativa, Sección Tercera, Subsección C del 24-04-2013:
Sentencia del 01-02-2012	Sección Tercera del Consejo de Estado
Sentencia del 26-02-2014	Consejo de Estado
Norma Técnica Colombiana NTC 1478	Material De Seguridad y Lucha Contra Incendio, Terminología.
Norma Técnica Colombiana NTC 1867	Sistema de Señales Contra Incendio.
Norma Técnica NTS-TS 004 Sectorial Colombiana	“Establecimientos Gastronómicos y bares, requisitos de Sostenibilidad.
RAS – 2000.	Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico
Cláusulas contractuales	De los contratos evaluados.

Contables

Fuente	Criterio
Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación	Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones.

Fuente	Criterio
Resolución 620 de 2015 de la Contaduría General de la Nación	Por la cual se incorpora el Catálogo General de Cuentas al Marco normativo para entidades de Gobierno.
Resolución 628 de 2015 de la Contaduría General de la Nación	Por la cual se incorpora el Régimen de Contabilidad Pública, referente teórico y metodológico de la regulación contable pública, el cual define el alcance del Régimen de Contabilidad Pública y sirve de base para desarrollar este instrumento de normalización y regulación, en el contexto de la convergencia hacia estándares internacionales de información financiera.
Resoluciones No. 192 y 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación.	Por medio de la cual incorpora el procedimiento para la evaluación del control interno contable.
Resolución No. 385 de 2018 de la Contaduría General de la Nación	Por medio de la cual se modifica la norma del proceso contable y sistema documental contable del régimen de contabilidad pública, para incorporar la información relativa a las formas de organización y ejecución del proceso contable.
Resolución de la Contaduría General de la Nación No. 386 de 2018	Por la cual incorpora en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno el procedimiento contable para el registro de los Recursos Entregados en Administración
Resolución de la Contaduría General de la Nación No. 425 de 2019	Por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.
Resolución 167 de 2020 de la Contaduría General de la Nación	Por la cual se modifica el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno"
Resolución 238 de 2021 de la Contaduría General de la Nación	Por la cual se modifica el Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno
Resolución 0413 del 9 de diciembre de 2021 del Mincultura	Por la cual se crea el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del Ministerio de Cultura.
Instructivo 001 de 2022 de la Contaduría General de la Nación	Instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2022 -2023, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable.
	Manual de Políticas Contables del Ministerio de Cultura, versión 2

Presupuesto

Fuente	Criterio
Ley 819 de 2003	Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones. Modificada por el Decreto Legislativo 773 de 2020 y por la Ley 1955 de 2019.
Ley 2063 de 2020	Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.
Ley 2159 de 2021	Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.
Decreto Ley 111 de 1996	Estatuto Orgánico de Presupuesto.
Decreto 4730 de 2005	Normas orgánicas de Presupuesto. Modificado por los Decretos 4836 de 2011, 2844 de 2010, 315 de 2008 y 1957 de 2007.
Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021	Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2022, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos

Decreto 2674 de 2012 Ministerio de Hacienda y Crédito Público- MHCP	Por el cual se reglamenta el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación.
Decreto Único Reglamentario No. 1068 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.

Políticas públicas de Discapacidad

Fuente	Criterio
Ley 324 de 1996	Por el cual se crean algunas normas a favor de la población sorda.
Ley 1346 de 2009	Por medio de la cual se aprueba la “Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas del 13 de diciembre de 2006.
Ley Estatutaria 1618 de 2013	Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad
Ley 1712 de 2014	Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública.
Ley Estatutaria 1757 de 2015	Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.
Decreto 2641 de 2012	Por el cual se reglamentan los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011”, referente a la lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano.
Decreto 1083 de 2015	“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública. CAPÍTULO 2 (adicionado por el art. 1°, Decreto Nacional 2011 de 2017) vinculación laboral de personas con discapacidad en el sector público
Decreto 1084 de 2015	Decreto único reglamentario - Sector de Inclusión Social y Reconciliación
Decreto 124 de 2016	Por el cual se sustituye el Título IV de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, relativo al “Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano”.
Decreto 1499 de 2017	Que modifica el Decreto 1083 de 2015, decreto Único Reglamentario del Sector función Pública.
Decreto 1263 de 2021.	“Por el cual se crea el Observatorio Nacional de Inclusión Social y Productiva para Personas con Discapacidad y se dictan otras disposiciones.”
CONPES Social 166	Por la cual se adopta la Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social para Colombia
Norma Técnica Colombiana NTC 6047 DE 2013	La cual establece los criterios y requisitos generales de accesibilidad y señalización al medio físico requeridos en los espacios de acceso al ciudadano, en especial, a aquellos puntos presenciales destinados a brindar atención al ciudadano, en construcciones nuevas y adecuaciones

4. RESPONSABILIDAD DE LA CGR

La CGR realizó auditoría financiera con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 4 de 2019, el cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los fondos o bienes de la Nación y la Ley 610 de 2000 que regulan los principios, sistemas y procedimientos técnicos de control fiscal, vigilando la gestión fiscal de la administración y de los fondos o bienes de la Nación. Así mismo, de acuerdo con el artículo 268 constitucional, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 4 de 2019 la CGR tiene la atribución de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario.

La CGR ha llevado a cabo esta auditoría financiera teniendo como soporte técnico y conceptual las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores –ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución Orgánica No 0012 de 2017, modificada por la REG-ORG-19 de 2018, por la cual se adopta el documento de principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías y la Guía de Auditoría Financiera – GAF.

Dichas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros y cifras presupuestales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los valores y la información revelada por el sujeto de control. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros y las cifras presupuestales debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones, la CGR tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias.

Esta auditoría también incluyó la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el Ministerio de Cultura, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros y cifras presupuestales.

En lo correspondiente a esta auditoría financiera, la CGR concluye que la evidencia que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para la opinión de auditoría.

5. RESULTADO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

5.1 OPINIÓN CONTABLE - OPINIÓN SIN SALVEDADES

La Contraloría General de la República emite opinión “**SIN SALVEDADES**” sobre la razonabilidad de los Estados Financieros del Ministerio de Cultura a 31 de diciembre de 2022, por cuanto las cifras se presentan razonablemente en los aspectos significativos y la situación financiera, así como el resultado de sus operaciones por el año terminado en la misma fecha, de conformidad con los principios y normas contenidos en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno prescrito por la Contaduría General de la Nación.

Fundamento de la opinión

El examen de los estados financieros presentados por el Ministerio de Cultura, con corte a 31 de diciembre de 2022, requirió realizar una evaluación con base en pruebas selectivas de la evidencia que respalda las cifras y datos contenidos en los mismos, así como la verificación al proceso contable en sus etapas de reconocimiento y revelación, a partir de actividades de identificación, clasificación, registros, ajustes y reportes contables, flujo de

la información desde las diferentes áreas fuente y conciliaciones de información. Además, incluyó la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones contables significativas realizadas por la administración del Ministerio de Cultura y la presentación de los estados financieros en conjunto. Con fundamento en el resultado de los procedimientos de evaluación aplicados, se considera que estos proporcionan una base razonable para expresar una opinión.

La opinión contable se fundamenta en los resultados obtenidos de la evaluación a la siguiente muestra contable:

En la cuenta 1313 Rentas Parafiscales, se registra el valor de los recursos consignados por los operadores de boleterías correspondiente a la Ley No. 1493-2011 (ley de parafiscalidad de espectáculos públicos), el saldo de esta cuenta a diciembre de 2022 es cero, aunque presentó movimiento débito y crédito por \$60.474.668.321 de los cuales se revisó una muestra de comprobantes contables por tercero con sus soportes, concluyendo que su registro contable es correcto, dado que no se identificaron errores.

La cuenta 1640 Edificaciones, a 31 de diciembre de 2022 presenta saldo por \$177.553.686.337 y representa el 16% del total del activo, en esta se encuentran registrados los bienes inmuebles con uso administrativo o de prestación del servicio misional del Ministerio de Cultura. Con el fin de determinar la razonabilidad de su saldo se revisaron los comprobantes contables, de enero a diciembre de 2022, las conciliaciones entre la información contable con respecto al aplicativo Sapiens⁵, se analizaron movimientos por valor de \$130.884.676.439 correspondientes al registro de la reclasificación contable de la obra finalizada Centro Nacional de las Artes Teatro Colón fase III, sin evidenciar errores o incorrecciones materiales.

La cuenta 1665 a 31 de diciembre de 2022 presenta saldo por \$7.618.663.677 y representa el 1% del total del activo. En esta se encuentran registrados los muebles, enseres y equipo de oficina empleados para la producción de bienes y la prestación de servicios, así como aquellos destinados para apoyar la gestión administrativa del Ministerio de Cultura. También incluye los muebles, enseres y equipo de oficina de propiedad de terceros que cumplan la definición de activo. Analizada una muestra de los comprobantes contables evidenciados en el reporte Auxiliar Detallado PCI de la vigencia 2022, con sus respectivos documentos soportes, se establece la coherencia y pertinencia del registro de los mismos, estableciendo que el saldo es razonable.

La cuenta 1705 Bienes de Uso Público en Construcción a 31 de diciembre de 2022, presenta saldo por \$68.273.046.955 y representa el 6% del total del activo. Corresponde a las diferentes obras a nivel nacional en propiedades ajenas para la construcción de teatros, monumentos, bibliotecas, centros de cultura y entre otros ejecutados con contratos del Ministerio de Cultura. A la finalización de la obra, son entregadas las construcciones a las diferentes entidades públicas del orden municipal o departamental. De esta cuenta se

⁵ El aplicativo sapiens es el software a través del cual el Grupo de Gestión Administrativa y de Servicios, controla los activos clasificados en propiedad planta y equipo.

revisaron las imputaciones contables seleccionadas como muestra, así como los soportes de las legalizaciones de contratos interadministrativos, sin evidenciar errores o incorrecciones materiales.

La cuenta 1715 Bienes Históricos y Culturales a 31 de diciembre de 2022, presenta saldo por \$712.015.123.145 y representa el 64% del total del activo. Los monumentos registrados en esta cuenta corresponden a inmuebles reconocidos a su costo histórico y que tienen declaratoria de bien de interés cultural y el Ministerio de Cultura conserva como patrimonio nacional. El Ministerio de Cultura a través del Grupo de gestión Administrativa y de Servicios controla 9 inmuebles administrados directamente por el Ministerio de Cultura y 26 inmuebles entregados en comodato controlados por el Ministerio de Cultura. De esta cuenta se revisó la coherencia y pertinencia de los soportes con respecto a los registros en los comprobantes, así como su revelación en estado de situación financiera con sus respectivas notas, confirmando la razonabilidad con la información financiera de la entidad.

La cuenta 1908 Recursos Entregados en Administración, presenta saldo a 31 de diciembre de 2022 por \$75.196.377.217 y representa el 7% del total del activo, este saldo está compuesto por dos auxiliares, la primera con saldo por \$25.896.451.318.89 correspondiente a recursos entregados a 7 entidades para la construcción de obras, y la segunda con saldo por \$49.299.925.898.44 conformado por los recursos recaudados por la LEP (ley de espectáculos públicos), recursos pertenecientes a los municipios. Del análisis a la muestra seleccionada se verificaron la coherencia de las imputaciones contables respecto a las certificaciones de pago de los convenios interadministrativos registrados en la auxiliar 19.08.01.001 en administración, concluyendo que no se presentan diferencias significativas, para esta cuenta, por lo tanto, los saldos revelan la realidad económica como lo señala el régimen de contabilidad pública.

La cuenta 1926 Derechos en Fideicomiso con saldo a diciembre de 2022, por valor de \$25.671.333.126 representa el 2% de los activos, en esta se registran los recursos entregados por el Ministerio de Cultura a otras entidades públicas en celebración de convenios interadministrativos con obligación contractual de constituir por parte de la entidad con la que se firma el convenio una fiducia mercantil para la ejecución y administración de los recursos. A diciembre de 2022, se encuentran registrados 6 convenios, de la muestra seleccionada se revisaron las imputaciones contables de la vigencia 2022, así como los documentos soportes, evidenciando que su revelación contable es correcta.

La cuenta 2401 Adquisición de bienes y servicios nacionales a 31 de diciembre de 2022, presenta saldo por \$21.385.659.004, valor que representa el 64% del total del pasivo. En esta cuenta se encuentra registrado el valor de las obligaciones contraídas por el Ministerio de Cultura con los proveedores de bienes y servicios, proyectos de inversión, aportes a la seguridad social, parafiscales, pagos de retención en la fuente, retención de industria y comercio, originadas en el desarrollo de sus actividades, que serán canceladas una vez sea asignado el PAC durante la vigencia 2023.

Del saldo de la cuenta se tomó una muestra de comprobantes contables correspondientes a registros de aportes realizados a asociaciones, fundaciones y distritos, de conformidad con lo establecido en los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia. Adicionalmente, se seleccionaron convenios interadministrativos, confrontando los registros contables con la coherencia de los documentos soporte, concluyendo que no se presentan errores significativos en el saldo de esta cuenta, por lo tanto, se considera que revela la realidad económica como lo señala el régimen de contabilidad pública.

La cuenta 2.4.02 Subvenciones por Pagar a 31 de diciembre de 2022, presenta saldo por \$1.684.400.999 que representa el 5% del total del pasivo. El saldo de la Subcuenta 24.02.06 corresponde a subvenciones por programas con otros sectores por pagar, entre los más representativos están, 8 asociaciones por \$177.271.200,00; 14 corporaciones por \$629.038.215.00; 32 fundaciones por \$714.556.944.00 y 6 de otras por \$163.534.640.00.

De esta cuenta se revisó una muestra de los auxiliares por terceros, confirmando la coincidencia y coherencia de las imputaciones contables con respecto a los actos administrativos que los soportan. De la información evaluada, se concluye que no se presentan diferencias significativas, por tanto, se considera que el saldo de la cuenta es razonable.

La cuenta 2403 Transferencias por pagar, a 31 de diciembre de 2022 presenta saldo por \$1.988.067.888 que representa el 7% del total del pasivo. Representa el valor de los recursos que el Ministerio gira para el desarrollo de las actividades culturales, entre los beneficiarios tenemos: municipios, asociaciones, departamentos, institutos, resguardos, cabildos. De esta cuenta se revisó una muestra de los auxiliares por terceros, confirmando la coincidencia y coherencia de las imputaciones contables con respecto a los actos administrativos que los soportan. De la información evaluada, se concluye que no se presentan diferencias significativas, por tanto, se considera que el saldo de la cuenta es razonable.

La cuenta 2.7.01 Litigios y Demandas a 31 de diciembre de 2022, presenta saldo por \$3.807.434.244, el cual representa el 11% del total pasivo. En esta cuenta se encuentran registradas las provisiones por litigios y demandas de carácter administrativo, con riesgo de pérdida superior al 50%, de acuerdo con la política contable de la entidad y en coherencia con la calificación del riesgo determinada por la oficina jurídica y registrada en el e-Kogui. Con el fin de determinar la razonabilidad del saldo de la cuenta, se confrontó la información de procesos judiciales suministrada por la oficina jurídica en los que el Ministerio actúa como demandado con respecto a lo reportado en SIRECI y lo registrado por tercero en la cuenta, así como las conciliaciones realizadas con la información proveída por el área fuente a diciembre de 2022, confirmando la coincidencia en la cantidad de procesos con sus respectivos saldos de provisión contable. Así como su revelación en el estado de situación financiera con sus respectivas notas.

El patrimonio de la entidad presentó saldo por \$1.065.711.790.178 a 31 de diciembre de 2022, analizado el Estado de Cambios en el Patrimonio se observa el registro de la utilidad

o excedente del ejercicio para la vigencia 2022 por \$131.139.974.287. Los registros en el patrimonio fueron razonables con la realidad económica de la entidad.

La cuenta 9120 Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos a 31 de diciembre de 2022, presenta saldo por \$177.859.775.683, correspondiente a 28 demandas administrativas interpuestas contra el Ministerio de Cultura, con riesgo de pérdida entre el 10% y el 50%, de acuerdo con la política contable de la entidad y en coherencia con la calificación del riesgo determinada por la oficina jurídica y registrada en el e-Kogui.

Con fundamento en el análisis realizado a la información de procesos judiciales suministrada por la oficina jurídica en los que el Ministerio actúa como demandado con respecto a lo reportado en SIRECI y lo registrado por tercero en la cuenta, así como las conciliaciones realizadas con la información proveída por el área fuente a diciembre de 2022, se evidencia la coherencia y coincidencia de la cantidad de procesos con sus respectivas pretensiones.

Se analizó el saldo de las cuentas de ingresos “Rentas Parafiscales” por \$60.213.271.603 del gravamen denominado contribución parafiscal cultural de espectáculos públicos de las artes escénicas creado mediante Ley No. 1493 de 2011 y que representa el 11% del total de ingresos del Ministerio de Cultura. Así mismo, se evaluó de otros ingresos, la cuenta “Financieros” por \$2.733.801.122, representado por intereses sobre depósitos en instituciones financieras, rendimientos sobre recursos entregados en administración del Ministerio de Hacienda. Al evaluar la muestra seleccionada por tercero y comprobante contable, se confirmó la coherencia con los documentos que la soportan, por tanto, no se identificaron errores que afecten la razonabilidad de los saldos.

El saldo de la auxiliar 480826 recuperaciones por valor de \$3.737.821.241.17 representa el 1% del valor de los ingresos, correspondientes a la recuperación de recursos no ejecutados 17 municipios, 15 departamentos, 13 personas naturales, 7 asociaciones, 4 corporaciones, 5 fondos mixtos y 2 fundaciones, correspondientes al impuesto de telefonía móvil. De la muestra evaluada por tercero, se confirmó la coherencia del registro contable con los documentos de recaudo generados por el SIF, por tanto, no se identificaron errores que afecten la razonabilidad de los saldos.

Se verificaron las cuentas del gasto, seleccionadas en la muestra “Promoción y Divulgación”, Depreciación de Propiedades, Planta y Equipo”, Provisión Litigios y Demandas”, “Subvenciones” y “Cultura”, que representan el 70% del total del gasto. Las cuales reflejan un saldo de \$295.190.812.046. Se revisó el reconocimiento en las cuentas contables en la vigencia 2022, conforme a los movimientos de auxiliares, comprobantes contables y documentación soporte suministrada por el Ministerio de Cultura, así como el cruce de los movimientos contables frente a los documentos soportes y a las erogaciones generadas en la contratación determinada para la muestra presupuestal, y se encontró que la mencionada información presenta razonablemente los saldos de las cuentas.

El Ministerio de Cultura efectuó el reporte de Operaciones Recíprocas en el CHIP de la Contaduría General de la Nación, con corte a 31 de diciembre de 2022, se evidenció que

no hubo diferencias de saldos reportados, revelando la realidad económica de la entidad como lo señala el régimen de contabilidad pública.

Seguimiento Observaciones de la Cámara de Representantes

La Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes-HCR en ejercicio del control político al manejo de las finanzas del Estado de la vigencia fiscal 2021, a través de la Gaceta 1435 del 15 de noviembre del 2022, comunicó observaciones sobre la información financiera del Ministerio de Cultura, las cuales fueron consideradas como insumo en la identificación de riesgos en la fase de planeación de la auditoría.

Como parte de las debilidades observadas por la HCR se encuentra:

- Las conciliaciones con nómina no se vienen realizando en los tiempos acordados y formato adecuado.*
- Realización de un manual para el manejo y control de bienes*

En el análisis realizado por la CGR, se evidenció el procedimiento desarrollado por el Grupo de Gestión Financiera y Contable junto el Grupo de Gestión Humana del Ministerio de Cultura, el cual se refiere a la adopción de un formato para la realización de las conciliaciones de incapacidades. Este se viene aplicando desde el mes de junio de 2022. Adicionalmente, se verificó la conciliación de las cuentas contables de provisiones de prestaciones sociales y aportes de salud y fondos de pensiones, al cierre de la vigencia 2022.

De otra parte, se evidenció la existencia en el Mapa de Procesos alojado en el aplicativo ISOLUCIÓN – Procesos de Apoyo – Grupo de Gestión Administrativa y de Servicios, el “PROCEDIMIENTO P-GAS-029 INGRESO, REINTEGRO Y/O TRASPASO DE BIENES”, actualizado con fecha del 16 de mayo de 2022.

De Orden Presupuestal, la Comisión Legal de Cuentas observa pérdida de apropiación en el 2021 por \$13.540.494 equivalente al 2% del valor de la apropiación del 2021, porcentaje de ejecución que se mantiene para la vigencia 2022, de acuerdo con el análisis realizado por la CGR.

De orden contable, la Comisión Legal de Cuentas observa los saldos a 31 de diciembre de 2021 de las cuentas: Multas y Sanciones, Deterioro de las cuentas por cobrar, Propiedades Planta y Equipo no explotados, Recaudos por reclasificar, Perdida o déficit acumulados y la cuenta de orden -Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos (en contra). El equipo auditor procedió a revisar y analizar los Estados Financieros 2022, la aplicación del Catálogo General de Cuentas y las Notas explicativas de las cuentas observadas, para las cuales no se encontraron situaciones que afecten la razonabilidad de las mismas.

En referencia a las operaciones recíprocas con corte a diciembre de 2022, se observó la gestión realizada por el Ministerio, mediante correos electrónicos, llamadas telefónicas y mesas de trabajo con 542 entidades públicas, como resultado de esto se logró conciliar 296

diferencias. Con el fin de que el proceso sea más eficiente la entidad estableció una base de datos en donde se actualizan contactos de los terceros con los que se vienen presentando de manera permanente las diferencias, para así lograr validación previa. antes de cada envío de información al CHIP.

5.2 OPINIÓN PRESUPUESTAL- NO RAZONABLE

El presupuesto del Ministerio de Cultura, fue preparado y ejecutado en todos los aspectos materiales de conformidad con la normatividad presupuestal aplicable, a excepción de las incorrecciones materiales detectadas en la constitución de reservas presupuestales por \$34.892.856.600, que representan el 36% del total constituido al cierre de la vigencia 2022, es decir se determina “material” para la presente auditoría, por tanto, la opinión presupuestal es no razonable.

Fundamento de la opinión

Como resultado del examen de las cifras presupuestales reportadas por el Ministerio de Cultura, y de las pruebas de auditoría realizadas sobre las muestras seleccionadas, se validó la coherencia y consistencia de las imputaciones presupuestales efectuadas, se analizó la coherencia de los objetos de los distintos contratos frente a los registros presupuestales y de los pagos efectuados, estos en su conjunto fueron los insumos básicos para concluir sobre el resultado de la ejecución presupuestal durante la vigencia 2022 por parte del Ministerio de Cultura.

Mediante Ley 2159 de 2021, se decretó el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, mediante, Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021, se asignó presupuesto al Ministerio de Cultura, por \$492.830.665.651, (funcionamiento \$159.111.420.260 y para inversión \$333.719.245.391).

El presupuesto durante la vigencia presentó adiciones por \$85.606.306.916 y reducciones por \$75.797.306.916, para finalmente contar con una apropiación definitiva por \$502.639.665.651, de los que se apropiaron para funcionamiento \$129.511.118.850, gastos personales por \$30.322.301.410 y para inversión \$342.806.245.391

Los compromisos presupuestales netos de la vigencia fueron por \$491.363.786.330, que equivale a 98% del valor apropiado; obligaciones por \$393.547.844.301 equivalente a 80% de lo comprometido y pagos netos por \$392.249.964.641 con un 79,82% con respecto a los compromisos.

Se verificó la ejecución presupuestal de los rubros “Adquisición de bienes y servicios” y “Trasferencia corrientes” por \$43.142.238.554 que representan el 29% de las obligaciones de gastos de funcionamiento. Asimismo, se evaluó la ejecución presupuestal de los rubros: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales; Gestión protección y salvaguarda del patrimonio cultural colombiano y Fortalecimiento de la gestión y dirección del sector cultural, los cuales representan el 56% de las obligaciones de Inversión, analizando la coherencia

de las imputaciones presupuestales frente a los soportes contractuales y actos administrativos que comprometen el presupuesto, observando que los registros se realizaron de acuerdo con la normatividad vigente y a los procedimientos internos de la entidad.

Se evaluaron vigencias futuras ejecutadas en 2022 por \$48.479.651.473 equivalentes al 47% del total ejecutado en esa vigencia, observando que fueron ejecutadas de acuerdo a los conceptos autorizados. Asimismo, se verificó el trámite de autorización de vigencias futuras por \$13.470.432.209 equivalente al 81% del total autorizado en 2022. Las vigencias futuras fueron viabilizadas de acuerdo a lo estipulado en los convenios y modificaciones aprobadas y soportados con la normatividad vigente.

Se verificó la constitución de cuentas por pagar al cierre de la vigencia 2022 por \$15.192.565, que corresponde a 57% del valor total.

Se evaluaron 20 contratos, 30 convenios, 17 resoluciones y 1 orden de compra por \$441.147.555.874, las cuales presentaron obligaciones en 2022 por \$180.080.044.965 y constitución de reservas presupuestales por \$8.620.968.274. Adicionalmente se evaluaron 4 contratos, 3 convenios y una orden de compra por \$257.680.718.137 que no presentaron obligaciones en 2022, pero si constitución de reservas por \$47.683.799.974

Sobre los 76 contratos, convenios, resoluciones y órdenes de compra evaluados, se confirmó que los respectivos registros financieros y presupuestales, se hubieran realizado de conformidad con las normas presupuestales. Adicionalmente, que contemplaran las pólizas exigidas para los contratos y/o convenios que requirieron este requisito, y que estas se suscribieran en los tiempos, amparos, condiciones pactadas y con su debida aprobación. Del mismo modo, se verificó que los pagos se realizaran a satisfacción, acorde a las certificaciones expedidas por la supervisión, donde las actividades, bienes y servicios recibidos y pagados por la entidad, fueran los efectivamente contratados y que cumplieran con las condiciones pactadas técnica, administrativa, financiera y jurídicamente. Pese a que algunos convenios y/o contratos evaluados aún no se han liquidado, lo cierto es que se encuentran dentro de los términos legales para el proceso de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

De manera general, se concluye que el desarrollo de los convenios, contratos, órdenes de compra y resoluciones evaluadas, se surtió conforme con los preceptos normativos, a excepción de las siguientes situaciones:

- Ausencia de los bienes y servicios establecidos como producto de la ejecución de los recursos asignados a la Escuela Taller de Caldas y del Paisaje Cultural Cafetero Colombiano, a través de las Resoluciones No. 257, 947, 1684, 1685, 1686, 1687 y 1711 de 2021.
- Incumplimiento de las cláusulas 3 y 7 del contrato de obra No. 091 de 2022, suscrito por la EDUR y el "Consortio Buenaventura ES MUSICA 2022" evidenciándose que del anticipo entregado al contratista de obra, no se ha ejecutado el 28%, según el

balance general de obra suscrito por el interventor, ocasionando una lesión al recurso público por \$ 248.783.873

Por otra parte, la CGR realizó visitas de obra con el objeto de hacer seguimiento a la ejecución de 7 convenios y/o contratos, estos son:

- Teatro Colón de Bogotá (contrato 2964-22), se verificó el suministro e instalación de los equipos de iluminación escénica y artística para la Sala Delia Zapata, por \$2.162.107.776.
- Teatro Colón de Bogotá (contrato 2965-22), se verificó el suministro e instalación de los equipos para el manejo del audio y sonido para la Sala Delia Zapata, por \$1.195.231.172.
- En el municipio de Buenaventura, bajo el contrato interadministrativo 4556-21 por \$7.998.397.890 se realizaron las visitas fiscales a los proyectos:
 - Casa de la Cultura, en el corregimiento de San Cipriano
 - Escuela de Música.
- En el municipio de Istmina en Chocó, se visitó la obra de la Casa de la Cultura, suscrita a través del contrato 4566-2021, por \$1.985.157.479.
- En la Isla de Providencia, bajo el Contrato 4631-21, por \$ 7.989'090.907 referente a proyectos de infraestructuras cultural afectados por el paso del Huracán Iota, se realizaron visitas a las siguientes obras:
 - Casa de la Cultura, edificio de dos niveles, obra terminada y en uso.
 - Teatro Midnight Dream,
 - Museo Iva Virginia Archibold
 - Biblioteca Pública en Casa Baja.
 - Escuela de Música en Punta Rocosa.
- En Bogotá D. C, contrato de obra 3014-2015 y contrato de interventoría 1934-16, correspondiente a la ampliación de la Etapa III del Teatro de Cristóbal Colon, el contrato de obra tuvo ejecución por \$120.657'678.830, este proyecto contempló la construcción de los siguientes:
 - Bloque A, ampliación de la Tras-escena del Teatro Colón (antiguo), en 10 niveles (del sótano 2 al piso 8), con área de construcción = 2.667,72 m².
 - Bloque B, edificio con tres Salas (Ensayos Orquesta Sinfónica, Delia Zapata y Experimental Fanny Mikey), en 12 niveles (del sótano 4 al piso 8), con área de construcción = 9.924,22 m².
 - Bloque C, edificio con acceso principal, zona comercial, terraza y parqueaderos, de 6 niveles (del sótano 2 al piso 4), con área de construcción = 2.576,90 m².

- Rehabilitación de la Casa Liévano, edificación en dos niveles, oficinas, salas de reuniones, espacios comerciales y otros, con área de construcción = 1.300,10 m².
- El área total del proyecto = 16.468,94 m².
- Zonas Plazoleta (área libre) en piso 1 (integra Bloques B, C y casa Liévano), con área = 726,66 m², con terraza jardinera, área = 212,32 m².

Como resultado de estas visitas se detectaron las situaciones que se describen a continuación:

- Ausencia del Sistema de Seguridad y Control, el cual corresponde al sistema operativo de la Red Contra Incendios, evidenciado en la visita fiscal al contrato de obra No. 3014 de 2015, para la ampliación de la Etapa III del Teatro de Cristóbal Colón, bien de interés cultural del ámbito nacional localizado en Bogotá. El cual está incumpliendo la normativa respectiva vigente.
- Ausencia de los puntos de drenaje en la zona principal de la cocina ubicada en la planta alta del edificio C, correspondiente a la ampliación de la Etapa III del Teatro de Cristóbal Colón realizado mediante el Contrato de Obra 3014 de 2015.
- La obra de la Escuela de Música de Buenaventura continuaba suspendida. Adicionalmente, analizado el informe de interventoría OFIC No. EEMBUEN – 073, el cual incluye la trazabilidad de incumplimientos al Contrato de Obra No 091 de 2022 y el informe diagnóstico del avance del proyecto al 13 de enero de 2023, se determinó que la ejecución del alcance del objeto contractual certificado por el interventor corresponde al 72% del valor del anticipo desembolsado al contratista, de modo que no se ha ejecutado el 28% de este. Esta situación hace parte del hallazgo No. 7 de este informe.

Procesos Judiciales

Revisados los soportes documentales de los procesos judiciales CUP Nos. 76001233300220180003300 y 13001233300020170082000, con pretensiones económicas y provisión por \$2.440.152.643 los cuales representan el 64.09% del valor total provisionado a diciembre de 2022. Se evidenció que, confrontada la base de datos de procesos judiciales y su respectivo registro en el aplicativo E-Kogui, la calificación de riesgo procesal es “Media alta” y la probabilidad de perder el caso es “Alta” por tanto se provisionaron contablemente conforme a lo indicado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y las políticas contables del Ministerio de Cultura

Es pertinente destacar que el Ministerio de Cultura en su litigiosidad para efectos de las acciones populares que es su principal causa en E-Kogui, resulta ser vinculado en un 54%, en las acciones en comento. En la vigencia 2022 no tuvo acciones de repetición, dado que la sentencia condenatoria con erogación presupuestal en su contra por \$90.475.444, su último pago se efectuó en diciembre y la acción de tutela con erogación presupuestal por \$13.697.751, no cumple con lo señalado en el artículo 142 Repetición, del Código de

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Tampoco tuvo embargos efectuados en bienes y/o cuentas.

6. REFRENDACIÓN RESERVAS PRESUPUESTALES

Al cierre de la vigencia 2022 se constituyeron reservas presupuestales por \$97.815.942.028, de las cuales \$7.348.156.571 equivalente al 8% correspondieron a gastos de funcionamiento y \$90.467.785.457 equivalente al 92% a inversión.

Del total de reservas \$74.035.879.446 fueron constituidas de conformidad con el artículo 89 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Decreto 111 de 1996 y \$23.780.062.582 de conformidad con el artículo 27 del Decreto 1793 de 2021, las cuales no cuentan con recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja.

Se analizaron las justificaciones de reservas presupuestales constituidas en la vigencia 2022 por \$56.866.167.656 equivalente al 58%, concluyendo que se constituyeron de conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto, obteniendo como resultado la refrendación de las mismas, a excepción de las constituidas para el convenio 4533-2021, contrato interadministrativo 4564-2021 y orden de compra 0567-2022 por \$20.543.797.296, \$14.345.004.211 y \$4.055.093 respectivamente, para un total de \$ 34.892.856.600 reservas presupuestales no refrendadas, que representan el 36% del total constituido al cierre de la vigencia 2022, siendo este valor material para la presente auditoría.

En el cierre del 2021 se constituyeron reservas presupuestales por \$85.422.735.678, de estas se redujeron \$16.760.381.611 y se pagaron en el 2022 \$68.662.354.067, correspondiente al 100%. Se evaluó muestra por \$44.928.656.608, que equivalen a un 53% del valor total constituido en 2021, sin que se advirtieran deficiencias en dicha ejecución.

Reservas inducidas

La Contraloría General de la República - CGR - llama la atención sobre las reservas constituidas con corte a 31 de diciembre de 2022 por el Ministerio de Cultura por \$23.780.062.582, las cuales se constituyeron con fundamento en el artículo 28 de la Ley 2276 de 2022 que estableció que *“Para las cuentas por pagar que se constituyan a 31 de diciembre de 2022 se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2023”*. Normatividad que se considera complementaria a lo reglado en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 que establece: *“al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación y, que cada órgano constituirá al 31 de diciembre de año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios”*.

En cumplimiento de lo indicado en el artículo 28 de la Ley 2276 de 2022, la entidad constituyó reservas presupuestales sin PAC, lo que dificulta la presentación de la realidad económica por parte de la entidad en la contabilidad presupuestal. No obstante la situación, en lo que respecta a este asunto, la opinión de la CGR sobre la ejecución del presupuesto para esta entidad no contiene salvedades.

7. EVALUACIÓN FONDOS Y CUENTAS SIN PERSONERÍA JURÍDICA

El equipo auditor solicitó al Ministerio de Cultura, la información sobre fondos, encargos fiduciarios, fiducias o patrimonios autónomos suscritos por la entidad y que estuvieran vigentes en 2022, de acuerdo a la información remitida por el Ministerio en el oficio con radicado 2023ER0017918 del 07 de febrero de 2023, la entidad manifestó no haber constituido estos a diciembre de 2022.

8. EVALUACIÓN MANEJO FINANCIERO RECURSOS FOME

El equipo auditor solicitó al Ministerio de Cultura, información relacionada con la ejecución de los recursos del FOME en 2022. De acuerdo con la información remitida por el Ministerio en el oficio con radicado 2023ER0017918 del 07 de febrero de 2023, la entidad no cuenta con recursos del Fondo de Mitigación de Emergencia FOME. Situación que fue verificada por el equipo auditor en las pruebas de recorrido y en la revisión de la información financiera y presupuestal.

9. FENECIMIENTO SOBRE LA CUENTA FISCAL RENDIDA

Con fundamento en la opinión contable y presupuestal presentada, la CGR No Fenece la cuenta fiscal del Ministerio de Cultura por la vigencia fiscal 2022.

Cuadro No. 8 Fenecimiento cuenta fiscal

Opinión Contable	Opinión Presupuestal
<i>Sin salvedades</i>	<i>No razonable</i>
NO FENECE	

Fuente: Guía de Auditoría Financiera CGR
Elaboró: Equipo auditor CGR.

10. EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO FINANCIERO

Aplicada la metodología establecida en la Guía de Auditoría Financiera de la CGR para la evaluación del diseño y efectividad de los controles dentro del proceso financiero se obtuvo una calificación de **“EFICIENTE”**. (Ver anexo No. 4).

El Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Cultura incluye la caracterización del proceso de gestión financiera, en el cual se observaron políticas, manuales, instructivos y procedimientos para garantizar la calidad de la información financiera y presupuestal.

A través de las pruebas de auditoría, se observó el cumplimiento a dichos procedimientos y la efectividad de los controles establecidos, a excepción de las debilidades evidenciadas por la ausencia de ejecución en 2022, de vigencias futuras autorizadas en 2021 por \$34.888.801.507 autorizadas para el contrato Interadministrativo 4564 de 2021 y Convenio Específico No.1 Interadministrativo No. 4533 de 2021, lo que evidencia deficiencias administrativas para la ejecución de los recursos. En el mismo sentido, se observó la reserva presupuestal por \$4.055.093, sin justificación para constituir las, dado que no había compromiso pendiente, hecho que se presenta por debilidades en la aplicación de los controles relacionados con la revisión de los documentos soportes para realizar los registros presupuestales.

11. EJECUCIÓN POLÍTICA PÚBLICA PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y/O PARA EDUCACIÓN INCLUSIVA

El Ministerio de Cultura ejecutó la política pública para las personas en condición de discapacidad y/o para educación inclusiva, a través de cuatro (4) líneas de acción, mediante las cuales se obtiene sus indicadores para la atención de esta población, así:

1. Fortalecimiento de la Infraestructura Cultural.
2. Programa Nacional de Estímulos - PNE, Becas y Premios para Inclusión de Población con Discapacidad.
3. INC Línea 7, recursos del Impuesto Nacional al Consumo, Programas Culturales y Artísticos de Gestores y Creadores con Discapacidad.
4. Línea 8 Prácticas Culturales para la Población en Situación de Discapacidad – Programa Nacional de Concertación Cultural - PNCC

1. Fortalecimiento de la Infraestructura Cultural, se verificaron 9 inmuebles, ubicados en:

Isla de Providencia:

1. Casa de la Cultura.
2. Teatro Midnight Dream,
3. Museo Iva Virginia Archibald
4. Biblioteca Pública en Casa Baja.
5. Escuela de Música en Punta Rocosa.

Departamentos de Valle del Cauca

6. Casa de la Cultura de San Cipriano.
7. Escuela de música de Buenaventura.

Departamento del Choco:

8. Casa de la Cultura Municipio de Istmina

Bogotá D.C:

9. Proyecto de Ampliación de la Etapa III del Teatro Cristóbal Colón, Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional, Localizado en Bogotá.

En las visitas de obra realizadas a los mencionados proyectos, se observaron las adecuaciones realizadas como: rampas, baños con lavamanos elevados, sanitarios con barras de apoyo, entre otros. A fin de brindar acceso a estos espacios a las personas con movilidad reducida.

De esta confirmación de cumplimiento a las condiciones físicas de acceso a persona con discapacidad se exceptúa el Teatro Midnight Dream de la Isla de Providencia, dado que en la fecha de la visita únicamente se había realizado el desmonte de cielorrasos, estructura de cubierta, verificación de las pruebas estructurales entre otras actividades, en atención a que esto era la prioridad en ese momento, a fin de eliminar el riesgo de accidentes por colapso de esas estructuras. Debido a esto no fue posible la verificación del cumplimiento normativo sobre la política pública de personas en condición de discapacidad.

En el mismo sentido, en la fecha de la visita a la Escuela de Música en Punta Rocosa, se observó que no fue intervenida debido a que en su momento servía de albergue temporal de familias afectadas por el huracán Iota, por tanto, no fue posible la verificación del cumplimiento normativo sobre la política pública de personas con discapacidad.

Por último, la Casa de la Cultura de San Cipriano y la Escuela de música de Buenaventura, se encuentran en la etapa de cimentación y vigas de amarre iniciales, por tal razón no fue posible constatar las adecuaciones para las personas con movilidad reducida.

2. Programa Nacional de Estímulos - PNE, becas y premios para inclusión de población con discapacidad. Se verificó la asignación de becas de producción audiovisual para Infancias con discapacidad auditiva, a los Proyectos “Kaboom y el libro Secreto” y “Contragesto”, otorgadas a través de la Resolución 1393 del 29-jul-2022, por \$60'000.000 para cada proyecto

Del análisis documental se confirmó el cumplimiento del proyecto y su enfoque a la población infantil y adultos, con discapacidad auditiva.

3. Impuesto Nacional al Consumo - INC Línea 7, en Programas Culturales y Artísticos de Gestores y Creadores con Discapacidad.

El artículo 201 de la Ley 819 de 2016 estableció la distribución de los recursos del *Impuesto Nacional al Consumo sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil, destinados a inversión social en Deporte y Cultura. En cumplimiento de ello el Ministerio de Cultura con la Resolución 1152 del 07-jul-2022 ordenó el giro de recursos al Distrito Capital y a 29 Departamentos por \$7.022.051.565. De estos se verificó la asignación a proyectos enfocados a la población con discapacidad en los siguientes departamentos:*

- Departamento de Norte de Santander, Municipio Villa del Rosario, Proyecto “*Tercer ciclo del proyecto de formación en áreas artísticas (danza, teatro y artes plásticas - visuales), dirigido a la población con discapacidad*”, Valor Asignado \$165'000.000.
- Departamento de Santander, Municipio Lebrija, Proyecto “*Inclusión participativa de población con discapacidad para la apropiación del patrimonio cultural material e inmaterial de Lebrija*”, Valor Asignado \$68'520.000 y \$7'000.000 recursos del municipio.
- Departamento del Tolima, Municipio de Alpujarra, Proyecto “*Talleres formativos artísticos para el desarrollo cultural orientado a la población con discapacidad*”, Valor Asignado \$60'000.000 y \$15'000.000 recursos de Estampilla Pro-Cultura Municipal.

De lo anterior se concluye que la entidad ha realizado acciones orientadas al cumplimiento de la política pública personas en condición de discapacidad y/o para educación inclusiva.

- **Línea 8 Prácticas Culturales para la Población en Situación de Discapacidad – Programa Nacional de Concertación Cultural – PNCC.**

Se analizó y confirmó la asignación de recursos para la ejecución de los siguientes proyectos:

- Convenio 1577-22, con la Entidad: Alcaldía Municipal de Tabio, Cundinamarca, Proyecto “*Formación Artística y Musical para Personas con Discapacidad de Tabio*”, por \$25'404.600.
- Convenio 1145-22, con la Corporación La Rueda Flotante, Proyecto “*Laboratorio Transmedia Sensorial*”, por \$23'722.000, en el municipio de Medellín, Antioquía.

Del análisis al informe final de los citados proyectos y sus anexos, se concluye que la entidad ha realizado acciones orientadas al cumplimiento de la política pública personas en condición de discapacidad.

Por último, con fundamento en la evaluación realizada a las cuatro (4) líneas de acción, mediante las cuales el Ministerio de Cultura determina los indicadores para la atención de la población con discapacidad, se evidencia el cumplimiento y aplicación de la Ley Estatutaria 1618 de 2013 “Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”.

12. MEDIDAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

Con el fin de evaluar la gestión realizada para el manejo eficiente de la energía en los edificios pertenecientes al sujeto de control, de acuerdo con lo establecido en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019, se solicitó información al respecto, la cual se detalla a continuación:

Consumo Energético: La entidad suministro el detalle del consumo de energía de las vigencias 2019 a 2022, correspondientes a 29 edificaciones pertenecientes al Ministerio como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 9 Consumo energético Min Cultura

Vigencia	CE = Consumo de energía (KWH)	Diferencia CE (KWH)	Porcentaje de aumento (+) o Reducción (-) de CE respecto al año anterior	Conclusión
2019	1.672.157,00	----	----	----
2020	1.788.494,00	116.337,00	6,96%	Aumento
2021	1.879.350,00	90.856,00	5,08%	Aumento
2022	2.291.317,00	411.967,00	21,92%	Aumento

Fuente: Respuesta Solicitud Radicado CGR 2023EE0010983

Elaboro: Equipo Auditor

- En el primer año hubo incremento del 6,96%, respecto al 2019.
- En la vigencia 2021 persiste incremento por 5,08% respecto al 2020.
- En la vigencia 2022 el incremento persiste y se hace más representativo con el 21,92% respecto al consumo del 2021.

De este punto, se concluye que el Ministerio de Cultura no cumplió con el ahorro de 15% para el 2020, y contrario a ello el incremento del consumo fue progresivo. Con fundamento en ello se generó un hallazgo administrativo

Recursos para cumplir con las medidas de gestión eficiente de la energía.

Como parte del plan de mantenimiento de infraestructura, el Ministerio proyectó actividades que apuntaban a mejorar el uso de la energía mediante el remplazo de fuentes de tecnología fluorescente T12, T8, incandescente halógeno, halogenuros metálicos⁶. En observancia de esta acción y aunado al cumplimiento del plan de certificación RETIE, de las sedes del ministerio, en las vigencias 2019, 2020 y 2021, se asignó un total de \$548.262.627 para cambiar los bombillos y luminarias ahorradores.

Adicionalmente, para estas mismas vigencias se asignó un total de \$34.752.055 para el mantenimiento y adecuación de plantas eléctricas.

Auditorías energéticas de las instalaciones de la entidad.

De acuerdo con lo señalado por el Ministerio de Cultura, no se han realizados auditorías energéticas, no obstante, indica que: *“desde el año 2021 se han realizado visitas a los bienes inmuebles con el fin de identificar posibles intervenciones y/o adecuaciones que permitan hacer un uso más eficiente de la energía a nivel nacional, así como incluir en su plan de Gestión Ambiental un programa de Uso eficiente y responsable de Energía, razón por la que este tema se está abordando en la Mesa Técnica de Consumo Sostenible del Ministerio con el propósito de establecer las medidas correspondientes para cumplir con las disposiciones de la ley y las orientaciones sobre austeridad en el gasto”*⁶.

⁶ Respuesta punto 69 de la solicitud de información radicado CGR 2023EE0010983

Objetivos de ahorro de energía en la entidad.

De acuerdo con el programa PG-SGA-02 uso eficiente y responsable de la Energía, del plan de gestión ambiental para la vigencia 2022 del Ministerio de Cultura, estableció una meta de reducción del consumo de energía del 3%, la cual no se cumplió, dado que según la información suministrada por la entidad el consumo de energía de la vigencia 2022, presentó incremento del 21.92% con respecto a la vigencia 2021. Aunado a lo anterior, es importante recordar que la meta establecida para por la entidad no cumple con lo estipulado en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019, la cual indica que el objetivo de reducción de consumo de energía debió implicar un ahorro mínimo de 15% para el 2020 el cual debía de ser progresivo para vigencias posteriores.

Adecuaciones realizadas a la infraestructura, según lo ordena la norma aludida

El Ministerio de Cultura informa que en el plan de intervenciones y/o adecuaciones se establecieron acciones para el año 2021, que permiten hacer uso más eficiente de la energía a nivel nacional. Dentro de las intervenciones a sus inmuebles, se incluyó la modernizaron de las fuentes lumínicas con tecnología de alta eficacia, en el inmueble denominado Parque Gran Colombiano, contribuyendo así con el ahorro de energía, hecho que permitió la certificación del mismo en cumplimiento del Reglamento técnico de iluminación y Alumbrado Público RETILAP⁷

Adicionalmente, en el marco de los contratos de mantenimiento la entidad ha realizado remplazo de fuentes de tecnología fluorescente T12, T8, incandescente halógeno, halogenuros metálicos, que además de haber cumplido su vida útil presentan eficacias lumínicas muy bajas, por fuentes de tecnología LED con eficacia lumínica mayor a 100 lm/W, mejorando las condiciones visuales de los espacios y dando cumplimiento con los límites de los valores de eficiencia energética establecidos en el Reglamento de iluminación y Alumbrado Público, contribuyendo así con el uso racional de la energía.

13. ATENCIÓN SOLICITUDES CIUDADANAS, ALERTAS DIARI E INSUMOS

Dentro del proceso auditor se recibieron tres solicitudes ciudadanas como se presenta en el siguiente cuadro, las cuales fueron abordadas en el desarrollo de la auditoría y los resultados se presentan en el anexo No. 4 de este informe.

A continuación, se relacionan los hechos de las tres peticiones asignadas a la auditoría

⁷ RETILAP Reglamento técnico de iluminación y Alumbrado Público que establece establece las reglas generales que se deben tener en cuenta en los sistemas de iluminación interior y exterior, y dentro de estos últimos, los de alumbrado público en el territorio colombiano, inculcando el uso racional y eficiente de energía (URE) en iluminación

Cuadro No. 10 Insumos y denuncias

Numero Único Nacional	Hechos Denunciados (Tomados del Sipar)	Conclusión
2022-252853-82111-SE	Remite a este ente de control fiscal, entre otras entidades copia de la comunicación dirigida al Ministerio de Cultura con asunto "Respuesta a preguntas relacionadas con los convenios no. 606-2022 y 1982-2022"	Se evaluó el Convenio 606 de 2022 concluyendo que no se observan actos o hechos con los cuales se pueda determinar una inadecuada gestión fiscal o de los que se derive un detrimento del patrimonio del Estado.
2022-251357-82111-SE (2022-243535-80174-SE y 2022-245146-82111-SE) – Acumuladas	Informe solicitudes de acompañamiento control preventivo y concomitante del Ministerio de Cultura y la Fundación Escuela Taller de Caldas y del Paisaje Cultural Cafetero Colombiano FETC-PCCC, en la ejecución de recursos transferidos mediante las Resoluciones: <ul style="list-style-type: none"> • 0257 de 2021 • 0947 de 2021 • 1684 de 2021 • 1685 de 2021 • 1686 de 2021 • 1687 de 2021 • 1711 de 2021 	Resultado del análisis a la asignación, giro y ejecución de los recursos pagados a la Escuela Taller de Caldas, a través de las Resoluciones Nos. 257, 947, 1684, 1685, 1686, 1687 y 1711 de 2021, se estableció detrimento patrimonial por \$2.039.480.675, y conductas presuntamente disciplinables. Esta situación, es sujeto de investigación por la Fiscalía General de la Nación por el delito de "Peculado por apropiación (Ver hallazgo No.3)
2023-263889-82111-SE	Solicita realizar seguimiento al proceso de selección de mínima cuantía MC-004-2023, cuyo objeto es: "mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de acceso "talanqueras" del Castillo de San Felipe de Barajas, pertenecientes al contrato interadministrativo de comodato 2907 de 2017 suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Escuela Taller Cartagena de Indias".	Revisada la selección de mínima cuantía MC-004-2023, se concluye que se dio cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a MiPymes. Así mismo, se evidenció en el SECOP II la presentación de los proyectos de los proponentes. Por último, no se halló evidencia de detrimento patrimonial.

Fuente: Información descargada del SIPAR

Elaboró: Equipo auditor CGR.

Alerta DIARI

No se recibieron alertas de la DIARI en desarrollo de la auditoría

14. EFECTIVIDAD PLAN DE MEJORAMIENTO PRESENTADO A LA CGR

La CGR realizó auditorías financieras a las vigencias 2020 y 2021 del Ministerio de Cultura, como resultado de las mismas se establecieron; 3 hallazgos sobre la vigencia 2020 y 14 sobre la vigencia 2022. Con base en estos hallazgos, el Ministerio de Cultura suscribió los respectivos planes de mejoramiento los cuales contemplaban un total de 43 acciones de mejora con fecha máxima de terminación en la vigencia 2022.

Analizados los soportes del cumplimiento de las acciones planteadas por el Mincultura, con el fin de subsanar las situaciones detectadas que dieron origen a los hallazgos incluidos en los informes de las auditorías financieras realizadas a las vigencias 2020 y 2021, se establece que estas fueron cumplidas y que el plan de mejoramiento fue **EFFECTIVO**, dado que para la vigencia 2022 no se evidenciaron situaciones similares.

Además, se observó el seguimiento permanente por parte de la Oficina de Control Interno del Ministerio en procura del cumplimiento de las actividades. (Ver anexo No. 5).

15. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la AF adelantada al Ministerio de Cultura para la vigencia 2022, se determinaron siete (7) hallazgos, de estos dos (2) con incidencia fiscal por total de \$2.288.264.548 y cuatro (4) con presunta incidencia disciplinaria.

Cuadro No. 11 Hallazgos AF Ministerio de Cultura 2022

No.	Nombre Hallazgo	Descripción	Incidencia	Cuantía
1	Vigencias Futuras	El hallazgo se basa en la ausencia de ejecución en 2022, de vigencias futuras autorizadas en 2021 por total de \$34.888.801.507, para el contrato Interadministrativo 4564 de 2021 y Convenio Especifico No.1 Interadministrativo No. 4533 de 2021, que posteriormente fueron constituidas como reservas presupuestales al cierre de la vigencia 2022, sin argumentos que sustenten la excepcionalidad para su constitución, sobreestimando las reservas presupuestales en la vigencia 2022.	D	
2	Orden de Compra 0567-2022	Se evidenciaron compromisos presupuestales por valor superior de \$8.411.303 respecto a la orden de compra 0567-2022. Adicionalmente, se observaron pagos por valor superior a la mencionada orden de compra en \$4.356.210, lo que generó la constitución de una reserva presupuestal por \$4.055.093 sin la correcta justificación.	A	
3	Escuela Taller de Caldas y del Paisaje Cultural Cafetero Colombiano	El hallazgo hace referencia a la ausencia de recepción de bienes y servicios establecidos como producto de la ejecución de los recursos asignados y pagados a la Escuela Taller de Caldas y del Paisaje Cultural Cafetero Colombiano, a través de las Resoluciones Nos. 257, 947, 1684, 1685, 1686, 1687 y 1711 de 2021 por valor de \$3.052.000.000, los cuales según extractos bancarios fueron pagados a proveedores, a excepción de \$42.075. y según informe concluyente a junio de 2022 de la Dirección de Patrimonio y Memoria de Mincultura fueron validados \$1.012.477.250 por el PNEET ⁸ . Estableciéndose detrimento patrimonial por \$2.039.480.675 argumentando que no cuentan con soportes	D-F	\$2.039.480.675

⁸ Programa Nacional de Escuelas Taller

No.	Nombre Hallazgo	Descripción	Incidencia	Cuantía
		de verificación válidos y observándose conductas presuntamente disciplinables. Esta misma situación, es sujeto de investigación por la Fiscalía General de la Nación por el delito de “Peculado por apropiación – Art 397 C.P		
4	Estándares de Seguridad Etapa III del Teatro de Cristóbal Colón edificios A, B y C.	El hallazgo se basa en la ausencia del Sistema de Seguridad y Control, el cual corresponde al sistema operativo de la Red Contra Incendios, evidenciado en la visita fiscal al contrato de obra No. 3014 de 2015, para la ampliación de la Etapa III del Teatro de Cristóbal Colón, bien de interés cultural del ámbito nacional localizado en Bogotá. El cual está incumpliendo la norma colombiana NSR 10 “Norma Sismo Resistente de 2010”, en especial su el Título J referente a “Requisitos de Protección Contra Incendios en Edificaciones”. Es primordial entender que el incumplimiento a esta norma genera riesgo sobre la integridad física de quienes visitan y permanecen en sus instalaciones, así como sobre la inversión realizada, quedando el Ministerio expuesto a un riesgo excepcional no cubierto, en caso de un siniestro.	D	
5	Eficiencia Energética	El hallazgo hace referencia al incumplimiento del artículo 292 de la Ley 1955 de 2019 debido al aumento de consumo de energía de los edificios pertenecientes al Ministerio de Cultura desde la vigencia 2019 hasta la vigencia 2022.	A	
6	Diseños y Ejecución de Obra.	El hallazgo se basa en la ausencia de los puntos de drenaje en la zona principal de la cocina ubicada en la planta alta del edificio C, correspondiente a la ampliación de la Etapa III del Teatro de Cristóbal Colón realizado mediante el Contrato de Obra 3014 de 2015. Como efecto de la ausencia de los sistemas de drenaje (desagües y cámaras), para los muebles de alistamiento de alimentos y lava platos, no es viable la utilización de este espacio como restaurante, ya que no estaría cumpliendo la normativa vigente.	A	
7	Escuela de Música de Buenaventura	El hallazgo se enfoca en el incumplimiento de las cláusulas 3 y 7 del contrato de obra No. 091 de 2022, suscrito por la EDUR y el “Consorcio Buenaventura ES MUSICA 2022” evidenciándose una lesión al recurso público por \$248.783.873 debido a que no se encuentra acreditado en nivel de ejecución obra, el 28% del anticipo que fue girado al contratista de obra desde el fideicomiso, Patrimonio Autónomo No. 106461 de Fiduciaria Bogotá SA.	D-F	\$248.783.873

A: Administrativa; D: Presunta incidencia disciplinaria; F: Incidencia fiscal
 Elaboró: Equipo Auditor

16. PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad deberá elaborar un Plan de Mejoramiento, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe. Para efectos de la habilitación en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes –SIRECI, les solicitamos remitir copia del oficio de radicación del informe en la Entidad, a los correos electrónicos: soporte_sireci@contraloria.gov.co y Jairo.romero@contraloria.gov.co

Cordialmente



ANDREY GEOVANNY RODRÍGUEZ LEÓN
Contralor Delegado para el Sector Educación,
Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte

Aprobó: Comité de Evaluación Sectorial CES Acta No. 26 del 8 de junio de 2023

Revisó: Adriana Lucía González Díaz - Directora de Vigilancia Fiscal



Nataly Rivera Hernández – Supervisora



Elaboró: Adalberto José Pumarejo-Líder de auditoría
Reinaldo Rojas Salazar - Auditor
María Isabel Díaz - Auditora
María Nelcy Toloza – Auditora
Juan Sebastián Quintero - Auditor
Luis Guillermo González - Auditor
Catalina Rubiano Ariza – Apoyo técnico – Arquitecta

ANEXOS

Hallazgo No.1 Vigencias Futuras (D).

El hallazgo se basa en la ausencia de ejecución en 2022, de vigencias futuras autorizadas en 2021 por \$ 34.888.801.507, para el contrato Interadministrativo 4564 de 2021 y Convenio Específico No.1 Interadministrativo No. 4533 de 2021, que posteriormente fueron constituidas como reservas presupuestales al cierre de la vigencia 2022, sin argumentos que sustenten la excepcionalidad para su constitución, sobreestimando las reservas presupuestales en la vigencia 2022. Este hallazgo tiene presunta incidencia disciplinaria, dada la representatividad de las reservas presupuestales que no se refrendan.

Decreto 111 de 1996 “por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto”.

Artículo 23. La Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar la asunción de obligaciones, que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas.

Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

(...)

Ley 819 de 2003 “por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”, establece:

- a) *Artículo 10. Vigencias futuras ordinarias “El Confis podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:*
- b) *El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1 de esta ley;*
- c) *Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*

*La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a **vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno**. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Conpes previamente los declare de importancia estratégica.” Negrilla fuera del texto.*

Ley 1952 de 2019 “Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

“Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público: 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y

derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

Numeral 22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

1. El contrato Interadministrativo 4564 de 2021, celebrando entre el Ministerio de Cultura y el Municipio de El Carmen de Viboral – Antioquia y la Empresa de Desarrollo Urbano de Medellín, tiene como objeto prestar los servicios para: *“Realizar la Gerencia Integral y administración de los recursos para adelantar la gestiones técnicas, jurídicas, administrativas, financiera y contable necesarias para la selección, contratación, ejecución, supervisión, de los siguientes proyectos de infraestructura cultural: Construcción y dotación de la escuela de música del municipio Ciudad Bolívar, construcción y dotación del Teatro Municipal de El Carmen de Viboral. Ampliación y mejoramiento de la Casa de la Cultura del Municipio de Gómez Plata, todos en el departamento de Antioquia”* por \$21.922.721.442.

Mediante otrosí 3 del 5 de agosto de 2022, se amplía la duración del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022, el Comité de Gerencia el día 26 de diciembre de 2022 suspende el contrato hasta el 31 de enero de 2023, posteriormente se suscribió otra Acta del mismo comité, el 18 de enero en la que prorroga la suspensión hasta el 15 de febrero de 2023, en esa misma fecha se amplía la suspensión hasta el 15 de abril de 2023; mediante acta de comité de gerencia del 14 de abril se amplía la suspensión hasta el 2 de mayo de 2023.

Se evidencia la perfección del compromiso y la afectación definitiva de la apropiación con los siguientes registros presupuestales:

Cuadro No. 12 Registros presupuestales
Contrato Interadministrativo 4564 de 2021
Cifras en pesos

Registro Presupuestal	Fecha	Valor
1555121	12/11/2021	\$ 5.236.200.000
92421	12/11/2021	\$ 14.345.004.211
898022	6/08/2022	\$ 2.341.517.231
Total		\$ 21.922.721.442

Fuente: Soportes SIF Nación suministrados por el Mincultura
Elaboró: Equipo auditor

El registro presupuestal No. 92421 del 12 de noviembre de 2021, por \$14.345.004.211, corresponde a la vigencia futura aprobada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) Mediante oficio No. 2-2021-059070 del 8 de noviembre de 2021, en el cual se señala:

*“Las actividades contempladas en el cronograma de contratación de las **vigencias futuras se realizarán hasta el 31 de julio de 2022**. Cuenta con el concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación No. 20214320008096 del 29 de octubre de 2021”. (el subrayado y la negrilla fuera de texto.)*

*Los recursos que amparan la presente autorización de cupo para comprometer vigencias futuras en el Presupuesto de Gastos de Inversión están considerados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y Marco de Gasto de Mediano Plazo vigentes para el sector Cultura y **no superan el período de Gobierno**”. (negrilla fuera de texto)*

(...).

Posteriormente, al cierre de la vigencia 2022 la vigencia futura aprobada en el citado oficio, fue constituida como reserva presupuestal, junto con los recursos comprometidos con el registro presupuestal No. 898022 del 6 de agosto de 2022, evidenciándose una reserva por \$16.686.521.442.

2. El Convenio Específico No.1 Interadministrativo No. 4533 de 2021, suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Empresa de Renovación de Desarrollo Urbano de Bogotá D.C, cuyo objeto es *“aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativo entre la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., y el Ministerio de Cultura por medio del presente convenio específico No.1 para la recuperación integral del Bien de Interés Cultural del ámbito – Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil, ubicado en Bogotá D.C., en el marco del convenio administrativo 1170 de 2021”*. Por \$38.636.281.408.

Se evidencia la perfección del compromiso y la afectación definitiva de la apropiación con los siguientes registros presupuestales:

Cuadro No. 13
Registros presupuestales
Contrato Interadministrativo 4533 de 2021
Cifras en pesos

Registro Presupuestal	Fecha	Valor
15411021	12/11/2021	\$ 8.095.107.910
91721	12/11/2021	\$ 20.543.797.296
905622	11/08/2022	\$ 9.997.376.202
Total		\$ 38.636.281.408

Fuente: Soportes SIIF Nación suministrados por el Mincultura
Elaboró: Equipo auditor

El registro presupuestal No. 91721 del 12 de noviembre de 2021, por \$20.543.797.296, corresponde a la vigencia futura aprobada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) Mediante oficio No. 2-2021-050414 del 28 de septiembre de 2021, en el cual se señala:

“La presente vigencia futura tiene como horizonte de ejecución hasta el 31 de julio de 2022. Con el concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación expedido con el No. 11001333101220070031900. (el subrayado y la negrilla fuera de texto.)

*Los recursos que amparan la presente autorización de cupo para comprometer vigencias futuras en el Presupuesto de Gastos de Inversión están considerados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y Marco de Gasto de Mediano Plazo vigentes para el sector Cultura y **no superan el período de Gobierno**”.* (negrilla fuera de texto)

(...)

Posteriormente, al cierre de la vigencia 2022 la vigencia futura aprobada en el citado oficio, fue constituida como reserva presupuestal, junto con los recursos comprometidos con el registro presupuestal No. 905622 del 11 de agosto de 2022, evidenciándose una reserva por \$30.541.173.498.

Por lo descrito anteriormente, se evidencia que las dos vigencias futuras cuestionadas, por \$34.888.801.507, fueron autorizadas por el Ministerio de Hacienda para ser ejecutadas con cargo al Presupuesto de Gastos de Inversión 2022, hecho que no se presentó, dado que éstas fueron constituidas como reservas presupuestales en el 2022 para ser ejecutadas en el 2023.

Situación que se presenta por debilidades en la gestión contractual y que no justifican la excepcionalidad propia de esta figura presupuestal, por tanto, no se refrendan dichas reservas. Aunado a esto, se observa el incumplimiento a las normas y regulaciones presupuestales en especial a las referentes a la utilización de vigencias futuras y constitución de reservas presupuestales.

Lo que genera sobreestimación de las reservas presupuestales constituidas en la vigencia 2022 por \$34.888.801.507, en razón al uso ineficiente e ineficaz de los recursos comprometidos en la vigencia 2022.

El presente hallazgo, tiene presunta incidencia disciplinaria debido a que el valor de las reservas presupuestales cuestionadas y que no fueron refrendadas representan el 36% del valor total de las constituidas para el cierre de la vigencia 2022, es decir se determina “material”. Además, supera el valor de la materialidad presupuestal establecida en fase de planeación, para la presente auditoría, siendo este un criterio técnico indicado en la Guía de Auditoría Financiera de la Contraloría General de la República, sustentado en la ISSAI 1320.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta de la entidad

Contrato Interadministrativo No. 4564 de 2021.

(...)

Es del caso poner en conocimiento de su despacho que la entidad suscribió el contrato interadministrativo el 12 de noviembre de 2021, fecha que acataba el plazo de ejecución contemplado en la autorización de cupo para comprometer vigencias futuras, pues en esos términos el plazo de ejecución no superaba el 31 de julio de 2022. No obstante, circunstancias imprevisibles en el trámite administrativo para dar comienzo al contrato generaron que el acta de inicio se suscribiera el 12 de diciembre de 2021, lo cual conllevó de igual manera que la fecha de vencimiento del plazo de ejecución se trasladara al 12 de agosto de 2022, sin que pueda configurarse con ello una actuación desproporcionada, pues obedece a exigencias que no pueden ser inobservadas por la entidad, con el fin de acatar las disposiciones que rigen la contratación pública.

(...)

Es claro que el registro presupuestal de vigencia futura No. 92421 del 12 de noviembre de 2021, por \$14.345.004.211, corresponde a la vigencia futura aprobada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), mediante oficio con radicado No. 2-2021-059070 del 8 de noviembre de 2021, señalando en el mismo que las actuaciones contractuales se realizarían hasta el 31 de julio de 2022.

No obstante, y teniendo en cuenta que la ejecución de los tres (3) proyectos no ha tenido un desarrollo a satisfacción por parte de los ejecutores de los mismos, la supervisión a cargo del Grupo de Infraestructura Cultural de este Ministerio, decide que no es conveniente realizar nuevos desembolsos durante la vigencia 2022, de acuerdo a la Cláusula Sexta del Contrato Interadministrativo, conforme a los requisitos allí establecidos, a los informes de Interventoría y a la validación por parte de la supervisión, y de los porcentajes reales de ejecución física de las obras durante dicha vigencia y la actual.

Por lo tanto, la supervisión actúa en consecuencia con los principios de responsabilidad, y ampara su decisión en la imperiosidad de proteger el presupuesto público; consideración que se antepone a la rigurosidad de la ejecución de las vigencias futuras de acuerdo a la planeación inicial.

Es claro para la Entidad, el deber de cumplir con el principio de anualidad, según el cual el presupuesto de gastos debe ejecutarse únicamente en el año fiscal, sin que puedan asumirse compromisos que lo desborden, a menos que se esté ante la autorización de compromiso de vigencias futuras, conforme a lo descrito en la Ley 819 de 2003, y demás normas concordantes en la materia.

Así las cosas, en aras de lograr el cumplimiento del objeto del Contrato Interadministrativo en mención, como es la ejecución de los tres (3) proyectos de infraestructura para el Departamento de Antioquia, y que se contara con la existencia de recursos para honrar los compromisos adquiridos y lograr la culminación de los mismos a satisfacción, la supervisión prorrogó el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, encontrándose actualmente suspendido.

Con el fin de preservar los recursos y presupuesto comprometido a dichos proyectos, la Entidad procedió a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.8.1.7.6., del Decreto 1068 de 2015, el cual establece lo siguiente:

ARTÍCULO 2.8.1.7.6. Ejecución compromisos presupuestales. (...)

Como consecuencia de lo anterior, se procedió a constituir la respectiva reserva presupuestal para dicho Contrato Interadministrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.8.1.7.3., y siguientes del Decreto en mención.

ARTÍCULO 2.8.1.7.3.1. Reservas presupuestales y cuentas por pagar. (...)

(...)

De igual forma, para el cumplimiento del objeto del contrato, la ejecución a satisfacción de los tres (3) proyectos, y que no sea fallido, con unas obras inconclusas, se ha propendido con contar con los recursos que apalanquen las mismas; recursos que actualmente se encuentran en reserva. (...)

(...)

Como ustedes bien lo indican, el Contrato se encuentra suspendido desde el 27 de diciembre de 2022, con un avance físico general del 18.41% de acuerdo con el informe de Interventoría de esa fecha para los tres proyectos (Gómez Plata, Ciudad Bolívar y El Carmen de Viboral de 65%, 51% y 5% respectivamente), dado que durante la ejecución del Contrato Interadministrativo se presentaron diversas situaciones externas a la ejecución del mismo, adicionales a las antes mencionadas, tales como el retraso de los materiales, la contratación de la mano de obra, eventos imprevisibles que han alterado la normal ejecución del contrato. (...)"

(...)

Es menester manifestar, que se han tomado los correctivos necesarios para cumplir con las normas y regulaciones presupuestales, en especial, aquellas referentes a la utilización de las vigencias futuras que se lleguen a solicitar.

(...)

Entre las medidas adoptadas para dar continuidad a los proyectos que se ejecutan en virtud del contrato interadministrativo se acordó reanudar el contrato interadministrativo a partir del 2 de mayo, pero manteniendo la suspensión del Teatro Carmen de Viboral hasta el 15 de mayo de 2023, con el fin de revisar los requerimientos técnicos necesarios para su debida ejecución y suscribir el otro sí No. 04 por medio del cual se prorrogó el plazo de ejecución por 4 meses y también de modificó la forma de pago para permitir los pagos de acuerdo con la ejecución de cada proyecto y no de la totalidad de los mismos, dado que al ir unos más avanzados que otros, no superaban el porcentaje exigido para los desembolsos.

Convenio Específico No.1 Interadministrativo No. 4533 de 2021

(...)

El alcance del objeto del Convenio Específico N° 1 Interadministrativo N° 4533 de 2021, comprende dos líneas de ejecución principales: la primera correspondiente a los Estudios y Diseños de los edificios denominados Santiago Samper y Enfermedades Tropicales, y la segunda, a la ejecución de las obras de restauración de los edificios denominados Siberia y Mantenimiento.

Para la ejecución de la segunda línea antes referida, el Ministerio de Cultura con antelación suscribió el Contrato de Consultoría No. 3979 de 2021, cuyo objeto correspondió a la elaboración de los estudios técnicos y proyectos de restauración de los edificios denominados Siberia y Mantenimiento. En consecuencia, los productos finales resultado de su ejecución, incluidas las licencias de construcción, se constituyeron en los insumos de entrada para que la ERU adelantara la contratación de la ejecución de las obras objeto del alcance derivado del citado convenio.

Sin embargo, la entrega a la ERU de los productos finales de la consultoría, en particular, las licencias de construcción ejecutoriadas, fue afectada por eventos no imputables ni al contratista consultor ni al Ministerio de Cultura.

Demora en la entrega de los documentos jurídicos por parte del propietario de los inmuebles

Tiempo previsto: quince días

Tiempo total: dos meses y medio

(...)

Los requisitos documentales para comenzar el proceso de trámite de Licencias de Construcción ante Curaduría Urbana, incluye la autorización que debe otorgar el titular al responsable del trámite, así como los documentos que soporten la tenencia del predio. Para el momento de realizar este proceso, la ERU fungía como Ente propietario Transitorio, por lo cual la consultoría, por intermedio del Ministerio de Cultura, solicitó la entrega de la mencionada documentación. El trámite comenzó el 12 de octubre de 2021, sin obtener respuesta alguna, afectando los tiempos del contrato de consultoría 3979 de 2021 que debió ser suspendido en términos hasta tanto no se contara la información.

Trazabilidad documentos jurídicos para trámite de licencias Contrato de consultoría 3979 de 2021 – Fuente: elaboración propia

Demora en las definiciones técnicas generales del predio a intervenir, por parte del propietario

Tiempo previsto: quince días

Tiempo total: dos meses y medio

(...)

Para la ejecución de los proyectos de diseño de redes eléctricas e hidrosanitarias específicos de los edificios denominados Siberia y Mantenimiento, se requirió la definición por parte de la ERU, en su rol de Ente Propietario, de la entrega de los datos generales, para de esta manera

garantizar la articulación de los proyectos de intervención con las características del predio. Hasta tanto no se contó con esta Para la ejecución de los proyectos de diseño de redes eléctricas e hidrosanitarias específicos de los edificios denominados Siberia y Mantenimiento, se requirió la definición por parte de la ERU, en su rol de Ente Propietario, de la entrega de los datos generales, para de esta manera garantizar la articulación de los proyectos de intervención con las características del predio. Hasta tanto no se contó con esta información, estos componentes de diseño no avanzaron en su ejecución.

(...)

Demora en la entrega del Memorial de responsabilidad de seguridad limitada aplicado al proyecto de reforzamiento estructural en el edificio Siberia, por parte del propietario

Tiempo previsto: un mes

Tiempo total: dos meses y medio.

(...)

El proyecto de reforzamiento estructural para el edificio Siberia, se acogió al criterio de aplicabilidad de Seguridad Limitada que permite el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente, NSR-10, en el título A.10. Para esto se hizo necesario gestionar el Memorial de Responsabilidad suscrito entre el Diseñador Responsable y el Propietario de predio, para posterior protocolización ante Notaría Pública. Este documento hace parte de los requisitos necesarios para que Curaduría Urbana emita viabilidad técnica al proyecto.

(...)

Los sucesos antes descritos, afectaron el cronograma del Convenio Específico N° 1 Interadministrativo N° 4533 de 2021, toda vez que el inicio del trámite de licenciamiento de construcción para los edificios denominados Siberia y Mantenimiento, considerado hito principal para avanzar con los procesos de contratación de las obras a cargo de la ERU, estaba programado para que fuera ejecutado en los tiempos iniciales del Contrato de Consultoría 3979 de 2021, es decir, antes de su terminación inicial establecida para el 2 de diciembre de 2021. Con ese objetivo, fueron realizadas las solicitudes al Ente Propietario Transitorio, en tiempos considerados suficientes para obtención de respuestas. Sin embargo, en la trazabilidad anterior, se evidencian los tiempos reales de atención final que conllevaron a la variación en el cumplimiento de este hito. Hasta tanto no se obtuvo la documentación jurídica, ni las definiciones técnicas de redes, no se contó con la viabilidad para avanzar en las gestiones de dicho trámite.

(...)

A partir de los resultados obtenidos de los procesos de contratación realizados por la ERU, considerando que la fecha de publicación definitiva se vio afectada por la obtención de las licencias de construcción, y los resultados finales del proceso desierto, la ERU en Comité Operativo de Convenio Específico N° 1 Interadministrativo N° 4533 de 2021, llevado a cabo el 30 de noviembre de 2022, solicitó dar inicio al trámite de prórroga para la ampliación del tiempo de ejecución del convenio mencionado. Como resultado de la solicitud el plazo de terminación se amplió hasta el 15 de marzo de 2024.

(...)

Finalmente, es importante precisar que los hechos antes descritos, lo cuales causaron variaciones al flujo de caja y al cronograma del convenio en mención, están ampliamente soportados en situaciones ajenas y sin opción a ser previstas por parte del Ministerio de Cultura.

De esta manera, la decisión de constituir la reserva presupuestal de la Vigencia Futura del año 2022 se adopta con el único fin de proteger y salvaguardar el recurso asignado, y así garantizar la inversión específica del mismo, en el proyecto especial y prioritario del Hospital San Juan de Dios, para el cual fue destinado. (...)

(...)

3.1 Sobre la no ejecución de las vigencias futuras

(i) Por un lado, respecto del Convenio interadministrativo No. 4564 de 2021, a que la gerencia de los proyectos que son el objeto del contrato interadministrativo celebrado con la EDU están a cargo de dicha empresa, la cual, como se indicó, suscribió los contratos derivados para la ejecución de las obras en el mes de marzo de 2022, los cuales presentaban un avance de ejecución de los proyectos inferior al 40%, lo que impedía a la entidad desembolsar los pagos subsiguientes al primer pago que se realizó conforme quedó establecido en el contrato.

(ii) Por otro lado, respecto del Convenio Específico No. 1 Interadministrativo No. 4533 de 2021, a la imposibilidad de efectuar el segundo desembolso, toda vez que las condiciones para efectuar dicho pago no fueron cumplidas, razón por la cual, dicho Convenio tuvo una modificación en el término de ejecución, que amplía su terminación para el 14 de marzo de 2024. Así las cosas, es necesario que se tenga en cuenta que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, el contrato es ley para las partes, por ende, para esta entidad resultaba imposible efectuar pagos parciales cuando el avance de las obras no superaba los porcentajes establecidos, razón por la cual, se realizaron las actuaciones administrativas al alcance de la entidad para evitar el vencimiento del plazo contractual y permitirle a los contratistas ponerse al día con sus obligaciones. Adicionalmente y con el fin de buscar la forma más eficiente de continuar con la ejecución de los convenios y cumplir con su objeto contractual se adoptó la decisión de constituir las reservas presupuestales para los dos convenios. Dicha determinación es una medida que tiene como finalidad dar cumplimiento al objeto pactado en uno y otro convenio. (..)

(...)

*En ese orden de ideas es claro que no corresponde a la verdad que no existan argumentos que sustenten la excepcionalidad de la ausencia de ejecución de los recursos que se constituyen como reservas presupuestales, pues para el año 2022, **debido a circunstancias ajenas a este Ministerio, no se logró cumplir con los porcentajes de avance de ejecución pactados, razón por la cual fue necesario tomar medidas para evitar la extinción del negocio jurídico y con ello salvaguardar la vigencia del contrato y como consecuencia, buscar el cumplimiento del objeto del mismo, tal y como se busca y permite el ordenamiento jurídico vigente.***

3.2. De la ejecución de la reserva presupuestal

(...)

En todo caso, solicitamos respetuosamente que se tenga en consideración que los retrasos y dificultades presentados durante la ejecución del contrato, no obedecen a situaciones a cargo del Ministerio, sino a situaciones imprevisibles que desbordan la voluntad de esta entidad, quien siempre ha estado presto a cumplir con sus obligaciones siempre y cuando la contra parte cumpla con lo exigido en el negocio jurídico, para evitar incurrir en responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales.

3.3. De la presunta incidencia disciplinaria

(...)

Sobre lo anterior, es claro que los servidores vinculados a esta entidad y actualmente responsables de la ejecución debida de los recursos públicos no han cometido falta disciplinaria alguna; no obstante, si en gracia de discusión se admitiera que se configuraron los supuestos fácticos que configurarían la incursión en una falta, es claro que se configurarían la exoneración de la responsabilidad por las siguientes causales: (i) la contemplada en el artículo 5 de la Ley 2094 de 2021, que modifica el artículo 31 de la Ley 1952 de 2019, cuyo numeral 3 establece que no habrá lugar a responsabilidad disciplinaria cuando la conducta se realice “En estricto cumplimiento de un deber constitucional o legal de mayor importancia que el sacrificado” y (ii) la contemplada en el numeral 5 ibidem, según la cual, se actúa “para salvar un derecho propio o ajeno al cual deba ceder el cumplimiento del deber, en razón de la necesidad, adecuación, proporcionalidad y razonabilidad”.

Análisis de respuesta

El Contrato Interadministrativo No. 4564 de 2021 se suscribió el 12 de diciembre de 2021, con acta de inicio del 16 de diciembre de 2021 y con un plazo de ocho (8) meses y a la fecha se encuentra suspendido.

De acuerdo con lo manifestado por el Ministerio de Cultura, la inejecución de la vigencia futura No. 92421 del 12 de noviembre de 2021, por \$14.345.004.211 y que fue constituida como reserva presupuestal al cierre de la vigencia 2022, obedece a que los tres (3) proyectos financiados con este recurso no presentan desarrollo a satisfacción, dado que ha surgido la necesidad de realizar actividades no previstas inicialmente, según lo indicado en los informes de supervisión.

Basada en lo indicado en el párrafo anterior, la CGR cuestiona la falta de ejecución de la vigencia futura en la fecha establecida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (31 de julio de 2022) y que tal como lo establece el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, (...) “La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno” (..), es así, que al no haber ejecutado la vigencia futura en el término establecido y haberse constituida como reserva del 2022, la ejecución de los recursos supera el período del gobierno.

Adicionalmente, aunque el Ministerio haya manifestado *“que se han tomado los correctivos necesarios para cumplir con las normas y regulaciones presupuestales, en especial, aquellas referentes a la utilización de las vigencias futuras que se lleguen a solicitar”*. Lo cierto es que se incumplió la fecha de ejecución fijada en el documento de aprobación remitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Finalmente, se constituyó reserva presupuestal por \$16.686.521.442 con el contrato suspendido y con avance físico general al 27 de diciembre de 2022 del 18,41%. De acuerdo con lo expuesto, la CGR decide no refrendar \$14.345.004.211 de la reserva presupuestal correspondiente a la vigencia futura del Contrato Interadministrativo No. 4564 de 2021.

El Convenio Específico N° 1 Interadministrativo N° 4533 de 2021 se suscribió el 11 de noviembre de 2021, con acta de inicio del 16 de noviembre de 2021 y con un plazo inicialmente hasta el 31 de diciembre de 2022, de acuerdo con lo manifestado por el Ministerio, la inejecución de la vigencia futura No. 91721 del 12 de noviembre de 2021, por \$20.543.797.296 y que fue constituida como reserva presupuestal al cierre de la vigencia 2022, obedece a que los productos finales del Contrato de Consultoría No. 3979 de 2021 suscrito por el Ministerio de Cultura con el Consorcio San Juan, no se consiguieron en los tiempos programados, incluyendo las licencias de construcción, consideradas como hito principal para avanzar con los procesos de contratación de las obras a cargo de la ERU.

Ahora bien, aunque el Ministerio haya manifestado que *“la entrega a la ERU de los productos finales de la consultoría, en particular, las licencias de construcción ejecutoriadas, fue afectada por eventos no imputables ni al contratista consultor ni al Ministerio de Cultura”* Lo cierto es que se incumplió la fecha de ejecución fijada en el documento de aprobación de la vigencia futura remitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Por tanto, la CGR no refrenda la reserva por valor de \$20.543.797.296, correspondiente a la vigencia futura.

De acuerdo con la Circular 031 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación y oficio 0308850 de 22 de septiembre 2011 del MHCP *“las reservas presupuestales se califican como un instrumento de uso excepcional, o sea, esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impida la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que éste se perfeccionó debiendo desplazarse la recepción del respectivo servicio a la vigencia fiscal siguiente, lo cual conlleva a que en tales eventos se constituya la respectiva reserva presupuestal”*

En el mismo sentido *“se deben atender los principios de anualidad y planeación y el de programación de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente (Circular 026 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación)”*

Por último *“las reservas presupuestales no se podrán utilizar para resolver deficiencias generadas en la falta de planeación por parte de las entidades (Circular 031 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación)”*

Teniendo en cuenta lo argumentado por el Ministerio de Cultura en su respuesta, así como lo indicado en las Circulares 026 y 031 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación,

la CGR decide no refrendar las reservas presupuestales por \$34.888.801.507, valor que representa el 36% del total de las constituidas para el cierre de la vigencia 2022, es decir se determina “material”. Además, supera el valor de la materialidad presupuestal establecida en fase de planeación, para la presente auditoría, siendo este un criterio técnico indicado en la Guía de Auditoría Financiera de la Contraloría General de la República, sustentado en la ISSAI 1320.

Se valida el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 2 Orden de Compra 0567-2022

El hallazgo se fundamenta en que el Ministerio de Cultura suscribió la orden de compra No. 567 de 2022 por \$139.513.918, registró compromisos por \$147.925.221 y realizó pagos por \$143.870.128, estableciéndose que la entidad realizó compromisos por valor superior de \$8.411.303 y pagos por valor superior de \$4.356.210, respecto a la mencionada orden de compra. Adicionalmente constituyó una reserva presupuestal por \$4.055.093 sin la correcta justificación, sobreestimando las reservas al cierre de la vigencia 2022.

La Ley 87 de 1993⁹, en el artículo 2º, literal e, señala como uno de los objetivos del sistema de control interno:

“Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros”.

Así mismo, en el artículo 3º, literal c, indica como una de las características del Control Interno:

“En cada área de la organización, el funcionario encargado de dirigirla es responsable por control interno ante su jefe inmediato de acuerdo con los niveles de autoridad establecidos en cada entidad”.

Por último, en el literal e. incluye:

“Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros.”

Decreto 111 de 1996 “por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto”.

“Artículo 71. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá

⁹ Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones

indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.” (..)

Ley 1474 del 12 de julio de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.”

“Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.

“La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos”. (...)

Procedimiento expedición registro presupuestal del compromiso, versión: 15

2. Expedir registro presupuestal del compromiso

2.1. Generar el registro presupuestal del compromiso en el SIIF o el SPGR según corresponda.

Ingresar al SIIF o SPGR con el Perfil Presupuesto/Gestión de Gastos/EPG/Vigencia Actual/crear:

Registrar la siguiente información:

Número del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y seleccionar el rubro presupuestal, valor, plan de pagos, fecha de pagos, valor y atributos línea de pago, identificación del tercero, ordenador del gasto, medio de pago, cuenta bancaria, texto justificativo y datos administrativos: fecha, tipo de documento soporte, número de documento soporte, expedidor.

2.4. PC: *Verificar que los datos del registro presupuestal corresponden a los documentos soporte del compromiso.*

Se realiza la revisión de los datos contenidos en el RP elaborado con los de la documentación que soporta la solicitud.

Responsable: Gestor de presupuesto y/o Gestor de operaciones presupuestales.

El Ministerio de Cultura suscribió el 1 de febrero de 2022 con la empresa Aseos Colombianos ASEOCOLBA S.A. la orden de compra No. 567 de 2022, con el objeto de prestar el “*Servicio Integral de Aseo Cafetería III a través del Acuerdo Marco en la Tienda Virtual del Estado Colombiano CCE-972-AMP-2019 en las diferentes sedes del Ministerio a nivel nacional*” por \$103.508.851, posteriormente realizó en los meses de julio y agosto de 2022 tres otrosíes, estableciéndose el valor de la orden de compra en \$139.513.918, como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 14
Orden de compra 0567-2022 y Otrosíes

Cifras en pesos

No. Orden de compra	Emisión	Vencimiento	Incremento	Total
0567-2022	01/02/2022	27/06/2022	103.508.851	103.508.851
Otrosí 1	01/02/2022	12/07/2022	8.605.320	112.114.171
Otrosí 2	01/02/2022	31/07/2022	8.411.303	120.525.474
Otrosí 3	01/02/2022	31/08/2022	18.988.444	139.513.918
Total Orden de compra 0567-2022				139.513.918

Fuente: Reporte SIIF Nación
Elaboró: Equipo auditor

La entidad registró 4 compromisos presupuestales para suplir las obligaciones contraídas con la suscripción de la Orden de compra 0567-2022, como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 15
Compromisos presupuestales - Orden de compra 0567-2022 y Otrosíes

Cifras en pesos

No. Compromiso	Fecha de Registro	Valor	Concepto
207822	11/02/2022	103.508.851	Prestar el servicio de aseo, cafetería y mantenimiento para las sedes del Ministerio de Cultura en el Departamento de Norte de Santander
726622	08/07/2022	12.490.638	Otrosí o1 prestar el servicio de aseo, cafetería y mantenimiento para las sedes del Ministerio de Cultura en el Departamento de Norte de Santander
868522	29/07/2022	8.411.303	Otrosí 2 ctto 0567-2022 prestar el servicio de aseo, cafetería y mantenimiento para las sedes del Ministerio de Cultura en el Departamento de Norte de Santander
880622	02/08/2022	23.514.429	Prestar el servicio de aseo, cafetería y mantenimiento para las sedes del Ministerio de Cultura en el Departamento de Norte de Santander
Total compromisos		147.925.221	

Fuente: Reporte SIIF Nación
Elaboró: Equipo auditor

Analizados los registros de los compromisos respecto a la orden de compra y los otrosíes se evidencia que el No.726622 y el No. 880622 fueron registrados por valores distintos a los otrosíes 1 y 3, determinándose diferencia por \$8.411.303.

Cuadro No. 16
Diferencias compromisos presupuestales Vs Orden de compra 0567-2022

Cifras en pesos

Orden de compra y Otrosíes	Compromisos	Diferencia
103.508.851	103.508.851	-
8.605.320	12.490.638	3.885.318
8.411.303	8.411.303	-

Orden de compra y Otrosíes	Compromisos	Diferencia
18.988.444	23.514.429	4.525.985
139.513.918	147.925.221	8.411.303

Fuente: Reporte SIIF Nación
 Elaboró: Equipo auditor

De otra parte, se evidencia que el valor de las facturas y los pagos realizados ascienden a \$143.870.128, y la orden de compra 0567-2022 y sus otrosíes a \$139.513.918 es decir se presenta diferencia por \$4.356.210 como se muestra seguidamente:

Cuadro No. 17
Diferencias Facturas y pagos Vs Orden de compra 0567-2022
 Cifras en pesos

No. Orden De Compra	Valor Orden de Compra	Factura	Valor	No. Orden De Pago	Estado	Valor
0567-2022	103.508.851	AB57275	14.913.201	117489222	Pagada	14.913.201
Otrosí 1	8.605.320	AB57433	21.083.208	117489622	Pagada	21.083.208
Otrosí 2	8.411.303	AB57983	22.136.651	156221622	Pagada	22.136.651
Otrosí 3	18.988.444	AB58323	21.376.204	191288222	Pagada	21.376.204
		AB58999	23.602.057	230762722	Pagada	23.602.057
		AB59286	21.083.208	254991122	Pagada	4.615.112
				254995822	Pagada	16.468.096
				308337522	Pagada	397.530
		AB59807	19.675.599	308347122	Pagada	3.796.191
				308353222	Pagada	2.991.240
				308359222	Pagada	12.490.638
Total Orden de compra	139.513.918	Total facturas	143.870.128	Total pagos		143.870.128
Diferencia	\$4.356.210					

Fuente: AZ Digital - Mincultura
 Elaboró: Equipo auditor

Adicionalmente, se evidencia reserva presupuestal al cierre de la vigencia 2022 por \$4.055.093, sin que exista justificación para su constitución, dado que no había compromiso pendiente, por tanto, la CGR no la refrenda.

Estas situaciones se presentan por errores de digitación y verificación de los registros presupuestales, así como deficiencias de la supervisión, generando el registro de compromisos presupuestales, certificaciones y ordenes de pagos expedidas por el supervisor, por valor superior a la orden de compra y sus otrosíes.

Los hechos descritos contravienen la norma de control interno, normas presupuestales, norma del control de la gestión pública y procedimiento de expedición registro presupuestal del compromiso. Lo que genera sobreestimación de las reservas presupuestales constituidas en la vigencia 2022 por \$4.055.093. Hallazgo administrativo sin otra incidencia.

Respuesta de la entidad

Desde el Grupo de Gestión Administrativa y de Servicios, en cabeza del Jefe del Grupo de Gestión Administrativa y de Servicios como Supervisor de la Orden de Compra, Alexander

Riascos, solicitó en tres ocasiones al Grupo de Contratos y Convenios adelantar adición de recursos y prórrogas en tiempo, relacionando de manera global el monto de cada adición sin especificar el valor a adicionar por cada línea de la OC.

Por su parte, el Grupo de Contratos y Convenios, adelantó el trámite de adición y prórroga de la OC por valores inferiores a los solicitados por la Supervisión, creemos que, a causa de no manejar correctamente el simulador que se debe cargar en la Tienda Virtual, se generaron errores como: la adición parcial de algunos ítems de la orden de compra y estimaciones inferiores de AIU e IVA.

También se identificó que una vez generados los otrosí, estos fueron aprobados por el Proveedor y el Ordenador del Gasto, aceptando las condiciones en los términos en que fueron expedidas las modificaciones a la OC.

Por su parte, en el Grupo de Gestión Financiera y Contable, se adelantó la expedición de los registros presupuestales con criterios diferentes, es decir, en el caso del otrosí 1 y 3 se tomaron las cifras relacionadas en la solicitud de adición y prórroga presentada por la supervisión, y el Otrosí 2, se registró por la diferencia matemática del otrosí 1 y 2. Vale aclarar que, creemos, que por error humano al momento de digitar el RP del otrosí 3, se generó a favor una diferencia en \$349.642,3 pesos sobre la solicitud de la supervisión.

Finalmente, se hace evidente que el apoyo a la supervisión del Contrato, a cargo del contratista Brayan Andrés Quintero, tuvo fallas en el seguimiento y control presupuestal de la misma, ya que aparentemente no se generaron las alertas sobre las diferencias evidentes de los valores relacionados en la solicitud, en los otrosí y en los registros presupuestales.

Análisis de la respuesta.

El ministerio manifiesta que el Supervisor de la orden de compra solicitó al Grupo de Contratos y Convenios adelantar adición de recursos y prórrogas. Se realizaron tres (3) adiciones que relacionaron de manera global el monto de cada adición. Por su parte, el Grupo de Contratos y Convenios llevó a cabo el respectivo trámite por valores inferiores a los de la orden de compra.

De otra parte, el grupo de gestión financiera y contable realizó los registros presupuestales con base en el documento de solicitud del supervisor, sin evidenciar que estos no eran coherentes con el valor de los otrosíes y los registros presupuestales de la orden de compra 0567-2022. Con fundamento en lo anterior se confirma el error en la constitución de la reserva presupuestal por \$4.055.093

Hallazgo No. 3 Escuela Taller de Caldas y del Paisaje Cultural Cafetero Colombiano (D - F)

El hallazgo hace referencia a la ausencia de recepción de bienes y servicios establecidos como producto de la ejecución de los recursos asignados y pagados a la Escuela Taller de Caldas y del Paisaje Cultural Cafetero Colombiano, a través de las Resoluciones Nos. 257, 947, 1684, 1685, 1686, 1687 y 1711 de 2021 por valor de \$3.052.000.000, los cuales según extractos bancarios fueron pagados a proveedores, a excepción de \$42.075. y según informe concluyente a junio de 2022 de la Dirección de Patrimonio y Memoria de Mincultura

fueron validados \$1.012.477.250 por el PNEET¹⁰. Estableciéndose detrimento patrimonial por \$2.039.480.675 argumentando que no cuentan con soportes de verificación válidos y observándose conductas presuntamente disciplinables.

Esta misma situación, es sujeto de investigación por la Fiscalía General de la Nación por el delito de “Peculado por apropiación – Art 397 C.P Constitución Política de Colombia – artículo 2.

La Ley 87 de 1993¹¹, en el artículo 2 señala los objetivos del Sistema De Control Interno, así:

Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

- a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten.*
- b) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional.*
- d) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional.*
- (...)*
- f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos; (...)."*

Ley 1952 de 2019 “Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

“Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público: 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

Numeral 22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

Ley 610 de 2000, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.

Artículo 3o. Gestión Fiscal. para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores

¹⁰ Programa Nacional de Escuelas Taller

¹¹ Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones

públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

Artículo 6. Daño patrimonial al Estado. para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

De conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, los objetivos de calidad del Ministerio de Cultura, el marco legal, la normatividad que respalda el quehacer del Programa Nacional de Concertación Cultural y la Resolución Número 1696 de 2008 del Ministerio de Cultura¹², es posible aportar recursos y facilitar el desarrollo de actividades culturales y artísticas de organizaciones en las cuales el Ministerio de Cultura es miembro de su Junta Directiva.

Ahora bien, de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la “Cámara de Comercio de Manizales por Caldas” se soporta que la “Fundación Escuela Taller de Caldas y del Paisaje Cultural Cafetero Colombiano” es una “Entidad Sin Ánimo de Lucro” en la categoría de “Persona Jurídica Principal” y que por acta del 03 de diciembre de 2019 de asamblea extraordinaria de asociados, registrado en esta cámara de comercio bajo el número 26461 del libro i del registro de entidades sin ánimo de lucro el 11 de marzo de 2020, fueron nombrados como miembros del Concejo Directivo, el Ministro de Cultura o su Delegado, el Gobernador de Caldas o su Delegado, el Alcalde Salamina o su Delegado y Luis Guillermo Velásquez Marquez. (subrayado fuera de texto)

1. Entrega de aportes por el Ministerio de Cultura

De conformidad con lo anterior, el Ministerio de Cultura con la Resolución No. 257 de 2021 ordena otorgar aporte por valor de dos mil millones de pesos (\$2.000.000.000) a la Fundación Escuela Taller de Caldas y del Paisaje Cultural Cafetero Colombiano, para la realización del proyecto “Actividades Escuela Taller de Caldas - Salamina 2021”.

En el mismo sentido, con las resoluciones No. 947, 1684, 1685, 1686, 1687 y 1711 de 2021 ordena otorgar aportes por la suma de mil cincuenta y dos millones (\$1.052.000.000) a la

¹² Resolución Número 1696 de 2008 “Por la cual se adoptan los Subprogramas que se financian con las transferencias para actividades de promoción y desarrollo de la cultura con el Sector Público y Privado”

Fundación Escuela Taller de Caldas y del Paisaje Cultural Cafetero Colombiano, para el fortalecimiento de talleres escuela en los municipios de El Retiro – Antioquia, Armenia – Quindío y Risaralda, La Dorada, Aguadas, Pácora, Salamina, Marmato, y Riosucio del Departamento de Caldas.

Además, en el artículo 2 de la Resolución No. 257 de 2021, así como en el artículo 3 de las Resoluciones No. 947, 1684, 1685, 1686, 1687 y 1711 de 2021 se indicaron las cuentas bancarias del Davivienda a donde debían consignarse los recursos.

En el siguiente cuadro se relacionan las cuentas bancarias por cada una de las resoluciones, las órdenes de pago con las que se realizaron las transferencias, así como la fecha en que fueron abonadas en las cuentas:

Cuadro No. 18 Relación resoluciones, órdenes de pago y cuentas bancarias

Cifras en pesos

Resolución		Orden pago		Fecha de abono según extracto	Banco Davivienda* Cuenta No.	Valor Resolución, orden de pago y abono en cuenta
No.	Fecha	No.	Fecha			
257-2021	23/03/2021	66000221	25/03/2021	29/03/2021	Corriente No. 084969997844	2.000.000.000
947-2021	8/07/2021	173107421	19/07/2021	22/07/2021	Ahorros No. 084900071006	22.000.000
1684-2021	23/11/2021	355739321	14/12/2021	16/12/2021	Ahorros No. 084900071949	316.273.000
1685-2021	23/11/2021	355739421	16/12/2021	16/12/2021	Ahorros No. 084900071923	130.322.000
1686-2021	23/11/2021	355739521	14/12/2021	16/12/2021	Ahorros No. 084900070982	300.768.000
1687-2021	23/11/2021	355739621	14/12/2021	16/12/2021	Ahorros No. 084900071931	252.637.000
1711-2021	26/11/2021	355739721	14/12/2021	16/12/2021	Ahorros No. 084900071014	30.000.000
Tota						3.052.000.000

Fuente: Información proveída por Mincultura y extractos bancarios
 Elaboró: Equipo auditor.

*Todas las cuentas bancarias relacionadas en el cuadro anterior, tienen como titular a la persona jurídica Fundación Escuela Taller De Caldas y del Paisaje Cultural Cafetero Colombiano, identificada con NIT. 900.377.340-2, de acuerdo con información suministrada por el Banco Davivienda con Radicado No. 052023-67080 de esta entidad.

2. Ejecución de los recursos

La Contraloría General de la República con oficio 2023EE0066961 del 02 de mayo de 2023, solicitó al Banco Davivienda informar sobre los movimientos del 2021 y 2022 de las cuentas bancarias relacionados en el cuadro No.1. Del análisis de estos se evidencia que, a diciembre de 2022 todas las cuentas tenían saldo cero a diferencia de las cuentas de ahorro No. 084900071949 y No.084900071931 con saldo por \$5.962 y \$36.111, respectivamente.

En el siguiente cuadro se relaciona por cada cuenta la fecha de la última transacción realizada, siendo esta la fecha desde cuándo se encuentra sin recursos la cuenta bancaria.

Cuadro No. 19 Relación resoluciones, cuentas bancarias y última transacción

Cifras en pesos

Resolución No.	Valor resolución	No. Cuenta bancaria	Fecha de la última transacción según extracto bancario	Concepto de la transacción	Saldo de la cuenta a diciembre 2022
257-2021	2.000.000.000	Corriente No. 084969997XXX	22/06/2022	Pago a proveedores	0
947-2021	22.000.000	Ahorros No. 084900071 XXX	25/05/2022	Pago a proveedores	0
1684-2021	316.273.000	Ahorros No. 084900071 XXX	22/06/2022	Pago a proveedores	5.962
1685-2021	130.322.000	Ahorros No. 084900071 XXX	07/06/2022	Pago a proveedores	2
1686-2021	300.768.000	Ahorros No. 084900070 XXX	22/06/2022	Pago a proveedores	0
1687-2021	252.637.000	Ahorros No. 084900071 XXX	07/06/2022	Pago a proveedores	36.111
1711-2021	30.000.000	Ahorros No. 084900071 XXX	08/06/2022	Pago a proveedores	0
Totales	3.052.000.000				42.075

Fuente: Información proveída por Mincultura y extractos bancarios

Elaboró: Equipo auditor.

3. Seguimiento de aportes por el Ministerio de Cultura

En el artículo 4 la Resolución 257 de 2021, se indica:

“El Ministerio de Cultura a través de la Dirección de Patrimonio, realizará el seguimiento a este aporte, de acuerdo con:

- a. El proyecto presentado por la Fundación Escuela Taller de Caldas y del Paisaje Cultural Cafetero Colombiano*
- b. El Informe de ejecución del proyecto que la Fundación Escuela Taller de Caldas y del Paisaje Cultural Cafetero Colombia presente, el cual como mínimo debe incluir actividades ejecutadas, fechas, valores, impacto, población beneficiada, créditos (logos o menciones) al Ministerio de Cultura con sus respectivos soportes”*

En el mismo sentido, en el artículo 5 de las resoluciones 947, 1684, 1685, 1686, 1687 y 1711 de 2021 se indica:

Artículo 5 El control y seguimiento efectivo de los aportes con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. (...), de conformidad con el artículo primero de la presente Resolución, estarán a cargo de la Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura, a través del Programa Nacional Escuela Taller de Colombia y el equipo de Fortalecimiento del Capital Humano, para lo cual, se requerirá el envío previo de informes, productos y soportes que se describen en el anexo técnico.

Parágrafo: La Dirección de Patrimonio y Memoria, como responsable del Programa y por ende del respectivo seguimiento a los recursos que se aportan por la presente Resolución, deberá presentar a su vez un informe de ejecución y conformidad del desarrollo de las actividades del fortalecimiento del Taller Escuela a la Secretaría General del Ministerio de Cultura, que incorpore lo descrito en el anexo técnico.

La Contraloría General de la República con oficio 2023EE0066974 del 02 de mayo de 2023, solicitó al Ministerio de Cultura información sobre el seguimiento a los aportes entregados a la mencionada Escuela Taller, a través de las Resoluciones No. 257, 947, 1684, 1685, 1686, 1687 y 1711 de 2021. En su respuesta la entidad indicó:

(...) la Dirección de Patrimonio y Memoria a través del Programa Nacional Escuelas Taller, hoy Grupo de Gestión Escuelas Taller, encargada del seguimiento a la ejecución de los aportes, realizó el respectivo seguimiento del cual se resalta:

(...)

d. El 21, 22, 23 y 24 junio de 2022, se realizó una nueva visita a la Escuela Taller por dos representantes del Programa Nacional Escuelas Taller, en la cual se revisó la documentación técnica y financiera que suministro la Escuela Taller. De la mencionada visita se concluye lo siguiente:

Resolución 257/2021 – Con corte a 31 de diciembre de 2021

- a. De cinco ejes estratégicos que contemplaba el proyecto aprobado por la resolución 257/2021, de acuerdo con la evidencia suministrada se identifica un cumplimiento parcial de dos ejes estratégicos y el no cumplimiento de tres ejes.*
 - b. Los informes técnicos mensuales que justifican la ejecución de la resolución 257/2021, no reportan avances de ejecución de todos los ejes estratégicos establecidos en el proyecto aprobado.*
 - c. El 70% de los medios de verificación que soportan la ejecución técnica, presentaron inconsistencias y en algunos casos no se suministraron soportes.*
 - d. El 50% de los medios de verificación que soportan la ejecución financiera, presentaron inconsistencias y en algunos casos no se suministraron soportes.*
 - e. De los recursos de la resolución 257/2021, \$481.413.068 se pagaron a Construyendo Patrimonio SAS, los cuales presentaron inconsistencias y es un rubro significativo.*
 - f. De los recursos recibidos de la resolución 257/2021 la Escuela Taller a diciembre reporta la ejecución del 100%, pero solo el 50% incluye medios de verificación válidos.*
 - g. La Escuela Taller reporta la ejecución del 100% de los recursos, pero no se dio cumplimiento a las metas y ejes estratégicos establecidos en el proyecto aprobado.*
- e. De acuerdo al sitio en la nube acordado con la Escuela Taller para el cargue de los medios de verificación técnicos y financieros de las resoluciones 0947, 1684, 1685, 1686, 1687 y 1711 de 2021, se realizó la respectiva revisión y verificación por parte del Programa Nacional Escuela Taller, la información suministrada corresponde hasta el mes de marzo de 2022 (...)*
- i. El Ministerio de Cultura otorgó aportes por mil cincuenta y dos millones de pesos (\$1.052.000.000) para el Fortalecimiento de dieciocho (18) Talleres Escuela en diferentes oficios (...)*
 - ii. Los informes técnicos mensuales que justifican la ejecución de las resoluciones, no se entregaron en su totalidad y los que se recibieron presentan inconsistencias.*

- iii. El 36.8% de los medios de verificación que soportan la ejecución técnica, presentan inconsistencias y en algunos casos no se suministraron soportes.*
- iv. Según la documentación suministrada por la Escuela Taller se reporta la ejecución financiera de \$542.489.112, de los \$1.052.000.000 aportados por el Ministerio de Cultura.*
- v. De los \$542.489.112 ejecutados según reporte de la Escuela Taller, el 2,3% cuenta con medios de verificación aprobados y válidos y el 97,7% con medios de verificación inconsistentes o sin soportes.*
- vi. Según la relación de movimientos financieros compartidos por la Escuela Taller, se identifica que de los \$808.707.112 que la Escuela reporta como recursos ejecutados, \$542.489.112 corresponden a la ejecución de acciones establecidas en las resoluciones de los Talleres Escuela y \$266.218.000 corresponden a la ejecución de acciones no contempladas en las resoluciones de los Talleres Escuela.*
- vii. De los recursos de otorgados para el fortalecimiento de Talleres Escuela; (\$1.052.000.000), \$296.311.000 se pagaron a Construyendo Patrimonio SAS, los cuales, además de ser un rubro significativo, presentan inconsistencias, además de contrariar lo establecido por las Resoluciones de aportes No. 1684, 1685, 1686, 1687 y 1711 de 2021 las cuales, en su artículo 3, parágrafo 2, establece que la ejecución y pagos que realice la Escuela Taller deberá hacerlo directamente al destinatario final, tal como se muestra en la imagen a continuación que corresponde a la Resolución No. 1687 del 11 de noviembre del 2021.(....)*

Así mismo, el Mincultura informa que **“desde el mes de julio del 2022 no se han realizado nuevos informes de seguimiento técnico, administrativo y financiero esto debido a que desde la fecha no se cuenta con información adicional a la ya revisada y reportada”.** (Negrilla fuera de texto).

Del análisis a la Resolución No. 257 de 2021 por \$2.000.000.000, los extractos bancarios de 2021 y 2022 indicados en el cuadro No. 20 y de la información de control y seguimiento elaborada por la Dirección de Patrimonio y Memoria de Mincultura según informe concluyente a junio de 2022; se observó que el 100% de los recursos se ejecutaron financieramente, de estos el 50% no fueron validados por el PNEET¹³ argumentando que no cuentan con soportes de verificación válidos por \$1.000.000.000, adicionalmente indica incumplimiento a las metas y ejes estratégicos establecidos en el proyecto.

Respecto a las Resoluciones No. 947, 1684, 1685, 1686, 1687 y 1711 de 2021 por la suma de \$1.052.000.000, con ejecución financiera por \$1.051.957.923, de acuerdo con los extractos bancarios de 2021 y 2022, indicados en el cuadro No. 20, se observa que sólo \$12.477.250 es decir el 1,2% cuentan con medios de verificación válidos, de acuerdo con la información de control y seguimiento enviada por la Dirección de Patrimonio y Memoria de Mincultura.

El detalle de las resoluciones con sus respectivos aportes, ejecución financiera de conformidad con los extractos bancarios y validación de soportes, relacionada en el informe de julio de 2022, del Programa Nacional de Escuelas Taller se precisa a continuación:

¹³ Programa Nacional de Escuelas Taller

Cuadro No. 20 Relación resoluciones aportes, ejecución y validación de soportes

Cifras en pesos

Resolución		Banco Davivienda Cuenta No.	Valor transferido	Saldo en el banco a dic 2022	Valor ejecutado con base en extractos a dic 2022	Soportes de ejecución financiera Validados por el PNEET según informe jul/2022	Recursos ejecutados sin validar por el PNEET
No.	Fecha						
257-2021	23/03/2021	Corriente No. 084969997844	2.000.000.000	0	2.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000
Subtotal Resolución No. 257-2021			2.000.000.000	0	2.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000
947-2021	08/07/2021	Ahorros No. 084900071006	22.000.000	0	22.000.000	12.477.250	9.522.750
1684-2021	23/11/2021	Ahorros No. 084900071949	316.273.000	5.962	316.267.038	0	316.267.038
1685-2021	23/11/2021	Ahorros No. 084900071923	130.322.000	2	130.321.998	0	130.321.998
1686-2021	23/11/2021	Ahorros No. 084900070982	300.768.000	0	300.768.000	0	300.768.000
1687-2021	23/11/2021	Ahorros No. 084900071931	252.637.000	36.111	252.600.889	0	252.600.889
1711-2021	26/11/2021	Ahorros No. 084900071014	30.000.000	0	30.000.000	0	30.000.000
Subtotal Resolución No. 947, 1684, 1685, 1686, 1687 y 1711 -2021			1.052.000.000	42.075	1.051.957.925	12.477.250	1.039.480.675
Totales			3.052.000.000	42.075	3.051.957.925	1.012.477.250	2.039.480.675

Fuente: Información suministrada por el Mincultura

Elaboró: Equipo auditor.

*PNEET Programa Nacional Escuelas Taller de Colombia

Lo anterior obedece al inadecuado e insuficiente seguimiento de los aportes realizados por el Ministerio de Cultura, a la Fundación Escuela Taller de Caldas y del Paisaje Cultural Cafetero Colombiano por parte de la Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio y a su vez a la inadecuada ejecución de los aportes recibidos por el director ejecutivo de la FETC – PCCC¹⁴ a través de las resoluciones Nos. 257, 947, 1684, 1685, 1686, 1687 y 1711 de 2021.

Con fundamento en lo informado a junio de 2022, por la Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura, dependencia encargada del seguimiento y control de los aportes, respecto a la ausencia de los bienes y servicios establecidos como producto de la ejecución de los recursos asignados al proyecto y los anexos técnicos contemplados como parte integral de las citadas resoluciones, se confirma el incumplimiento de la Estrategia de Memoria en las Manos, la cual estaba alineada con el objetivo “proteger y salvaguardar la memoria y el patrimonio cultural de la nación” del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022,

¹⁴ Fundación Escuela Taller de Caldas y del Paisaje Cultural Cafetero Colombiano

obstaculizando el logro de impulsar la transformación social y económica del país desde las regiones y el turismo cultural.

Aunado a lo anterior, se afecta el objeto social de salvaguardar, potenciar y conservar el patrimonio cultural y artístico colombiano, por medio de la educación permanente y la enseñanza en todas las etapas del proceso de la identidad nacional, conforme lo preceptúan los estatutos de la FETC de la cual el Mincultura es socio adherente y miembro permanente del Consejo Directivo, con derecho a voz y voto. Con fundamento en lo descrito en los párrafos anteriores, se determina detrimento patrimonial por \$2.039.480.675.

Hallazgo con incidencia fiscal por \$2.039.480.675 y presunta incidencia disciplinaria.

Cabe resaltar que actualmente en la Fiscalía General de la Nación cursa el proceso 170016000256202252775 por el delito “Peculado por apropiación – Art 397 C.P” con fundamento en “las presuntas irregularidades en las que pudo haber incurrido la Fundación ESCUELA TALLER DE CALDAS Y DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO DE COLOMBIA con sede en el municipio de Salamina – Caldas, la cual recibió del Ministerio de Cultura aportes en dinero por más de 3 mil millones de pesos en el año 2021 (mediante las Resoluciones Nos. 0947, 1684, 1685, 1686, 1687, 1711 y 257 de 2021) aportes que realizó el Ministerio en cumplimiento de su labor de promoción y apoyo a la cultura”. En este sentido el hallazgo no incluye presunta incidencia, penal toda vez que está siendo objeto de investigación por la entidad competente.

Respuesta de la Fundación Escuela Taller de Caldas y Paisaje Cultural Cafetero Colombiano FETC-PCCC

La Fundación Escuela Taller, a través de su actual representante legal indicó que:

(...)

*“los hechos narrados a lo largo de dicho escrito hacen referencia a actuaciones de personas que estaban al frente de la Fundación Escuela Taller de Caldas para los años 2021 y 2022, y si bien, en la actualidad funjo como Representante Legal de la Fundación Escuela Taller de Caldas y del Paisaje Cultural Cafetero Colombiano desde el pasado 21 de marzo de 2023, **nada tuvo que ver con las conductas adelantadas por esas personas.***

*En este orden de ideas, como representante legal de la Fundación a partir del 21 de marzo de 2023, adjunto documentación con el fin de soportar la observación formulada por su honorable despacho y **no para desvirtuarla.**”*

Respuesta del Ministerio de Cultura

El Ministerio de Cultura resalta y enlista el seguimiento a la ejecución de los recursos aportados, entre ellos, visitas de seguimiento a la ejecución técnica y financiera in situ, solicitudes y requerimientos, como miembro adherente de la Fundación tomó acciones en las sesiones de Consejos Directivos, realizó informes de la revisión técnica y financiera a la

ejecución de las Resoluciones e instauró denuncias ante los órganos de control e instancia judicial.

(...)

2.4 Informe de la revisión técnica y Financiera a la ejecución de las Resoluciones

El Ministerio de Cultura, a través del Grupo de Gestión Escuelas Taller de la Dirección de Patrimonio y Memoria elaboró informe concluyente de la situación a 30 de junio del 2022, el cual fue a su vez puesto en conocimiento de la Dirección General de la Fundación Escuela Taller y del Consejo Directivo de la Fundación en sesión No. 44, antes mencionada, en el cual se concluyó lo siguiente:

De acuerdo con el sitio en la nube acordado con la Escuela Taller para el cargue de los medios de verificación técnicos y financieros de las Resoluciones 0947, 1684, 1685, 1686, 1687 y 1711 de 2021, se realizó la revisión y verificación por parte del equipo del Grupo Escuelas Taller de la información suministrada al 30 de junio del 2022 por parte de la Escuela Taller en la cual se evidencian soportes hasta el 31 de marzo del 2022. Vale señalar que, al momento de realizar la visita a la Escuela, del 21 al 24 de junio del 2022, el seguimiento se centró en la Resolución 0257 del 2021. De la información suministrada se concluye:

(...)

c. Según la documentación suministrada por la Escuela Taller se reporta ejecución financiera al 31 de marzo del 2022 de \$542.489.112, de los \$1.052.000.000 aportados por el Ministerio de Cultura. De los \$542.489.112 ejecutados el 2,3% cuenta con medios de verificación aprobados correspondientes al; 57,9% de los medios de verificación técnica de la resolución 0947 del 2021 y, el 0% no válidos ya que no se presentaron soportes de la ejecución financiera de las Resoluciones 1684, 1685, 1686, 1687 y 1711 del 2021.

(...)

PROYECTO - RESOLUCIÓN 0257 DEL 2021

El informe concluye lo siguiente:

(...) La Escuela Taller a diciembre del 2021 reporta la ejecución del 100% de los recursos, de los cuales solo el 50% cuenta con medios de verificación válidos. Además, se dio cumplimiento parcial a las metas y ejes estratégicos establecidos en el proyecto aprobado.

(...)

Así las cosas, es de resaltar que el Ministerio de Cultura actuó de forma debida en el cumplimiento de sus competencias y funciones frente al seguimiento de la ejecución de los recursos entregados a la Fundación Escuela Taller de Caldas, realizando las acciones y actuaciones reseñadas en el presente documento, evidenciando un actuar diligente y

oportuno, que tuvo como propósito evitar mayores perjuicios a la administración. Por lo tanto, no se configura una posible incidencia disciplinaria.

Respecto de una posible incidencia disciplinaria, es claro que, quien ejerce la gestión fiscal de manera directa, con la facultad y potestad jurídica para manejar y administrar los recursos es la Dirección General de la Escuela Taller Caldas PCCC, a quien le corresponde adelantar la ejecución de los recursos conforme a los principios de eficiencia, economía, eficacia y transparencia.

Dicho esto, el Ministerio de Cultura, como supervisor de los recursos entregados a la Escuela Taller, realizó el seguimiento de los aportes entregados y conforme a la relación jurídica con la Escuela Taller de Caldas Paisaje Cultural Cafetero de Colombia, (E.T Caldas PCCC), como socio adherente y miembro permanente del Consejo Directivo, dentro del transcurrir de los programas objeto de seguimiento y supervisión que el Ministerio de Cultura, realizó visitas, informes de visita, requerimientos, recomendaciones, ofertas de acompañamiento y reuniones de seguimiento, las cuales permitieron adelantar controles de riesgo e identificar situaciones jurídicas que fueron trasladadas a los órganos competentes para su investigación. Por lo tanto, y en virtud de las acciones desplegadas por esta entidad, no es posible atribuir o configurar una acción u omisión y menos aún, atribuir al Ministerio de Cultura una conducta dolosa o culposa que permita configurar una posible incidencia fiscal.

Análisis de respuestas

Evaluadas las respuestas junto con sus anexos y enlaces entregadas tanto por la FETC-PCCC como por el Mincultura, se evidencia que el Ministerio realizó una serie de acciones orientadas a realizar seguimiento a la ejecución de los aportes realizado a la Escuela Taller por \$3.052.000.000. Como fueron:

- *La presentación de solicitudes y requerimientos a la Dirección General de la Escuela Taller ante los presuntos incumplimientos en la entrega de informes y soportes de los mismos;*
- *La disposición de los espacios de asistencia técnica por parte del Programa Nacional Escuelas Taller a la Escuela Taller de Caldas ante las dudas expresadas por ellos con relación a la entrega de soportes y presentación de informes;*
- *La revisión y verificación de la información presentada por la Escuela Taller como soporte de la ejecución técnica y financiera;*
- *La puesta en conocimiento y tratamiento de las situaciones de posible incumplimiento en el Consejo Directivo de la Fundación Escuela Taller;*
- *La revocatoria de la Resolución No. 044 del 28 de enero del 2022 a través de la Resolución No. 0411 del 30 de marzo del 2022, que entregaba recursos en el año 2022 a la Escuela Taller, dada la situación de presunto incumplimiento que venía presentando con respecto a la ejecución de recursos asignados el 28 de enero de 2022.*
- *Las denuncias ante los órganos de control e instancias judiciales, como mecanismo de control de riesgo, por parte de la Dirección de Patrimonio y Memoria y la Oficina Asesora Jurídica;*
- *A partir del segundo semestre del 2022 aportar en especie el equipo humano básico de la Escuela Taller para garantizar el análisis y regularización de su situación financiera, siendo este: Dirección General, apoyo financiero y contable y Revisoría Fiscal, esta última desde*

abril del 2023. Lo anterior, con el fin que la Escuela Taller pueda verificar si se cuenta o no con el soporte a la ejecución técnica y financiera de los proyectos y recursos entregados.

Sin embargo, de acuerdo con los hechos evidenciados y cuestionados por la CGR en referencia a la ejecución de los recursos aportados y girados a la Escuela Taller de Caldas y del Paisaje Cultural Cafetero Colombiano, a través de las Resoluciones Nos. 257, 947, 1684, 1685, 1686, 1687 y 1711 de 2021 por valor de \$3.052.000.000, los cuales según extractos bancarios fueron pagados a proveedores, a excepción de \$42.075. y según informe concluyente a junio de 2022 de la Dirección de Patrimonio y Memoria de Mincultura fueron validados \$1.012.477.250 por el PNEET¹⁵. Estableciéndose detrimento patrimonial por \$2.039.480.675 puesto que no se recibieron los bienes y servicios establecidos como producto de la ejecución de los recursos asignados. Con fundamento en lo anterior, se considera que el control y seguimiento no fue efectivo.

En relación a la no configuración de la presunta incidencia disciplinaria, no se aceptan los argumentos del Ministerio con respecto a que *“quien ejerce la gestión fiscal de manera directa, con la facultad y potestad jurídica para manejar y administrar los recursos es la Dirección General de la Escuela Taller Caldas PCCC, a quien le corresponde adelantar la ejecución de los recursos conforme a los principios de eficiencia, economía, eficacia y transparencia.”* dado que, a la Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura le correspondía realizar el seguimiento y control adecuado y suficiente a la ejecución de los aportes; contrariando lo establecido en las Resoluciones Nos. 257, 0947, 1684, 1685, 1686, 1687 y 1711 de 2021 y el proyecto y sus anexos técnicos que hacen parte integral de las mismas.

Finalmente, teniendo en cuenta que la Fundación a través de su actual representante legal adjunta información con el fin de soportar y no desvirtuar la situación detectada, se valida como **Hallazgo con incidencia fiscal por \$2.039.480.675 y presunta incidencia disciplinaria.**

Hallazgo No. 4 Estándares de Seguridad Etapa III del Teatro de Cristóbal Colón edificios A, B y C. (D)

El hallazgo se basa en la ausencia del Sistema de Seguridad y Control, el cual corresponde al sistema operativo de la Red Contra Incendios, evidenciado en la visita fiscal al contrato de obra No. 3014 de 2015, para la ampliación de la Etapa III del Teatro de Cristóbal Colón, bien de interés cultural del ámbito nacional localizado en Bogotá. El cual está incumpliendo la norma colombiana NSR 10 “Norma Sismo Resistente de 2010”, en especial su el Título J referente a “Requisitos de Protección Contra Incendios en Edificaciones”. Es primordial entender que el incumplimiento a esta norma genera riesgo sobre la integridad física de quienes visitan y permanecen en sus instalaciones, así como sobre la inversión realizada, quedando el Ministerio expuesto a un riesgo excepcional no cubierto, en caso de un siniestro.

¹⁵ Programa Nacional de Escuelas Taller

Constitución Política de Colombia. *Artículo 209.*

Ley 1952 de 2019 “Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”.

Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente”. (...)

22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

Resolución 1400 del 28 de junio de 2020 del Ministerio de Cultura “*Por la cual se establecen los grupos internos de trabajo en el Ministerio de Cultura, se determinan sus funciones y se dictan otras disposiciones*”.

Capítulo 3.2 Grupo de Patrimonio Cultural Arquitectónico – PCA.

(...)

Numeral 13) Incentivar la formulación e implementación de Planes Especiales de Manejo y Protección de BIC inmueble del grupo arquitectónico y promover o realizar el seguimiento de su implementación.

Capítulo 3.3 Grupo de Patrimonio Cultural Inmueble Urbano – PCIU,

Numeral 8) Apoyar la supervisión de la ejecución de los contratos que el Ministerio de Cultura suscriba para generar los mecanismos de protección de los bienes inmuebles de interés cultural del ámbito Nacional del grupo urbano.

Decreto 926 del 19 de marzo de 2010 - Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, Título J – Requisitos de Protección Contra Incendios en Edificaciones y Título K – Requisitos Complementarios.

Capítulo J.4.2 Sistemas y Equipos para Detección y Alarmas de Incendios, en la que indica que toda edificación debe contar con un sistema de alarma de incendio.

La Agencia Nacional de Protección Contra Incendios, NFPA (por sus siglas en inglés) es la fuente de códigos y normas que gobiernan la industria de protección contra incendios y seguridad humana. Incluye Sistemas de Alarma, Detección, Notificación & Señalización.

NFPA 1, Código Uniforme de Seguridad Contra Incendios.

NFPA 72, Código Nacional de Alarma y Señalización de Incendios.

NFPA 101, Código de Seguridad Humana.

Norma Técnica Colombiana NTC 1478, Material De Seguridad y Lucha Contra Incendio, Terminología.

Norma Técnica Colombiana NTC 1867, Sistema de Señales Contra Incendio.

El proyecto para la Ampliación de la Etapa III del Teatro de Cristóbal Colón, se compone de la construcción de tres edificios nuevos y la rehabilitación de la Casa Liévano:

- Edificio A, ampliación de la tras-escena del Teatro Colón.
- Edificio B, contiene 3 salas: Sala Delia Zapata con capacidad de 512 sillas, Sala de la Orquesta Sinfónica Nacional con área de 267 m², y Sala Experimental Fanny Mikey con capacidad de 207 sillas.
- Edificio C, con área comercial, incluye dos locales y área para restaurante.
- Rehabilitación de la Casa Liévano, inmueble de principios del siglo XX dentro del Centro histórico de Bogotá declarado Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional.

En la visita fiscal realizada del 24 de abril al 02 de mayo de 2023, por el ingeniero civil asignado por la CGR, para revisar el proyecto (terminado) y que actualmente se encuentra en uso, se evidenció que en los edificios A, B y C, no cuentan con el Sistema de Detección de Incendio y Alarmas, aunque en todas las áreas se evidenció la existencia de la Red Contra Incendio (rociadores, tuberías, válvulas, etc.), pero el sistema del control (detección de incendios y las Alarmas, sonoras y visuales) es inexistente, solo se evidencian los cables para la futura instalación de los elementos para cada área.

Así mismo, en las escaleras de evacuación, en cada nivel y en el sótano donde están localizados los tanques de reserva de agua (tanto suministro, como contra incendio) y los equipos especializados de contra incendio, se identificaron las válvulas de operación automática y remota, con el cableado sin conexión, verificando que el sistema está totalmente desconectado.

Adicionalmente, las instalaciones no cuentan aún con toda la señalización de seguridad (rutas de evacuación, salidas de emergencia, localización de extintores, puntos de encuentro, indicativos de baños y salidas, etc.), dicha señalización solo se encuentra de manera parcial, en las zonas de circulación de público, en entorno a las tres salas.

El Sistema de Detección de Incendio y Alarmas, estaba incluido dentro del presupuesto inicial del Contrato de Obra 3014 de 2015, en el ítem 22 "*Seguridad y Control*" y que junto con otros ítems, sufrieron ajustes, como se puede apreciar en el "*Acta No 22 de Mayores y Menores Cantidades*", de fecha 30 de abril de 2018, mediante la cual se excluyeron todos los ítems del capítulo 22 del presupuesto y por ende de la ejecución del contrato, junto con otros capítulos.

La principal causa, de la exclusión de este ítem y otros ítems dentro del desarrollo normal del contrato, entre otras, fue las dificultades presentadas y los ajustes a los presupuestos, dada la necesidad de realizar el proceso constructivo de la cimentación, el cual fue modificado mediante el “Anexo Técnico No 2”, incluido contractualmente mediante el Otrosí 3 de fecha 05-sep-2017 “Ajustes en los procedimientos constructivos del sistema de contención”, principalmente por las dificultades encontradas, en las edificaciones vecinas, construcciones muy antiguas, la mayoría sin refuerzo estructural y con algunos cimientos que presentaban invasión en el área del proyecto.

Así mismo, estas situaciones fueron causadas por desconocimiento e incumplimiento del manual de procesos y procedimientos establecido en su Sistema de Gestión de Calidad. De igual manera, se causó por falencias en el desarrollo de las funciones asignadas, conforme con la Resolución 1400 del 28 de junio de 2020 del Ministerio de Cultura; de manera específica, en lo relacionado con generar los mecanismos de protección de los bienes inmuebles de interés cultural del ámbito Nacional del grupo urbano.

La falta del Sistema de Detección de Incendio y Alarmas, genera riesgo sobre la integridad física de quienes visitan y permanecen en sus instalaciones, dado que *El Centro Nacional de las Artes*, fue inaugurado el pasado 17 de marzo de 2023 y desde esa fecha está prestando sus servicios al público y recibe diariamente a músicos, funcionarios y público para diferentes eventos, adicionalmente se presenta riesgo de daño a la inversión realizada.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta de la entidad

En comunicado MC11824S2023, del 29 de mayo de 2023, el Ministerio de Cultura emitió la siguiente respuesta:

“1. Medidas transitorias ya implementadas para garantizar la seguridad.”

“Actualmente el Centro Nacional de las Artes está funcionando bajo la figura de complejidad baja y para operar bajo este rango de complejidad como lo indica el artículo 15 del decreto 599 de 2013, se debe contar con un plan de emergencia y con los recursos físicos y humanos acorde a los formatos de las entidades. Adicionalmente y para cumplir con todas las obligaciones que se indican en la ley 1493 de 2011. (...)”

“Respecto a los recursos físicos se dispone de 120 extintores, aspersores contra incendio, botiquines portátiles, camillas, enfermería, ambulancia y una señalización básica de evacuación y con relación a los recursos humanos se tiene personal logístico, brigadas, enfermero jefe y personal de primeros auxilios.”

“2. Medidas definitivas, que ya cuentan con avances.”

“Con la entrega formal de la nueva construcción y sus espacios, al Centro Nacional de las Artes, se realizó una evaluación de las necesidades para las adecuaciones faltantes como fueron el sistema de detección de incendios y la señalización. Como resultado de esta evaluación, se realizaron los estudios de previos de mercado para determinar el valor que se

debía apropiarse presupuestalmente, para lo cual el CNA requirió hacer unos traslados internos de presupuesto para llegar al valor estimado que asciende a la suma de \$686.617.963.”

(...) “se estima que la primera versión del proceso se radica la segunda semana de junio para la revisión previa del Grupo de Contratos y Convenios. Una vez se aprueban las condiciones del proceso, se presentará en el comité de contratación para su aprobación. Seguidamente, se estima publicar en la plataforma SECOP II la cuarta semana de junio y se adjudicaría la cuarta semana de julio conforme a los tiempos de publicación que establece la ley.”

“En cuanto al proceso de señalización humana del Centro Nacional de las Artes (CNA), ya se tiene los estudios previos y el estudio de mercado para adelantar el proceso de contratación. El presupuesto estimado actualmente asciende a la suma de \$49.924.960 y el área cuenta con la apropiación de los recursos.”

“Se estima que la primera versión del proceso se radicará en la primera semana de junio para la revisión previa del Grupo de Contratos y Convenios y de acuerdo con la planeación y tiempos del proceso, este se publicaría en la plataforma SECOP II en la segunda semana de junio y se adjudicaría la cuarta semana del mismo mes, conforme a los tiempos de publicación que establece la ley. El plazo del contrato será de tres meses, considerando que la señalética se debe fabricar a la medida y con el diseño que se apruebe de acuerdo con lo establecido en la norma.”

“Así las cosas, se evidencia que, el Teatro de Cristóbal Colón - Centro Nacional de las Artes ha realizado las medidas tendientes a garantizar la seguridad de la comunidad de manera inmediata, acudiendo a estrategias que disminuyen los riesgos, mientras que, se surten los procesos contractuales requeridos, que ya se encuentran avanzados en su estructuración.”

Análisis de la respuesta

El Ministerio de Cultura manifiesta que el Centro Nacional de las Artes está funcionando bajo la figura de complejidad baja y para operar bajo este rango de complejidad, debe contar con un plan de emergencia y con los recursos físicos y humanos acorde a los formatos de las entidades. Cabe resaltar, en cuanto a los recursos físicos, que los aspersores contra incendio, hacen parte del equipo contra incendios, que no es operable, hasta que no se instale el “Sistema de Detección de Incendio y Alarmas”. Por tanto, si bien están instalados no es posible su funcionamiento en las condiciones que se encuentran.

Ahora bien, en cuanto al numeral 2, “Medidas definitivas, que ya cuentan con avances” El Ministerio indica que:

“A la fecha, se están elaborando los estudios previos y demás anexos para la contratación del sistema de detección de incendios, se estima que la primera versión del proceso se radica la segunda semana de junio para la revisión previa del Grupo de Contratos y Convenios”

Adicionalmente señala:

“En cuanto al proceso de señalización humana del Centro Nacional de las Artes (CNA), ya se tiene los estudios previos y el estudio de mercado para adelantar el proceso de contratación”

Con los argumentos expuestos por la entidad se confirma la situación detectada, ya que reconoce que las instalaciones del Centro Cultural Nacional de las Artes, actualmente en funcionamiento y prestando servicio al público, no cuenta, ni con el “Sistema de Detección de Incendio y Alarmas”, ni con la “Señalización Humana” dado que estos están en estudios previos, incumpliendo la norma colombiana de Sismo Resistencia de 2010 NSR10, en especial su el Título J referente a “Requisitos de Protección Contra Incendios en Edificaciones”. Es primordial entender que el incumplimiento a esta norma genera riesgo sobre la integridad física de quienes visitan y permanecen en sus instalaciones, así como sobre la inversión realizada, quedando el Ministerio expuesto a un riesgo excepcional no cubierto, en caso de un siniestro.

Basados en lo anterior, se confirma el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 5 Eficiencia Energética.

El hallazgo hace referencia al incumplimiento del artículo 292 de la Ley 1955 de 2019 debido al aumento de consumo de energía de los edificios pertenecientes al Ministerio de Cultura desde la vigencia 2019 hasta la vigencia 2022.

Ley 1955 de 2019 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.”

Artículo 292. Edificios pertenecientes a las administraciones públicas. Modifíquese El artículo 30 de la Ley 1715 de 2014, el cual quedará así:

Artículo 30. Edificios pertenecientes a las administraciones públicas. El Gobierno nacional, y el resto de administraciones públicas, en un término no superior a un año, a partir del 1 de junio de 2019, realizarán la auditoría energética de sus instalaciones y establecerán objetivos de ahorro de energía a ser alcanzadas a través de medidas de eficiencia energética y de cambios y/o adecuaciones en su infraestructura. Tales objetivos deberán implicar para el primer año un ahorro en el consumo de energía de mínimo 15% respecto del consumo del año anterior y a partir del segundo año con metas escalonadas definidas a partir de la auditoría y a ser alcanzadas a más tardar en el año 2022. Para tal efecto, cada entidad deberá destinar los recursos (presupuesto) necesarios para cumplir con tales medidas de gestión eficiente de la energía.

El Ministerio de Cultura mediante respuesta a solicitud de información con radicado CGR 2023EE0010983, suministra el documento en formato Excel “CONSUMO DE ENERGIA MINISTERIO DE CULTURA” en los cuales se expone los cuadros consolidados de los consumos nacionales de energía en KWH durante las vigencias 2019 a 2022, de 29 edificaciones pertenecientes al Ministerio. Con base en este, se elaboró el siguiente cuadro, en el cual se determina la diferencia de kilovatio hora y el porcentaje de aumento de una vigencia con respecto a la anterior.

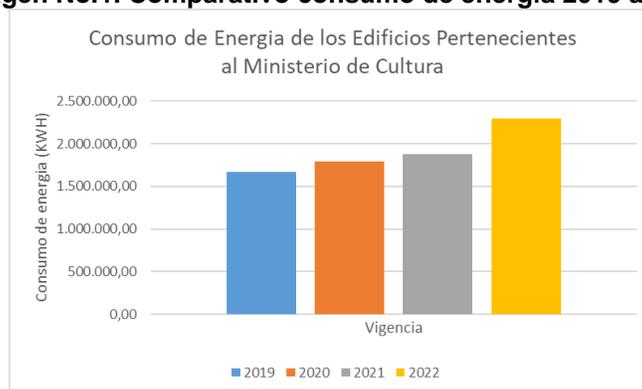
Cuadro No. 21 Consumo energético Min Cultura

Vigencia	CE = Consumo de energía (KWH)	Diferencia CE (KWH)	Porcentaje de aumento (+) o Reducción (-) de CE respecto al año anterior	Conclusión
2019	1.672.157,00	----	----	----

Vigencia	CE = Consumo de energía (KWH)	Diferencia CE (KWH)	Porcentaje de aumento (+) o Reducción (-) de CE respecto al año anterior	Conclusión
2020	1.788.494,00	116.337,00	6,96%	Aumento
2021	1.879.350,00	90.856,00	5,08%	Aumento
2022	2.291.317,00	411.967,00	21,92%	Aumento

Fuente: Respuesta Solicitud Radicado CGR 2023EE0010983
Elaboró: Equipo auditor.

Imagen No.1. Comparativo consumo de energía 2019 a 2022



Elaboró: Equipo auditor

El Consumo energético de la vigencia 2020 aumentó un 6.96% con respecto a la vigencia 2019 y el aumento más representativo de consumo de energía es en la vigencia 2022 reportando el 21.92% de incremento con respecto a la vigencia 2021.

De otra parte, el Ministerio de Cultura mediante la respuesta a la solicitud de información con radicado CGR 2023EE0010983, informa:

Auditorías energéticas en las instalaciones.

El Ministerio no ha realizados auditorías energéticas, no obstante, el grupo de gestión Administrativa y de Servicios informa al despacho de la Secretaría General del Ministerio de Cultura¹⁶ que: *“desde el año 2021 se han realizado visitas a los bienes inmuebles con el fin de identificar posibles intervenciones y/o adecuaciones que permitan hacer un uso más eficiente de la energía a nivel nacional, así como incluir en su plan de Gestión Ambiental un programa de Uso eficiente y responsable de Energía, razón por la que este tema se está abordando en la Mesa Técnica de Consumo Sostenible del Ministerio con el propósito de establecer las medidas correspondientes para cumplir con las disposiciones de la ley y las orientaciones sobre austeridad en el gasto”.*

Objetivos de ahorros de energía.

Según el programa PG-SGA-02 uso eficiente y responsable de la Energía, del plan de gestión ambiental para la vigencia 2022 se estableció una meta de reducción del consumo de energía del 3%.

¹⁶ Respuesta punto 69 de la solicitud de información radicado CGR 2023EE0010983

De la información suministrada por la entidad, se evidencia que el consumo de energía en la vigencia 2022 se incrementó en el 21.92% respecto al consumo de la vigencia 2021, demostrando así que la meta de reducción de consumo de energía no se cumplió.

Adicionalmente, el objetivo de reducción de consumo de energía del 3%, establecido para el 2022 en el plan de gestión ambiental del Ministerio, no cumple con lo estipulado en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019, el cual indica que los objetivos de reducción de consumo de energía debieron implicar un ahorro mínimo de 15% en el primer año.

La reducción del consumo de energía en las edificaciones del Ministerio de Cultura requiere de la creación y ejecución de un plan o programa derivado de una auditoría energética a las instalaciones y edificaciones de la entidad, en el cual se deberán incorporar acciones efectivas para reducir el consumo.

Respuesta de la entidad

"1. Respecto del aumento gradual del consumo de energía, este Ministerio se permite precisar lo siguiente:

Para el año 2020, se presentó un aumento del 6,96 % que equivale a 116.337 Kwh, esto se debe a la apertura del servicio en la sede de Casa Abadía Méndez, para el funcionamiento de la Dirección de Artes y la Dirección de Fomento Regional.

Por otro lado, en la sede PALACIO ECHEVERRY - MUSEO NACIONAL se evidenció un incremento en el consumo de energía, pues para este año se implementó la modalidad de trabajo semipresencial, con lo cual, la mayor parte de funcionarios trabajaban de manera remota, utilizando la VPN (Sistema de conexión remota que utiliza la entidad), razón por la cual los equipos de cómputo permanecían encendidos las 24 horas del día.

Así mismo, en el Teatro Delia Zapata, cuya finalidad era formar parte del Centro Nacional de las Artes, se realizaron ensayos de implementación de la maquinaria de motobombas, aires acondicionados, instalación de mobiliario y caja escénica. En este mismo año, se recibieron tres nuevas sedes en la ciudad de Cartagena, a las cuales se les paga servicio de energía: Casa de Bolívar, Casa del Inquisidor y la Escuela Taller Bóveda No. 13.

En el año 2021, se evidenció un aumento gradual del 5.08%, que equivale a 90.856 Kwh, dado esto por el restablecimiento de labores y el regreso de manera presencial a las instalaciones administrativas las cuales, en algunas sedes como el Palacio Echeverry – Museo Nacional, el Museo de Arte Colonial, Museo Santa Clara, la Biblioteca Nacional, el Museo Casa Natal General Santander y el Parque Gran Colombiano. En estas dos últimas sedes contaban también con obras de adecuación para la celebración del Bicentenario de Colombia; el Museo Casa Natal Santander, contó con nuevos sistemas de aire acondicionado y el mejoramiento de la iluminación de todas sus instalaciones.

Por otro lado, en el Parque Gran Colombiano, se realizó el contrato de obra para la construcción, rehabilitación y mantenimiento del parque, para lo cual se instaló una red eléctrica para el funcionamiento del sistema de riego e iluminación con capacidad de 16 kVA, evidenciando un aumento considerable en el consumo de energía de esta sede.

Para el año 2022, el incremento del 21.92% equivalente a 411.917 Kwh, se debe, en gran medida, al retorno de la presencialidad en todas las sedes del Ministerio, las obras de adecuación de las salas Delia Zapata y Fanny Mikey, en las que se realizaron trabajos continuos e ininterrumpidos por parte de los contratistas de obra y a la apertura del Centro Nacional de las Artes. Sobre este último, es importante precisar que el Teatro Colón y la sala Delia Zapata, contaban con una cuenta de energía independiente; sin embargo, con la entrega del Centro Nacional de las Artes, para el mes de junio de 2022 se tomó la decisión de unificar las cuentas de energía, del Teatro Colón y el Centro Nacional de las Artes, quedando una sola factura para esta sede. Para la unificación de las cuentas de energía, fue necesaria la instalación de un solo contador para las dos sedes, con el fin de regular el factor de potencia, teniendo en cuenta que se requiere mayor potencia de energía para sostener el sistema eléctrico de las dos sedes. Este proceso de modernización por parte de la empresa de energía realizó un ajuste en el factor de potencia, con un aumento de 800 a 2850, lo cual evidencia el aumento considerable del consumo de energía.

(...)

Además de las obras realizadas en el predio, con la apertura al público de las instalaciones del Centro Nacional de las Artes, se han desarrollado eventos y obras de teatro, entre los que se destacan también el uso de las salas experimentales Delia Zapata y Fanny Mikey, espacios que requieren para su funcionamiento la implementación de mega equipos como bombas y sistemas de aire acondicionado, estos últimos empleados diariamente para la ventilación de equipos que hacen parte de la edificación.

De la misma manera, el Teatro Cristóbal Colón, con un área construida de aproximadamente 16468 m², cuenta con la implementación de sistemas de ventilación mecánica, sistemas electromecánicos (ascensores, montacargas, montacamiones), además de la infraestructura para equipos de mecánica teatral, dotación de iluminación escénica, sonido y demás sistemas necesarios para el funcionamiento teatral. Esta nueva infraestructura representa un aumento en el consumo total de energía de un 16,24%, registrado en el año 2022.

Así las cosas, teniendo en cuenta que las condiciones de funcionamiento de los inmuebles variaron respecto de los años 2020, 2021 y 2022, resulta necesario e importante efectuar el análisis de manera proporcional a las dimensiones de cada inmueble, es por esto que, para la vigencia 2022, se evidenció un aumento en el consumo de energía equivalente a 2.291.317 kWh, matriz de consumo energético que debe comprenderse así: Centro Nacional de las Artes, con un consumo del 16,24%, Teatro Cristóbal Colón con un 26%, Museo Nacional con un 16%, Biblioteca Nacional con un 15%, Claustro Santa Clara con el 11%, Palacio Echeverry con una participación del 10% y las demás sedes con consumos por debajo del 6%

2. Destinación de recursos para mejorar la eficiencia energética y disminuir consumo:

Ahora bien, sobre la implementación de medidas para reducir el impacto que genera la apertura y funcionamiento de las sedes de la entidad, el Ministerio de Cultura ha realizado las respectivas adecuaciones a los inmuebles, con dispositivos y tecnologías eficientes y de bajo consumo, con el fin de que el impacto ambiental asociado a su uso sea el menor posible.

3. Actuaciones contempladas por esta entidad para realizar a corto plazo:

En este sentido, nos permitimos informar que el Ministerio de Cultura, en el marco de la Mesa Técnica de Consumo Sostenible, tiene contemplada la programación y desarrollo de la auditoría

energética, para que, de acuerdo con los resultados obtenidos de este ejercicio, se establezcan nuevas metas y actividades relacionadas con el uso eficiente de energía y se actualice el programa de gestión ambiental de la entidad.” (SIC)

Análisis de la respuesta de la entidad.

Una vez analizada la respuesta se evidencia que la entidad no realizó en un término no superior a un año a partir del 1 de junio de 2019 auditoría energética en sus instalaciones y no estableció objetivos de ahorro de energía que implicaran para el primer año una reducción del 15% en el consumo energético.

Adicionalmente, analizando el consumo de energía de los inmuebles que no tuvieron comportamiento atípico por las situaciones expuestas en el oficio de respuesta MC11824S2023, se evidencia igualmente que no hay ahorro energético en las vigencias 2020, 2021 y 2022 con respecto a la vigencia 2019, dado que el consumo de energía en estos inmuebles aumentó un 10.33%, 11,5% y 7,8% con respecto a la vigencia 2019. (Ver cuadro No.22)

Cuadro No. 22 Consumo energético Ministerio de Cultura

No	Muestra de edificaciones del Ministerio de Cultura	2019 total Consumo (KWH)	2020 total Consumo (KWH)	2021 total Consumo (KWH)	2022 total Consumo (KWH)	Variación del consumo 2020 Vs 2019	Variación del consumo 2021 Vs 2020	Variación del consumo 2022 Vs 2021
3	Casa del Florero	24.120	32.680	37.040	37.100	8.560	4.360	60
5	Casa de la Ópera - Comunicaciones	11.774	20.196	24.532	22.543	8.422	4.336	-1.989
6	Casa Liévano	2.329	114	2	4	-2.215	-112	2
7	Museo Quinta de Bolívar	32.102	42.172	35.237	35.425	10.070	-6.935	188
12	Casa Rafael Pombo	12.435	10.143	8.910	10.833	-2.292	-1.233	1.923
13	Parqueadero	0	0	0	0	0	0	0
15	Fragmentos	13.931	9.727	15.704	16.578	-4.204	5.977	874
17	Museo Antonio Nariño - Villa de Leyva	4.674	4.116	4.062	4.094	-558	-54	32
18	Museo Nacional Guillermo Valencia – Popayán	15.596	19.768	16.998	10.877	4.172	-2.770	-6.121
19	Museo Guillermo León Valencia – Popayán	11.003	9.908	8.074	8.669	-1.095	-1.834	595
20	Museo Alfonso López – Honda	7.380	6.564	7.931	9.915	-816	1.367	1.984
21	Museo Juan del Corral - Santafé de Antioquia	14.139	15.158	12.133	9.793	1.019	-3.025	-2.340
24	Museo Rafael Núñez - Cartagena	17.033	11.195	7.665	7.640	-5.838	-3.530	-25

No	Muestra de edificaciones del Ministerio de Cultura	2019 total Consumo (KWH)	2020 total Consumo (KWH)	2021 total Consumo (KWH)	2022 total Consumo (KWH)	Variación del consumo 2020 Vs 2019	Variación del consumo 2021 Vs 2020	Variación del consumo 2022 Vs 2021
25	Museo Antonio García - Ocaña (1) # 0175782-8	1.836	3.801	7.641	7.950	1.965	3.840	309
26	Museo Antonio García - Ocaña (2) # 0175781-6	3.366	3.911	5.511	3.726	545	1.600	-1.785
Sumatorio consumo de energía por vigencia (KWH)		171.718	189.453	191.440	185.147	17.735	1.987	-6.293
Porcentaje de variación del consumo de energía con respecto a la vigencia inmediatamente anterior		-	10,3%	1,1%	-3,3%	10,3%	1,0%	-3,3%
Porcentaje de variación del consumo con respecto a la vigencia 2019		-	10,3%	11,5%	7,8%	10,3%	11,5%	7,8%

Fuente: Respuesta Solicitud Radicado CGR 2023EE0010983
 Elaboró: Equipo auditor

Basados en el análisis de la respuesta de la entidad, en la que se confirma que no se ha realizado auditoría energética como lo señala el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019 y que el consumo energético de los años 2020, 2021 y 2022 presenta incremento respecto al 2019, la CGR valida el hallazgo.

Hallazgo No. 6 Diseños y Ejecución de Obra.

El hallazgo se basa en la ausencia de los puntos de drenaje en la zona principal de la cocina ubicada en la planta alta del edificio C, correspondiente a la ampliación de la Etapa III del Teatro de Cristóbal Colón realizado mediante el Contrato de Obra 3014 de 2015.

Como efecto de la ausencia de los sistemas de drenaje (desagües y cámaras), para los muebles de alistamiento de alimentos y lava platos, no es viable la utilización de este espacio como restaurante, ya que no estaría cumpliendo la normativa vigente.

Constitución Política de Colombia,

“Artículo 209.

Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico **RAS – 2000.**

Resolución 1400 del 28-06-2020 del Ministerio de Cultura, *“por la cual se establecen los grupos internos de trabajo en el Ministerio de Cultura, se determinan sus funciones y se dictan otras disposiciones”.*

Capítulo 3.2 Grupo de Patrimonio Cultural Arquitectónico – PCA, Numeral 2), Absolver consultas, prestar asistencia técnica y emitir conceptos sobre los asuntos relacionados con la intervención de los bienes muebles e inmuebles declarados Bienes de Interés Cultural del ámbito Nacional.

Numeral 5), Apoyar el seguimiento y supervisión de ejecución de los contratos que el Ministerio suscriba para la intervención de los bienes inmuebles declarados Bienes de Interés Cultural del ámbito Nacional, del grupo arquitectónico.

Capítulo 3.3 Grupo de Patrimonio Cultural Inmueble Urbano – PCIU, Numeral 3) Asesorar a la Dirección de Patrimonio y Memoria en el diseño, formulación e implementación de normas relativas al manejo de los bienes inmuebles de interés cultural del ámbito Nacional del grupo urbano.

Numeral 9), Desarrollar el capítulo técnico de los términos de referencia necesarios para la contratación de los proyectos relacionados con el grupo PCIU.

Resolución 3957 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente, Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. “*Por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital*”

Artículo 23. “Obligación de instalar unidades de pretratamiento. Los usuarios que viertan aguas residuales no domésticas y que realicen actividades susceptibles de aportar grasas a la red pública de alcantarillado deberán instalar unidades separadoras de grasas y realizar mantenimiento periódico. De igual forma, los usuarios que viertan aguas residuales no domésticas y que realicen actividades susceptibles de aportar sedimentos, deberán instalar unidades de sedimentación y realizar mantenimiento periódico”.

Norma Técnica NTS-TS 004 – Sectorial Colombiana, “Establecimientos Gastronómicos y bares, requisitos de Sostenibilidad.

En la vista fiscal realizada del 24 de abril al 02 de mayo de 2023, por el ingeniero civil asignado por la CGR, a la planta alta del edificio C, enmarcado en la Etapa III del Teatro de Cristóbal Colon, se observó que en la zona principal de la cocina del restaurante, ubicado en cercanía del vestíbulo del teatro de la Sala Delia Zapata, no se cuenta con el punto de drenaje, que se requiere para la operatividad de la cocina.

Siendo importante considerar, no solo la tubería del drenaje (derivación del existente), sino la cámara para retención de sedimentos (partículas sólidas) y la trampa de grasas, elementos que deben ser de fácil acceso, puesto que requieren de una limpieza periódica. Esta situación se presenta por deficiencias en los diseños, de manera específica, en lo relacionado con la viabilidad técnica.

Como efecto de la ausencia de los sistemas de drenaje (desagües y cámaras), para los muebles de alistamiento de alimentos y lava platos, no es viable la utilización de este espacio como restaurante, ya que no estaría cumpliendo la normativa vigente.

Respuesta de la entidad

En comunicado MC11823S2023, del 29 de mayo de 2023, el Ministerio de Cultura emitió la siguiente respuesta:

“Con respecto a su observación, en la que señala la ausencia del mobiliario para el alistamiento y disposición de alimentos, así como, la falta de los puntos hidráulicos y de drenaje en la zona principal de la cocina ubicada en la planta alta del edificio C, es preciso indicar que la zona de la cocina del área del restaurante localizado en el tercer piso del Edificio C, cuenta con el punto hidráulico y de drenaje, sistemas que se encuentran especificados en los planos de diseño aprobados el 1 de febrero de 2019, por la Curaduría Urbana No. 1, mediante acto administrativo 11001-1-19-0302, dentro del proyecto de la ampliación del Teatro Colón Etapa III.”

“Lo anterior, se evidencia en las siguientes imágenes, que muestran la presencia de los puntos de suministro y de drenaje de la cocina.”

“Fotografía 1. Punto de Suministro Zona Cocina de Restaurante, 3er piso”



“Fotografía 2. Punto de Desagüe Zona Cocina de Restaurante, 3er piso”



“Adicionalmente, los puntos de suministro y drenaje fueron instalados de acuerdo a lo establecido en los planos PTC-HIDR-SM-P3 y PTC-HIDR-DES-P3, correspondientes los planos de suministro y drenaje, respectivamente, aprobados en la fase de diseño, que se ven reflejados en las anteriores fotografías, así como en los planos record PTC-HIDR-SM-P3 y PTCHIDR- DES-P3 y PTC-HIDR-SM-P3-PTC-HIDR-SM-P3 DT, anexos a esta respuesta.”

“Frente al alistamiento y disposición de alimentos, la cámara para retención de sedimentos (partículas sólidas) y la trampa de grasas; la distribución arquitectónica definió que su uso es para el funcionamiento de un restaurante, el cual aún no está en operación. El Ministerio de Cultura a través del Centro Nacional de las Artes, está adelantando con gestores inmobiliarios el arrendamiento de este espacio, cuyo futuro arrendatario, según sus necesidades, deberá realizar el acondicionamiento de este espacio para su operación.”

“En tal sentido, la cámara para retención de sedimentos (partículas sólidas) y trampa de grasas, así como los muebles de alistamiento de alimentos y lava platos son suministrados por el arrendatario, dado que, en el mercado, estos elementos están concebidos para que se instalen de manera practica en los muebles que acondicione el arrendatario.”

Análisis a la Respuesta

El Ministerio de Cultura en su respuesta manifiesta que “los puntos de suministro y drenaje fueron instalados de acuerdo a lo establecido en los planos PTC-HIDR-SM-P3 y PTC-HIDR-DES-P3, correspondientes los planos de suministro y drenaje, respectivamente, aprobados en la fase de diseño, que se ven reflejados en las anteriores fotografías” argumento que se acepta, por tanto se retira de las inconsistencias observadas.

De otra parte, en lo referente a los faltantes mencionados observados, como son la cámara para retención de sedimentos (partículas sólidas), la trampa de grasas y el punto para el drenaje, aclaramos los siguientes:

Si bien, en la cocina se cuenta con un sifón en el piso, del cual es factible instalar la derivación, ésta quedaría instalada bajo la placa del piso de la cocina, en zona de vacío, pues como se aprecia en la siguiente foto, es una zona de acceso peatonal (plazoleta de entrada).

Imagen No.2 Fachada Norte del Centro Nacional de las Artes



Fuente: Foto Internet - página de la firma Varelafiholl

Este sitio, no es el más adecuado para la instalación de la cámara para retención de sedimentos (partículas sólidas) y para la instalación de la trampa de grasas. Estas deben ser instaladas en la línea de drenaje y en un tramo de flujo horizontal; en zonas aisladas y de fácil acceso para limpieza periódica, preferiblemente fuera de la cocina, puesto que a la hora de la limpieza (extracción de sólidos, sedimentos y grasa), se generarán olores desagradables por tener un tiempo de retención estos sedimentos, además, este material es altamente contaminante.

Más en su afirmación: *“En tal sentido, la cámara para retención de sedimentos (partículas sólidas) y trampa de grasas, así como los muebles de alistamiento de alimentos y lava platos son suministrados por el arrendatario, dado que, en el mercado, estos elementos están concebidos para que se instalen de manera práctica en los muebles que acondicione el arrendatario.”*

Es necesario dejar en claro, que según el Artículo 23 de la Resolución 3957 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente (presentado como parte del criterio del hallazgo), dice:

*Artículo 23. “Obligación de instalar unidades de pretratamiento. **Los usuarios** que viertan aguas residuales no domésticas y que realicen actividades susceptibles de aportar grasas a la red pública de alcantarillado deberán instalar unidades separadoras de grasas y realizas mantenimiento periódico. De igual forma, los usuarios que viertan aguas residuales no domésticas y que realicen actividades susceptibles de aportar sedimentos, deberán instalar unidades de sedimentación y realizar mantenimiento periódico”.*

De acuerdo con el Glosario General – Superintendencia de Servicios Públicos, dice:

*“**Usuario:** persona natural o jurídica que se beneficia con la prestación de un servicio público, bien como propietario del inmueble en donde éste se presta o como receptor directo del servicio. A este último usuario se le denomina también consumidor.”*

Este **usuario** no es otro sino el propietario del bien inmueble, ya que sin importar de un contrato de arrendamiento (con fecha de vencimiento), el usufructo del servicio público (de agua, alcantarillado, energía, gas, etc.), va ligado al predio y es permanente.

Por todo lo anterior, se confirma el hallazgo administrativo.

Hallazgo No.7 Escuela de Música de Buenaventura. (D- F)

El hallazgo se enfoca en el incumplimiento de las cláusulas 3 y 7 del contrato de obra No. 091 de 2022, suscrito por la EDUR y el “Consortio Buenaventura ES MUSICA 2022” evidenciándose una lesión al recurso público por \$248.783.873 debido a que no se encuentra acreditado en nivel de ejecución de obra, el 28% del anticipo que fue girado al contratista de obra desde el fideicomiso, Patrimonio Autónomo No. 106461 de Fiduciaria Bogotá SA.

Constitución Política de Colombia
Artículo 2. fines esenciales del Estado

La Ley 84 de 1873, Código Civil, establece en el artículo 1602:

Los contratos son ley para las partes. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales (...).

La Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, expone:

Artículo 4º.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: 1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.”

Artículo 5º. De los Derechos y Deberes de los Contratistas. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta ley, los contratistas: (...) 2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramientos que pudieran presentarse.

Artículo 23. De los Principios en las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo. (...)

Artículo 26, del Principio de Responsabilidad, indica: “1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.”

Ley 1952 de 2019 “Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

“Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público: 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

Numeral 22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

Ley 610 de 2000, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.

Artículo 3o. Gestión Fiscal. para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

Artículo 6. Daño patrimonial al Estado. para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

Ley 397 de 1997. Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.

Artículo 1, 11 El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma.

Artículo 22. Infraestructura cultural. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, definirá y aplicará medidas concretas conducentes a estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos, aptos para la realización de actividades culturales y, en general propiciará la infraestructura que las expresiones culturales requieran.

Parágrafo 5º. Los proyectos de renovación urbana a que se refiere el artículo 39 de la Ley 9ª de 1989 y los nuevos proyectos de urbanización que se aprueben a partir de la vigencia de la presente ley, deberán contemplar infraestructura para el desarrollo de actividades artísticas y culturales, que obedezca a las necesidades y tendencias de la comunidad en su zona de influencia según los concejos municipales.

Acuerdo 007 de mayo 6 de 2021 “Por medio del cual se modifica el Manual de Contratación de la Empresa de Desarrollo Territorial Urbano y Rural de Risaralda – EDUR según lo establecido en la ordenanza 005 de 2020 y en el acuerdo No. 006 de 2020”.

Artículo 57. Régimen excepcional – Aplicación de Estatuto de Contratación. En los casos en que la EDUR, excepcional y por expreso mandato legal, deba aplicar estatuto general de contratación se registrará en tales eventos y en forma excepcional por el procedimiento que se encuentra reglado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y los Decretos reglamentarios sobre la materia.

De conformidad con los “Lineamientos generales para la expedición de Manuales de Contratación” expedidos por Colombia Compra Eficiente, no se deben repetir las normas legales y reglamentarias en los Manuales de Contratación, por lo que no es necesario su transcripción en este instrumento”

Contrato de Obra No 091. De 2022:

Clausula 3, literal e: “Cumplir a cabalidad con las obligaciones establecidas en el objeto, el alcance contractual y la propuesta presentada y los tiempos pactados para la ejecución del contrato”

Clausula 7 “... Amortización del Anticipo. El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales de obra, igual porcentaje del anticipo dado, situación que deberá ser contratada por la interventoría. Sin embargo, el contratista podrá amortizar un porcentaje mayor acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos en todas y cada una de las actas de recibo parcial de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría...

...

- *El contratista debe programar mes a mes la inversión del anticipo teniendo en cuenta el plazo acordado por la Interventoría para su inversión el cual deberá cumplir a cabalidad.*
- *El Contratista deberá entregar al interventor dentro de los primeros (5) días hábiles del mes siguiente al desembolso del anticipo y hasta su inversión total, la relación detallada de los gastos debidamente soportada y los siguientes documentos debidamente foliados y legajados...”*

Sentencia 68001-23-15-000-1998-01743-01(27315) del Consejo de Estado, Sala Contenciosa Administrativa, Sección Tercera, Subsección C del 24-04-2013:

“De acuerdo con el deber de planeación, los contratos del Estado “deben siempre corresponder a negocios debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público; en otras palabras, el ordenamiento jurídico busca que el contrato estatal no sea el producto de la improvisación ni de la mediocridad (...) “La planeación se vincula estrechamente con el principio de legalidad, sobre todo en el procedimiento previo a la formación del contrato (...) Pero además ese parámetro de oportunidad, entre otros fines, persigue establecer la duración del objeto contractual pues esta definición no sólo resulta trascendente para efectos de la inmediata y eficiente prestación del servicio público, (...) De otro lado, el cumplimiento del deber de planeación permite hacer efectivo el principio de economía, previsto en la Carta y en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, (...) Así que entonces en este caso se estará en presencia de un contrato con objeto ilícito porque se está contraviniendo las normas imperativas que ordenan que los contratos estatales deben estar debidamente planeados para que el objeto contractual se pueda realizar y finalmente se pueda satisfacer el interés público que envuelve la prestación de los servicios públicos”.

Sentencia del 01-02-2012 de la Sección Tercera del Consejo de Estado:

*Argumenta sobre la previsión en la planeación contractual, “la previsibilidad o de contingencias plenas, que tiene como postulado básico el de la estructuración previsiva del contrato estatal” y “efectuar entre otras las siguientes tareas administrativas: **Identificación de factores que pueden frustrar los resultados previstos de un negocio**; identificación de variables que influyan de alguna manera en la afectación a los resultados esperados en todos sus aspectos; utilización de la mejor información posible, la más confiable y de mejor calidad en torno al correspondiente negocio, incluso la surgida de antecedentes históricos contractuales de la entidad; manejo y evaluación de información conocida, procesada y alta calidad; evaluación de diferentes escenarios en torno a la probabilidad de ocurrencia de contingencias; identificación de las particularidades de cada riesgo (...)* (negrilla fuera de texto).

Sentencia del 26-02-2014 del Consejo de Estado:

*“(...) Ahora, en lo atinente al **parámetro de oportunidad** es bien sabido que este tiene relación con el momento en que ha de celebrarse el contrato y con la duración de su ejecución ya que, en cuanto a lo primero, debe procederse a la celebración del negocio cuando todos los factores jurídicos, económicos, técnicos, materiales, operativos, temporales, climáticos, etc., que sean previsibles, aseguren la mayor probabilidad de que la ejecución del objeto contractual se llevará a feliz término, y, en cuanto a lo segundo, **involucra la inmediata y eficiente prestación del servicio público y el precio real de las cosas o servicios que serán objeto del contrato.** (...)*” (negrilla fuera de texto).

El Ministerio de Cultura suscribió el contrato interadministrativo No 4556 de 2021, con la Empresa de Desarrollo Territorial Urbano y Rural de Risaralda – EDUR, con el objeto de “prestar servicio de *Gerencia integral y administración de recursos para adelantar las gestiones técnicas, jurídicas, administrativas, financieras y contables necesarias para la ejecución, seguimiento y liquidación de los proyectos (I) Casa de la Cultura de San Cipriano, (II) **Escuela de Música de Buenaventura** y (III) La dotación e instalación de salas de danza a nivel nacional*”. Por valor total de \$7.998.397.890, de estos recursos \$3.202.220.421 corresponden al proyecto Escuela de Música de Buenaventura.

El 18 de marzo de 2022, la EDUR y el “Consortio Buenaventura ES MUSICA 2022” suscriben el contrato de obra No. 091 de 2022 cuyo objeto es: “*Contratar la construcción de una Escuela de Música Tipo B, en el Municipio de Buenaventura – Valle, en el marco del Contrato Interadministrativo No. 4556 de 2021 suscrito con el Ministerio de Cultura*”.

La EDUR en concordancia con la cláusula 7 del Contrato de Obra No. 091 de 2022 desembolsó el anticipo por \$879.198.901, al fideicomiso, Patrimonio Autónomo No. 106461, constituido por el contratista de obra¹⁷.

¹⁷ Acta de desembolso del anticipo, orden de operación Fideicomiso Patrimonio autónomo Contrato 3-1-106461 Fiduciaria Bogotá.

Posteriormente, dichos recursos fueron girados a la cuenta corriente del contratista de obra por el valor del anticipo, a través de dos operaciones, la primera el 13 de junio de 2022 por \$650.000.000 y la segunda el 5 de septiembre de 2022 por \$229.198.301.

El citado contrato de obra inició el 28 de marzo de 2022 y se suspendió el 1 de noviembre de esa misma vigencia, por un término de 20 días o hasta superar las causas de la suspensión, las cuales según el acta hace referencia a *“la necesidad de realizar unos ajustes de carácter técnico a los estudios arquitectónicos, estructurales, hidrosanitarios, eléctricos y urbanísticos...”*¹⁸

Ahora bien, como consta en acta de visita fiscal realizada por la CGR el 29 de marzo del 2023, se evidenció que la obra a esa fecha continuaba suspendida y de acuerdo con lo manifestado por la Directora Técnica de la EDUR, la reiniciación de la misma estaba supeditada a que el contratista de obra subsanara lo siguiente:

- Resultado de Laboratorio de carbonatación del concreto
- Resultados de ensayo de calidad de hierro instalado en obra
- Plan de contingencia
- Plan de constructividad.
- Determinar las acciones correctivas a la infraestructura de la obra y medidas de mitigación al proceso corrosivo del acero.

Adicionalmente, en el informe de la interventoría¹⁹ del 1 de febrero de 2023, se informaron presuntos incumplimientos por parte del contratista de obra, se relacionan algunos a continuación:

- *El 28 de abril de 2022, mediante oficio No. IEMBUEN-006 enviado por correo electrónico, se solicitó al contratista la entrega del Plan de Contingencia, donde se plasme de forma sencilla y clara las acciones que tomará el contratista de obra en aras de llevar el porcentaje de ejecución de obra física del 1.03% al valor programado de 4.02% a la fecha según cronograma de actividades. De lo solicitado no se obtuvo respuesta.*
- *El 3 de mayo de 2022, mediante oficio enviado por la Dirección Técnica de la EDUR por correo electrónico, se solicitó al contratista, la entrega de los APUS referente a las actividades contratadas. De lo solicitado no se obtuvo respuesta.*
- *El 3 de mayo de 2022, mediante oficio No. IEMBUEN-007 enviado por correo electrónico, se solicitó al contratista realizar la entrega de la documentación requerida en el Contrato de Obra No. 091/2022, Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnica, la cual se refiere a lo siguiente:*
 - *Hojas de vida del personal profesional mínimo requerido*
 - *Plan de calidad*
 - *Plan de seguridad industrial*

¹⁸ Consideración número 5 del acta de suspensión del contrato de obra 091 de 2022 del 01 de noviembre del 2022.

¹⁹ Informe de interventoría OFIC No. EEMBUEN-068 del 01 de febrero del 2023

- *Instalación de valla informativa del proyecto.*
- *Análisis de precios unitarios detallados de las actividades a desarrollar.*
- *Plan de Contingencia, teniendo en cuenta que, a la fecha de la presente solicitud, el contratista de obra no se encontraba ejecutando obra física y hay un atraso de aproximadamente el 5%.*
- *Informes semanales soportados con registro fotográfico, con fecha de entrega, el día lunes 9 de mayo de 2022. De lo anterior, **solo se dio cumplimiento a la instalación de la valla y el plan de calidad**, el cual fue aportado en el proceso contractual.*
- *El 26 de mayo de 2022, mediante oficio No. IEMBUEN-009 enviado por correo electrónico, se solicitó al contratista realizar la entrega de los documentos establecidos en el contrato de obra No. 091/2022, relacionado con:*
 - *Documentación o constancia de afiliaciones a ARL, EPS, y AFP del personal operativo y administrativo.*
 - *El programa a implementar de SGSST.*
 - *Dar información sobre la gestión que han adelantado ante la EPA.*
 - *Hojas de vida de profesionales a cargo de la ejecución del proyecto.*
 - *Informes semanales soportados con registros fotográficos.**De lo solicitado no se obtuvo respuesta*
- *El 9 de junio de 2022, mediante oficio No. IEMBUEN-012 enviado por correo electrónico, se solicitó al contratista realizar la entrega del plan de contingencia y cronograma real de obra ajustado al plan de contingencia, **debido al retraso del 50,61% con respecto al capital** ejecutado hasta el momento por semanas en la duración total del contrato. De lo solicitado no se obtuvo respuesta.*
- *El 11 de agosto de 2022, mediante oficio No. IEMBUEN-026 enviado por correo electrónico, se realizó la entrega de las observaciones a la revisión de las hojas de vida del personal fijo del contratista, las cuales fueron entregadas a la interventoría el día 8 de agosto, de lo anterior se informó lo siguiente:*
 - *Director de Obra – Alexander Gipsis Saavedra: Cumple*
 - *Residente de Obra – Sandro Banguera Garcés: No Cumple*
 - *Especialista: No Cumple (No fue entregada la hoja de vida)*
 - *Personal de Apoyo Técnico: No Cumple (No fue entregada la hoja de vida)*
 - *Profesional SISO – Diana Marcela Giraldo Henao: No Cumple*
 - *Profesional Social – Yenny Tatiana Villegas Londoño: Cumple*

Adicionalmente, se le indicó al contratista que para esta interventoría es muy preocupante que se esté entregando documentación que no corresponde al personal presente en la obra, además, con el agravante que no se cuenta con Residente de Obra, dándole a conocer que es requisito contractual contar con el profesional en arquitectura o ingeniería para que desempeñe el cargo en mención; el no contar con el personal requerido, afecta el desarrollo del proyecto, ya que el residente de obra es el encargado de dirigir la ejecución conforme a los planos y especificaciones técnicas establecidas en el proyecto, es el encargado de la planificación, ejecución de la obra y las actividades de control como calidad, personal, actas, mediciones, valuaciones, entre otros.

(...)

- El 14 de septiembre de 2022, mediante oficio No. IEMBUEN-036 enviado por correo electrónico, se solicitó al contratista dar cumplimiento a las obligaciones contractuales, dónde se solicitó nuevamente:
 - Plan de trabajo
 - Cronograma de obra actualizado con base al nuevo plazo de finalización
 - Informe de actividades
 - Entrega de observaciones a hojas de vida y vinculación de la profesional social
 - Análisis de precios unitarios

Documentación e información solicitada, sin cumplir con lo solicitado por la interventoría

- El 25 de enero de 2023, mediante oficio No. IEMBUEN-067 enviado por correo electrónico, se le informa al contratista las consideraciones de la documentación recibida dentro de los compromisos adquiridos en la mesa técnica desarrollada el día martes 27 de diciembre 2022. En el balance del anticipo, sin bien concuerdan las fórmulas aritméticas y los valores estimados por actividades planteadas hasta el 27 de diciembre de 2022 y la trazabilidad con programación de obra, se evidencian ítems y/o actividades a descartar actualmente, por lo tanto, el balance queda como respuesta inmediata a los compromisos adquiridos el 27 de diciembre 2022, pero no está especificando el total de inversión dados los supuestos, por ende, se debe corregir, actualizar y soportar dicho balance para la debida aprobación.
 - En cuanto a la programación de obra y plan de trabajo se deberán ajustar los tiempos tan pronto se autorice fecha de reinicio por parte del ministerio de Cultura y la EDUR.
 - Dentro de esa actualización se deberá verificar y actualizar, capítulos como el de movimiento de tierras, cimentación, redes eléctricas, entre otros.
 - Se revalida que lo ejecutado en obra no es equivalente con el tiempo transcurrido estando activo el contrato de obra, evidenciando un atraso en la ejecución de obra siendo indeterminada de manera tácita por las programaciones recibidas a des tiempos, que invalidan la secuencia de obra desarrollada.
 - Esta situación ocurre por actividades que se entrelazan con actividades expuestas en el balance de anticipo. (...) ²⁰

De otra parte, analizado el informe de interventoría OFIC No. EEMBUEN – 073 en el cual incluye la trazabilidad de incumplimientos al Contrato de Obra No 091 de 2022 y el informe diagnóstico del avance del proyecto al 13 de enero de 2023, donde relaciona los ítems ejecutados con su respectiva memoria de cantidades, así como la ejecución del alcance del objeto contractual certificado por el interventor en \$630.415.027, se establece ejecución del anticipo del 72%

Cuadro No. 23 Comparativo anticipo desembolsado vs ejecución

Valor desembolsado al contratista de obra por concepto de anticipo (A)	Valor ejecutado validado por la interventoría. (B)	Valor del anticipo girado al contratista y no acreditado en nivel de ejecución obra. (A-B)
\$ 879.198.901	\$ 630.415.027	\$ 248.783.873

Fuente: Documento de operaciones, fideicomiso, Patrimonio Autónomo No. 106461 e informe de interventoría OFIC No. EEMBUEN – 073. Elaboración: Equipo Auditor

²⁰ Ibid.

La situación descrita se genera por omisión del contratista de obra en el cumplimiento de las cláusulas 3 y 7 relacionadas con las obligaciones establecidas en el objeto, el alcance contractual, la propuesta presentada, los tiempos pactados para la ejecución del contrato, así como la amortización del anticipo, evidenciándose una gestión ineficaz e ineficiente. Lo anterior no ha permitido que el alcance del objeto contractual, se cumpla y por ende no se ha ejecutado el 28% del anticipo desembolsado al contratista de obra.

A su vez, los mencionados incumplimientos contractuales producen incertidumbre sobre el cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas y de la optimización y buen manejo de los recursos desembolsados por el Ministerio de Cultura a la EDUR. De igual manera generan inoportunidad en la entrega del proyecto Escuela de Música de Buenaventura, impidiendo el acceso al servicio cultural para la comunidad, lo que conlleva al incumplimiento los fines esenciales del Estado puesto que no se encuentra satisfecha la necesidad que generó la contratación celebrada.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria e incidencia fiscal por \$ 248.783.873

Respuesta de la entidad.

Ministerio de cultura mediante oficio MC11823S2023 del 29 de mayo de 2023 comunica:

“(…)desde el Ministerio de Cultura, en calidad de supervisor del contrato interadministrativo 4556 de 2021, se han adelantado las actuaciones de vigilancia y seguimiento a la Gerencia de la EDUR en los asuntos contratados. Para tal efecto, se han realizado requerimientos por parte de esta administración, tales como los consignados en los oficios MC25628S2022 del 29 de agosto de 2022; MC35828S2022 del 07 de octubre de 2022 y el MC36771S2022 del 24 de octubre de 2022, entre otros, que reflejan el ejercicio de supervisión constante y el interés de la entidad en conocer las razones por las cuales se presentan los inconvenientes plasmados por su despacho. Sin embargo, la EDUR ha guardado silencio en las diferentes oportunidades.

En atención a lo expuesto, el 12 de mayo de 2023 la Coordinadora del Grupo de Infraestructura Cultural que se encontraba en ese momento se reunió con EDUR con el fin de conocer las razones del bajo avance de la obra de la Escuela de Música y conocer el plan de acción que como Gerencia tenían en mente. En respuesta a las inquietudes presentadas, el 18 de mayo se recibe por parte de EDUR un oficio a través del cual informan las medidas adoptadas respecto del contrato 091 de 2022.

Así las cosas, nos encontramos realizando las actuaciones administrativas tendientes a que se garanticen las actividades contratadas en el contrato interadministrativo 4556 de 2021, que tiene relación directa con el contrato de obra derivado 091 de 2022, esto, con el fin de llevar a feliz término los proyectos gerenciados en los términos establecidos en el negocio jurídico suscrito con EDUR y de esa manera garantizar la debida ejecución de los recursos públicos invertidos por el Ministerio de Cultura.

Ahora bien, en lo que atañe a la posible incidencia disciplinaria y fiscal por el valor del contrato de obra, es necesario que se tenga en cuenta que dichas responsabilidades no pueden atribuirse a esta entidad, pues si bien ejercemos la supervisión del contrato interadministrativo,

no se puede obviar la naturaleza de éste y lo que se busca con el mismo, siendo las partes del negocio jurídico entidades que buscan un fin común y público...

(...)

Así las cosas, es claro que, si bien existe una supervisión por parte del Ministerio de Cultura, la cual se ha venido realizando, como se acredita en la documentación anexa, lo cierto es que, por la naturaleza del contrato interadministrativo y el hecho de no tener a nuestro cargo la supervisión directa del contrato de obra, respecto a dicho negocio derivado no puede endilgarse responsabilidad alguna con incidencia disciplinaria ni fiscal para esta entidad.

Finalmente, en aras del principio de coordinación que rige la función pública, se remitió copia del requerimiento efectuado a la EDUR para su conocimiento y el otorgamiento de las respuestas pertinentes, las cuales también son de interés de este Ministerio..." (SIC).

Por otra parte, la EDUR en comunicación externa del 31 de mayo responde:

"En atención a la presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$392.888.945, y una vez revisado el análisis realizado por el Contraloría General Republica con relación a la documentación remitida por la interventoría del contrato de obra No 091-2022 nos permitimos hacer las siguientes apreciaciones:

(...)

Que según el radicado OFIC N° IEMBUEN-073 del 26 de mayo de 2023 correspondiente al informe de interventoría solicitado por loa EDUR, se puede evidenciar la trazabilidad de incumplimientos que ha presentado nuestro contratista al contrato de obra N° 091 de 2022, donde se evidencia según balance de obra la ejecución presupuestal al 20 de enero de 2023, de la siguiente forma:

Imagen No. 3

Avance De Obra

NP	\$ 156.055.680,99
CONTRAC	\$ 329.065.540,36
23,00%	\$ 111.577.880,91
1,00%	\$ 4.851.212,21
5,00%	\$ 24.256.061,07
19,00%	\$ 4.608.651,60
	\$ 145.293.806
	\$ 630.415.027

\$ 630.415.027

2.930.663.003,43	100%	\$ 630.415.027,14	21,51%
------------------	------	-------------------	--------

Fuente. Informe diagnostico Avance del Proyecto al 13 de enero de 2023.

(...)

Así las cosas teniendo en cuenta el orden cronológico de comunicaciones y requerimientos realizados por parte de la interventoría al contratista de obra en el informe citado anteriormente y anexo a esta comunicación, es claro que la EDUR en cumplimiento a lo establecido en su Manual de Contratación que regula el contrato de obra en comento ha dado cumplimiento a todas y cada una de las etapas previas a la declaración del siniestro

por el incumplimiento en la ejecución de la obra y la entrega de los informes dentro de los plazos estipulados en contra del contratista, quedando a momento de presentar esta respuesta solo pendiente proferir el **acto administrativo (resolución) de incumplimiento** el cual ya se encuentra en proyecto para ser notificado tanto al contratista como a la compañía aseguradora, generándose así las consecuencias legales que ello implica.

(...)

De lo anterior se extrae, **que a la fecha no se ha concretado un detrimento que ocasione un daño al patrimonio público ya que se está dentro de los términos para ejercer las acciones administrativas y sancionatorias tendientes a el cumplimiento del objeto contractual o a la imposición de sanciones que garanticen el cuidado de los recursos,** ya que se cuentan con las pólizas que amparan la correcta inversión del anticipo así como la del cumplimiento del objeto contractual y la aplicación de una posible tasación de perjuicios de manera anticipada a través de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria.

En consecuencia, solicito respetuosamente al despacho dar por superado el hallazgo, toda vez que si bien es cierto por parte del contratista de obra se han evidenciado incumplimientos en la ejecución dentro del plazo establecido, así como la omisión en la entrega de informes que permitan la continuación de la obra, no se ha materializado aun un detrimento al patrimonio público por las razones antes expuestas. ”

Análisis de la respuesta.

Los argumentos señalados en las respuestas no desvirtúan los planteamientos sustentados en la visita realizada por el ingeniero civil de la CGR, y el análisis del informe del interventor. Concluyendo que la entrega del proyecto Escuela de Música de Buenaventura no se ha cumplido, como tampoco el objeto contractual y al anticipo no se le ha dado el manejo que corresponde.

Adicionalmente, es importante tener en cuenta que los dineros entregados al contratistas de obra en la modalidad de anticipo son entregados a título de mera tenencia y se trata de recursos públicos que no entran en el patrimonio del contratista, para esto, la entidad pública tiene la obligación de ejercer vigilancia y control en su manejo y puede disponer de una serie de mecanismos de protección que le permitan prevenir el detrimento patrimonial o remediarlo cuando este se ha causado, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 182 de 2015, el cual señala que la garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir: 1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

En la respuesta del Mincultura, se evidencia que el Ministerio realizó una serie de acciones orientadas a la vigilancia y seguimiento a la Gerencia de la EDUR con respecto a conocer las razones por las cuales se iban presentando esos presuntos incumplimientos en el proyecto Escuela de Música. Sin embargo, estos no fueron suficientes, puesto que no se logró el avance de las actividades de obra para dar cumplimiento en los tiempos

establecidos con el objeto y el alcance contractual del contrato de obra 091/2022 y Contrato interadministrativo 4556-21.

En relación a la no configuración de la presunta incidencia disciplinaria y fiscal, no se aceptan los argumentos del Ministerio, dado que la supervisión del contrato interadministrativo 4556-2021 según en el numeral 1 de la cláusula décimo tercera debió velar por que el objeto y las obligaciones del contrato se cumplieran.

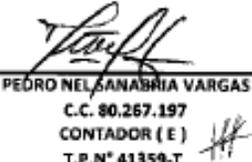
Para finalizar, en el balance general de obra²¹ avalado por la interventoría con corte a 27 de octubre de 2022, se había establecido ejecución del anticipo por \$486.309.956. Ahora bien, en la respuesta a lo observado la EDUR, suministró el informe de interventoría OFIC No. EEMBUEN – 073 en el cual incluye la trazabilidad de incumplimientos al Contrato de Obra No 091 de 2022 y el informe diagnóstico del avance del proyecto al 13 de enero de 2023, donde relaciona los ítems ejecutados con su respectiva memoria de cantidades, en estos documentos se relaciona la ejecución del alcance del objeto contractual certificado por el interventor en \$630.415.027, confirmando la no acreditación de ejecución de obra por \$ 248.783.873, motivo por el cual se actualiza en el hallazgo el valor de la ejecución del anticipo y se disminuye la diferencia establecida entre el valor desembolsado y el valor ejecutado.

Por lo anterior se valida el hallazgo con incidencia fiscal en cuantía de \$248.783.873 y presunta connotación disciplinaria.

²¹ Documento suscrito por el contratista de interventoría, residente de interventoría e inspector de interventoría.

Anexo 2. Estados Financieros Auditados

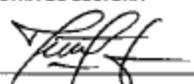
MINISTERIO DE CULTURA NIT 830.034.348 ESTADO DE SITUACION FINANCIERA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 COMPARATIVO 2021 (Cifras en pesos Colombianos)					
			 MINISTERIO DE CULTURA		
Código	Periodo Actual 2022-12-31	Periodo Anterior 2021-12-31	Código	Periodo Actual 2022-12-31	Periodo Anterior 2021-12-31
ACTIVO			PASIVO		
CORRIENTE			CORRIENTE		
1.1 Efectivo Y Equivalentes al Efectivo	18.261.834.069,70	19.214.857.284,81	2.4 Cuentas Por Pagar	33.464.102.343,81	41.794.310.856,36
1.3 Cuentas por Cobrar	4.004.887.155,38	6.167.783.448,01	2.5 Beneficios a los Empleados	26.962.637.964,81	37.129.789.021,36
	14.256.946.914,32	13.047.073.836,80	2.7 Provisiones	2.694.030.135,00	2.879.765.824,00
			2.9 Otros pasivos	3.807.434.244,00	1.184.756.013,00
				0,00	600.000.000,00
NO CORRIENTE			TOTAL PASIVO		
1.6 Propiedades, Planta y Equipo	1.080.914.058.452,78	956.987.014.674,48		33.464.102.343,81	41.794.310.856,36
1.7 Bienes Uso Históricos Y Culturales	196.859.804.237,51	192.592.593.659,59	3 PATRIMONIO		
1.9 Otros Activos.	780.377.910.100,48	731.475.850.064,63	3.1 Patrimonio de las Entidades de Gobierno	1.065.711.790.178,67	934.407.561.102,93
	303.676.344.114,79	32.918.570.950,26		1.065.711.790.178,67	934.407.561.102,93
TOTAL ACTIVO	1.099.175.892.522,48	976.201.871.959,29	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	1.099.175.892.522,48	976.201.871.959,29
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS			CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS		
8.1 Derechos Contingentes	0,00	0,00	9.1 Responsabilidades Contingentes	0,00	0,00
8.3 Deudores De Control	-	954.132.656,00	9.3 Acreedoras de Control	177.859.775.683,00	78.565.809.247,00
8.9 Deudores Por Contra (Cr)	1.189.483,21	1.189.483,21	9.9 Acreedoras por Contra (Cr)	73.412.752.410,27	60.735.371.413,27
	-	955.322.139,21		- 251.272.528.093,27	- 139.301.180.660,27

 PATRICIA ELIA ARIZA FLOREZ C.C.20.326.319 REPRESENTANTE LEGAL MINISTRA DE CULTURA	 PEDRO NEL SANABRIA VARGAS C.C. 80.267.197 CONTADOR (E) T.P.N° 41359-T
---	---

MINISTERIO DE CULTURA				
		NIT 830.034.348		MINISTERIO DE CULTURA
ESTADO DE RESULTADOS				
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 COMPARATIVO 2021				
(Cifras en pesos Colombianos)				
Código	Conceptos	Periodo Actual 2022-12-31	Periodo Anterior 2021-12-31	
		\$	\$	
	INGRESOS OPERACIONALES	544.714.170.094,25	446.715.656.590,54	
4.1	Ingresos Fiscales	63.781.742.578,81	10.524.247.623,00	
4.2	Venta de bienes	0,00	0,00	
4.4	Transferencias y Subvenciones	2.444.527.579,52	354.980.981,47	
4.7	Operaciones Interinstitucionales (Recibidas)	478.487.899.935,92	435.836.427.986,07	
	GASTOS OPERACIONALES	418.676.013.307,99	414.607.821.886,76	
5.1	De Administración y Operación	284.661.158.648,22	236.604.793.427,68	
5.3	Deterioro, Depreciación, Provisiones, Amortizaciones	6.405.087.186,06	5.633.755.147,69	
5.4	Transferencias y Subvenciones	110.047.192.039,30	148.539.942.617,32	
5.5	Gasto Público Social	10.958.321.797,94	20.367.474.529,94	
5.7	Operaciones Interinstitucionales (Giradas)	6.604.253.636,47	3.461.856.164,13	
	EXCEDENTE OPERACIONAL	126.038.156.786,26	32.107.834.703,78	
	OTROS INGRESOS	6.493.522.024,76	2.564.754.529,50	
4.8	Otros Ingresos.	6.493.522.024,76	2.564.754.529,50	
	SALDO NETO DE CONSOLIDACION EN CUENTAS DE RESULTADO	132.531.678.811,02	34.672.589.233,28	
	OTROS GASTOS.	1.391.704.523,62	4.515.408,00	
5.8	Otros Gastos.	1.391.704.523,62	4.515.408,00	
	EXCEDENTE O DEFICIT DEL EJERCICIO	131.139.974.287,40	34.668.073.825,28	



PATRICIA ELIA ARIZA FLOREZ
C.C.20.326.319
REPRESENTANTE LEGAL
MINISTRA DE CULTURA



PEDRO NEL SANABRIA VARGAS
C.C. 80.267.197
CONTADOR (E)
T.P.N° 41359-T

MINISTERIO DE CULTURA			
NIT 830.034.348-5			
ESTADO DE CAMBIOS DEL PATRIMONIO			
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022			
(Cifras en pesos)			
SALDO DEL PATRIMONIO A DICIEMBRE 31 DE 2021			934.407.561.102,93
VARIACIONES PATRIMONIALES DURANTE EL PERIODO			131.304.229.075,74
SALDO DEL PATRIMONIO A DICIEMBRE 31 DE 2022			1.065.711.790.178,67
DETALLE DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES			
	AÑO 2022	AÑO 2021	
INCREMENTOS:			131.304.229.075,74
31-Patrimonio de las Entidades de Gobierno	0,00	0,00	0,00
3105-Capital Fiscal	772.379.097.048,80	772.379.097.048,80	0,00
3109-Resultado de Ejercicios Anteriores	162.192.718.842,47	127.360.390.229,85	34.832.328.613,62
3110-Resultado del Ejercicio	131.139.974.287,40	34.668.073.825,28	96.471.900.462,12
DISMINUCIONES:			0,00
31-Patrimonio de las Entidades de Gobierno	0,00	0,00	
3105-Capital Fiscal	0,00	0,00	
3109-Resultado de Ejercicios Anteriores	0,00	0,00	
3110-Resultado del Ejercicio	0,00	0,00	
PARTIDAS SIN MOVIMIENTO:			
VARIACION PATRIMONIAL			131.304.229.075,74
 PATRICIA ELIA ARIZA FLOREZ C.C.20.326.319 REPRESENTANTE LEGAL MINISTRA DE CULTURA		 PEDRO NEL SANABRIA VARGAS C.C 80.267.197 CONTADOR (E) T.P.N° 41359-T	

Anexo 3. Calificación Control Interno Financiero

Guía de Auditoría Financiera CGR

CALIFICACIÓN GENERAL DEL DISEÑO DE CONTROL	ADECUADO	CALIFICACIÓN TOTAL PROMEDIO RIESGO COMBINADO	BAJO	SUMATORIA Y PONDERACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DISEÑO Y LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL (90%)	1,18
Calificación del diseño de control Gestión Financiera y Contable	PARCIALMENTE ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Financiera y Contable	BAJO		
Calificación del diseño de control Gestión Presupuestal Contractual y del Gasto	ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto	BAJO		
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)		1	ADECUADO		
CALIFICACIÓN FINAL DEL CONTROL INTERNO FISCAL CONTABLE			1,3	0,10	
CALIFICACIÓN SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO			EFICIENTE		

Fuente: Formato 14 Guía de Auditoría Financiera CGR

Elaboró: Equipo auditor CGR

Anexo No. 4

Respuestas solicitudes ciudadanas

No.	Código SIPAR	Conclusión
1	2022-252853-82111-SE	<p>En concordancia con la respuesta de fondo con radicado CGR 2022EE0189710 que realizó la CGR el 27 de octubre de 2022, en la que se informó que los hechos narrados en la copia de la solicitud realizada al Ministerio de Cultura y remitida a este órgano de control, hacen parte de presuntas situaciones de carácter administrativo que deben ser solucionados y respondidos por el mismo Ministerio.</p> <p>Adicionalmente, en dicha respuesta se indicó que su comunicación se tendría en cuenta como insumo para los procesos auditores del próximo Plan Nacional de Vigilancia y Control Fiscal. En cumplimiento de ello, en la auditoría financiera realizada el semestre I de 2023 al Ministerio de Cultura, vigencia 2022, se evaluó el Convenio 606 de 2022 concluyendo que no se observan actos o hechos con los cuales se pueda determinar una inadecuada gestión fiscal o de los que se derive un detrimento del patrimonio del Estado, función a cargo de este organismo de control.</p>
2	2022-251357-82111-SE (2022-243535-80174-SE y 2022- 245146-82111-SE) – Acumuladas	<p>El Ministerio de Cultura con la Resolución No. 257 de 2021 otorgó \$2.000.000.000 a la Fundación Escuela Taller de Caldas y del Paisaje Cultural Cafetero Colombiano, para la realización del proyecto “Actividades Escuela Taller de Caldas - Salamina 2021”. Así mismo a través de las resoluciones No. 947, 1684, 1685, 1686, 1687 y 1711 de 2021 otorgó a esta misma entidad \$1.052.000.000 más.</p> <p>De acuerdo con los informes de Dirección de Patrimonio y Memoria de Mincultura, sólo \$12.477.250 cuentan con medios de verificación válidos, de acuerdo con la información de control y seguimiento enviada por la Dirección de Patrimonio y Memoria de Mincultura. Estableciéndose detrimento patrimonial por \$2.039.480.675 (Ver hallazgo No.3)</p>
3	2023-263889-82111-SE	<p>Revisada la selección de mínima cuantía MC-004-2023, cuyo objeto es: “mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de acceso “talanqueras” del Castillo de San Felipe de Barajas, pertenecientes al contrato interadministrativo de comodato 2907 de 2017 suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Escuela Taller Cartagena de Indias”.</p> <p>Se concluye que: Se dio cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a MiPymes. Dado que el valor de la invitación fue por \$23.000.000, cifra que se encuentra dentro del valor de la mínima cuantía, así mismo, se evidenció en el SECOP II, la presentación de los proyectos de cuatro proponentes.</p> <p>Con respecto al concepto que se maneja sobre la similitud de forma y fondo de las propuestas, le manifestamos que esto hace parte de presuntas situaciones de carácter administrativo que deben ser solucionados y respondidos por el mismo Ministerio, asuntos que exceden las funciones y deberes que la Constitución Política otorga a la Contraloría General de la República.</p> <p>Por último, no se halló evidencia de detrimento patrimonial.</p>

Anexo 5. Efectividad Plan de Mejoramiento a 31 de diciembre de 2022

Hallazgo	Acciones evaluadas	Efectividad	Observaciones
Hallazgo No. 1 - 2020. Revelación bienes inmuebles - Construcciones en curso. Los datos del informe de los Inmuebles no son actualizados acorde con la información que produce la contabilidad del Ministerio y los registros.	1. Para la preparación de las notas de revelación a los Estados Financieros con relación a la cuenta 16 (propiedad planta y equipo) se solicita al Grupo de Gestión Administrativa y de Servicios, la información de acuerdo con las políticas actualizadas del Ministerio (El valor en detalle de la propiedad planta y equipo),	SI	Se evidencia la actualización de las políticas Contables a través de la Resolución No.0087 del 5 de abril de 2021 Numeral 2,3,8 Revelaciones propiedad, Planta y equipo, acogiendo los cambios normativos referidos por la Contaduría General de la Nación con el marco normativo contable para entidades del Gobierno. Se observo el diligenciamiento y presentación de los activos en las plantillas establecidas con la información suministrada por el aplicativo Sapiens mensualmente recolectando la información para registro en SIF Nación. Se constato la consolidación de las notas a los Estados Financiero del año 2021.
	2. Para la aprobación de las notas a los Estados Financieros del año 2021, Financiera, Secretaría Genera, el Despacho, implementará mecanismos de revisión y aprobación y un experto en normas de Información Financiera para estados financieros que cumplen con los requisitos en las revelaciones aplicando el marco normativo contable Resolución 533 de 2015 y modificatorias.	SI	
Hallazgo No. 2 - 2020. Revelación de Inventarios - Propiedad Planta y Equipo. Debilidades en la comunicación entre el grupo de Almacén y el grupo de Contabilidad, para realizar las correspondientes conciliaciones	1. Para la preparación de las notas de revelación a los Estados Financieros con relación a la cuenta 16 (propiedad planta y equipo) se solicita al Grupo de Gestión Administrativa y de Servicios, la información de acuerdo con las políticas actualizadas del Ministerio (El valor en detalle de la propiedad planta y equipo).	SI	
Hallazgo No. 3 - 2020. Controles operativos Mapa riesgos vigencia 2020, presenta debilidades en los objetivos del proceso, la caracterización, el procedimiento y en los controles para minimizar los riesgos en el proceso contractual. Inobservancia e inaplicación en la identificación y valoración de	1. Realizar la actualización de la Política de Administración de Riesgos del Ministerio de Cultura, con base en los últimos lineamientos emitidos por el DAFP en su Guía para la Administración del Riesgo y el diseño de controles en entidades públicas - 2020.	SI	Se evidencia que el 10 de mayo de 2022, se aprueba la versión 2 del documento DI-OPL-006 Política de Administración de Riesgos del Ministerio de Cultura, dando alcance a los lineamientos establecidos en la "Guía para la Administración del Riesgo y el diseño de controles en entidades públicas" emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública en el 2020.
	2. Realizar la actualización de la Guía para la Gestión del Riesgo - SIGI del Ministerio de Cultura, con base en los últimos lineamientos emitidos por el DAFP en su Guía para la	SI	Se actualiza la Política de Administración de Riesgos: - Ajuste roles y responsabilidades - Establecimiento de niveles de aceptación o tolerancia del riesgo

Hallazgo	Acciones evaluadas	Efectividad	Observaciones
controles, ausencia de efectivos controles sobre actividades.	Administración del Riesgo y el diseño de controles en entidades públicas 2020, y que incluya la estructura adecuada para la redacción de controles.		- Actualización Mapa de Calor - Nuevos criterios para identificar el nivel de probabilidad e impacto
	3. Ajustar los controles del riesgo CON-R2 Incumplimiento de las formalidades legales en las diferentes etapas contractuales, con el fin de que incluyan capacitaciones, socializaciones y asesorías sobre temas de Contratación Estatal y el principio de planeación contractual, deberes y responsabilidades de la supervisión.	SI	- Establecimiento de acciones ante riesgos materializados Esta política fue aprobada en el Comité Directivo llevado a cabo el 14 de diciembre del 2021.
	4. Ajustar los controles del riesgo CON-R3 Posibilidad de recibir o solicitar cualquier beneficio por adendas que cambian las condiciones generales del proceso para favorecer a grupos determinados, para incluir la política de integridad y la publicación oportuna de los procesos contractuales en las plataformas dispuestas para el acceso y la transparencia de la información.	SI	
Hallazgo No. 1 - 2021. Bienes de uso público e históricos y culturales. (A - D) Soportes no coinciden con la imputación contable del comprobante 6571. Debilidades control interno contable estructura documental del sistema de contabilidad. Genera incertidumbre saldo de las auxiliares 170510, 170590 y 171590 a 31/12/21, ya que no cumplen con las características cualitativas de la información financiera.	1. El Grupo de Gestión Financiera y Contable, incluirá los parámetros aplicables para los contratos de obra y/o convenios de recursos entregados en administración, dentro del procedimiento contable de elaboración y análisis de estados financieros código P-GFC-007 en la plataforma ISOLUCION.	SI	Se evidencia la actualización del Procedimiento P-GFC-007 - Elaboración y análisis de los Estados Financieros del 5 de septiembre del 2022, para adicionar el formato Conciliación de contratos de obra F-GFC-116, se realizó el instructivo IGFC014 para el manejo del formato. De igual manera se evidencia la Ficha técnica, F-GFC 116 conciliación de contratos de obra y manejo del formato. También se evidencia la realización mesa de trabajo para el área de Infraestructura con los contratos de obra supervisados por ellos.
	2. Elaborar ficha técnica de contratos de obra, convenios, con lineamientos para el seguimiento, control, acorde con la verificabilidad y comprensibilidad de la imputación contable. Con guía de imputación contable actualizado por cada uno con V.B. Financiera y supervisor.	SI	

Hallazgo	Acciones evaluadas	Efectividad	Observaciones
	3. Se realizarán capacitaciones de forma presencial y virtual, con el objeto de orientar a funcionarios y a contratistas del Grupo de Gestión Financiera y Contable con respecto a los temas relacionados con el proceso de seguimiento contable de los Contratos de Obra y/o convenios de recursos entregados en administración.	SI	
	4. Se programarán mesas de trabajo con el Grupo de Gestión Financiera y Contable y las áreas Supervisoras de los contratos de obra y/o convenios entregados en administración, la información contable de los contratos de obra y/o convenios de manera fiable y oportuna, y se incluirán en la carpeta del contrato y/ o convenio en el gestor documental AZ digital.	SI	
Hallazgo No.2. - 2021. Planeación y programación presupuestal. (A) Actos administrativos de aprobación, desagregación y de modificación del presupuesto de ingresos y gastos, 2021.	1. Actualizar procedimiento	SI	Se revisó en el aplicativo Isolución, en donde se evidenció en los procedimientos del área de Direccionamiento Estratégico, el procedimiento P-OPL-004, en el que se incluyó lo relacionado con la resolución de desagregación presupuestal
	2. Proyectar la resolución del gasto para la vigencia 2023.	SI	Se evidenció la Resolución No.2677 del 26 de diciembre de 2022, mediante la cual se liquida el presupuesto para la vigencia 2923.

Hallazgo	Acciones evaluadas	Efectividad	Observaciones
<p>Hallazgo No.3. Refrendación de reservas presupuestales. (A) El 10/05/2021 se informó solicitud suspensión convenio 3057/21. No se evidencia acción, el Registro Presupuestal y compromiso está a 12/21. Actividades de financiera no realizadas, información que no refleja la realidad económica de la contabilidad presupuestal. Genera incorrección en materia contabilidad presupuestal por \$40.000.000.</p>	<p>1. Fortalecer el canal de comunicación entre el grupo de gestión financiera y contable, grupo de contratos y las áreas responsables respecto a las novedades que surgen en el desarrollo de la suscripción, ejecución y liquidación de los contratos y convenios</p>	<p>SI</p>	<p>El área de planeación envía la ejecución presupuestal actual por áreas a todas las dependencias cada 8 días, solicitando informar en que van a utilizar los CDPS que tienen saldo para ejecutar, además se les envía el listado de CDP y de Compromisos para su seguimiento. Adjuntan archivo en adjunto en PDF.</p> <p>Se realizan las liberaciones solicitadas por las áreas en presupuesto y reservas, enviando correos electrónicos informando de las liberaciones de CDP y RESERVAS 2021. Adjuntan archivo en PDF.</p> <p>Se envía respuesta de las solicitudes enviada por correo a cada dependencia de Reducción, Anulación de CDP, COMPROMISOS. Adjuntan archivo en adjunto en PDF</p> <p>Mensualmente se envía información de los saldos de CDPS de 2021 y RESERVAS 2021 a cada una de las dependencias del Ministerio de Cultura. Adjuntan archivo en adjunto en PDF</p> <p>Se anexan en los correos de solicitud de anulación de CDP se anexa el documento de SIIF nación de las modificaciones realizadas. Adjuntan archivo en adjunto en PDF</p> <p>Las Dependencias pueden ingresar a SIIF nación y a SIG II, para revisar los DCP, COMPROMISOS, OBLIGACIONES Y ORDENES DE PAGOS. de la vigencia. el Grupo de Financiera y contable envía correos con las Liberaciones, Reducciones y Anulaciones que son solicitadas, Archivo en Excel.</p>
<p>Hallazgo No.4. Reservas Presupuestales (A-D) Evidenció reservas presupuestales por \$6.180.446.528 no cumplen parámetros indicados en la norma, los bienes y servicios se habían recibidos del Ministerio, cumplían con las características de cuentas por pagar, e se contaba con los soportes y con PAC para ser obligadas.</p>	<p>Ministerio de Cultura de acuerdo a la circular de cierre que expida, respetando las fechas, cerrará también en el sistema SIEMPRE, la radicación de las correspondientes certificaciones para obligar. Elaborar Plan de Contingencia cuando no ajustar aplicativos o un alto volumen de trámites de pago.</p> <p>Elaborar una propuesta de Plan de Contingencia en el caso de que no sea posible ajustar los aplicativos o haya un alto volumen de trámites de pago.</p>	<p>SI</p>	<p>El grupo financiera y contable elaboro un plan de contingencia en las actividades para la realización de obligar en el mes de diciembre para cumplir con el PAC asignado en el mes de diciembre 2022, dejando una reserva de \$ 97.815.942.028-44 cuentas por pagar Inducidas a 31-12-2022, registrados en contabilidad como cuentas por pagar y se registraran en 2023 un atributo 40 donde se reflejara el pago de las mismas por un valor de \$ 23.746.847.797.98 por falta de pac así quedando una reserva definitiva de \$ 74.069.094.230.46</p>

Hallazgo	Acciones evaluadas	Efectividad	Observaciones
Hallazgo No. 5. Contrato 4502 de 2021 (A-D) Debilidades planificación contrato, se pactó a 2 meses, Acta de inicio 04/11/21 finalización 31/12/21, 46 días hábiles, para la fabricación, importación, puesta en obra e instalación de 4.423 luminarias en la Pandemia.			La entidad a través de Actas, evidenció la realización de mesas de trabajo con grupos internos de la dirección para socializar y proponer al Grupo de Contratos modelo de estudio previo y matriz de riesgos que incluyan aspectos identificados del hallazgo de la CGR, dentro de estos se tiene: - Incluir en modelo de estudios previos, el riesgo asociado a causas exógenas por agentes externos (paros, pandemia, entre otras) y riesgos asociados que impidan ejecución de obra. - Establecer como función del comité de cada contrato, la posibilidad de hacer ajustes al contrato y a especificaciones técnicas, s/situaciones que se presenten. - Se verificaron sesiones de revisión de proyectos para la intervención a bienes de interés cultural con el fin de identificar riesgos que se pueden presentar y demás factores que afecten el cronograma de la obra. - Mediante Actas, se verificó que cada 8 días se lleva a cabo sesiones de revisión de proyectos de intervención a bienes de interés cultural, identificar riesgos y otros factores que se pueden presentar en la ejecución, que afecten cronograma de obra. -Se verificó "Modelo de Estudio Previos" socializado en mesas de trabajo con los grupos internos de la dirección para conjuntamente socializar y proponer al grupo de contratos. Para subsanar las causas del hallazgo. -4. Se verificó Informe Técnico No 4 "Dotación Básica de la Sala Delia Zapata para el Funcionamiento de la Ampliación del Teatro Colón". -Mediante Acta, Se proyectó el modelo de estudio previo, en el cual se incluyen especificaciones técnicas, relacionadas con los ajustes requeridos y de acuerdo a la situación que se presente.
Hallazgo No. 6. Contrato No. 4500 de 2021? Entregas vs pagos (A, D) Se pagaron 1 y 2 por 70% del valor contrato sin que el contratista haya suministrado el 100% de los elementos a instalar, de acuerdo a la cláusula 5 de forma de pago. Debilidades planificación del contrato, se suscribió el 27/10/21. Inició 2/11/21 finalizó 31/12/21. Deficiencias seguimiento y debilidades de supervisión.	Asegurar para el cumplimiento de los contactos de obra que dentro de la planeación se identificaron los riesgos asociados a la ejecución y se les da tratamiento.	SI	
Hallazgo No. 7. Documentos Contractuales Plataforma SECOP. (A) Se evidencia que no se hicieron los registros en el SECOPO I Y II de los documentos esenciales que dan cuenta de la debida ejecución de los de los siguientes Contratos y/o Convenios: 1652/21 - 3094/21 - 1609/20 - 3958/21 - 4395/21 - 4564/21 - 367/21 - 1898/21 - 2329/21 - 3761/21 - Res 2702/20	Dar a conocer el procedimiento relacionado con la publicación SECOP de los documentos a los supervisores. Capacitar y asesorar a los supervisores respecto a la publicación de actas de liquidación Realizar verificaciones aleatorias de la documentación soporte de los contratos y convenios Subsanar los contratos y convenios identificados por la contraloría	SI	Se evidencio que para dar cumplimiento a estas actividades desde el Grupo de Contratos y Convenios ha socializado la Circular 008 lineamientos presentación de informes de ejecución y el instructivo presentación de informe siempre. Se evidencio igualmente capacitación en publicación de actas de liquidación a los abogados del Grupo de Contratos y Convenios. El Ministerio realizó una revisión aleatoria de 30 contratos de la vigencia 2021, entre los cuales se encontró que 5 de estos deben realizar y completar la información contractual en Secop II, a cada uno de los supervisores se les envió la solicitud o recomendación por medio de correo electrónico. Se enviaron los requerimientos a los supervisores por medio de correo electrónico ya que estos deben realizar y completar la información contractual en Secop II

Hallazgo	Acciones evaluadas	Efectividad	Observaciones
Hallazgo No. 8. Contrato 236 derivado del Contrato No. 1688 de 2021? Ítem pagos (A, D) Se realizaron pagos de ítems sin que se hubiesen ejecutado al 100%, como lo señala la cláusula No 5 forma de pago. Debilidades control interno, la supervisión y la interventoría, generó la aprobación de cada uno de los pagos sin el cumplimiento de los requisitos indicados en la cláusula quinta del contrato.	Establecer herramientas que aseguren el seguimiento adecuado para los desembolsos de la contratación derivada.	SI	Para noviembre se programa comisión para tomar video, corroborar el estado de la construcción. Se verifico el documento, Modelo de Solicitud para la Contratación Directa - modelo de estudio previo, Se evidenció la realización de mesas de trabajo con los grupos internos de la dirección para socializar y proponer al grupo de contratos un modelo de estudio previo que permita que en los contratos derivados el último pago debe estar sujeto a la revisión y visto bueno por parte del Ministerio de Cultura. Se verificó el Anexo, Acta de Inventario y Confirmación de Cantidades (primer seguimiento), revisado por el Coordinador técnico, el Supervisor del Ministerio y el coordinador técnico del proyecto por la EIC, el inventario y verificación de cantidades ejecutadas (con registro fotográfico), las cuales están conforme al acta de terminación de obra. Se visualizó el Video del parque después de la intervención.
Hallazgo No. 9. Procesos de Reintegro Convocatoria Comparte lo Que Somos Resolución No. 1085/20 (A) Debilidades planeación convocatoria adjudicación recursos, deficiencias gestión administrativa para iniciar las acciones para recuperar recursos, no hay un procedimiento cobro y reintegro al tesoro ante el incumplimiento de las entidades beneficiadas, dificultades recuperación recurso por \$206.859.	1. Establecer conjuntamente con las áreas involucradas en las convocatorias los tiempos para iniciar las declaratorias de los incumplimientos.	SI	Se verificaron tres Actas de reuniones, encabezadas por el Jefe de la Oficina Asesoría Jurídica, seguimiento a las resoluciones para cobro jurídico.
	2. Formalizar en un instructivo los pasos para el cobro y el retorno de recursos que son desembolsados a los ganadores de las convocatorias al tesoro nacional.	SI	Se verificó el Protocolo Declaratoria Incumplimiento, con el paso a paso para la expedición de la resolución de incumplimiento, de los proyectos y propuestas apoyados por medio de las Convocatorias Públicas del Ministerio de Cultura. Se verificó la Versión final del Instructivo Declaratoria Incumplimiento
	3. Adelantar la declaratoria de incumplimiento mediante resolución a los ganadores beneficiarios de las convocatorias.	SI	Se verificó el documento "Instructivo Declaratoria Presunto Incumplimiento de las Convocatorias Públicas del Ministerio de Cultura", incluye seguimiento y control de calidad. Se examinaron las Resoluciones de Incumplimiento No. 1165 del 13-jul-22 Fund A PIE LIMPIO y No. 2399 del 28-nov-22 dirigida a 29 beneficiados.
Hallazgo No. 10. Fortalecimiento Escuela Talleres MR. WILLY-B Resoluciones Nos. 2374/20, 0538/21 (A-F- D) Falencias constructivas, atrasos entrega. No cuentan con diseños, deficiencias supervisión de ejecución.	Informe del estado actual de la ejecución del proyecto	SI	El Ministerio de Cultura realizo informe detallado del seguimiento administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento de las resoluciones, se evidencio comunicaciones de las directrices a las resoluciones ajustadas.
	Estandarizar unos lineamientos Generales para el Programa Nacional de Escuelas Taller.	SI	Se evidencian los ajustes Incluidos en la Plantilla de presentación de los procesos.
	Directrices a los supervisores del seguimiento de las resoluciones de la ejecución de las Escuelas Taller	SI	Se evidencian comunicaciones Internas realizadas de las directrices

Hallazgo	Acciones evaluadas	Efectividad	Observaciones	
Hallazgo No.11. Resolución 0752 2/06/21 Fortalecimiento Escuelas Taller Mr. Alban (A, F, D). Resolución 0752/2/05//21. presenta inconsistencia cálculo por \$36.000.000. proyectada por Patrimonio. acción fiscal antieconómica por \$36.000.000.	Informe del estado actual de la ejecución del proyecto	SI	El Ministerio de Cultura realizó un informe detallado del seguimiento administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento de las resoluciones.	
	Estandarizar unos lineamientos Generales para el Programa Nacional de Escuelas Taller.	SI	Se realiza informe de verificación de finalización de Escuela Taller y su registro fotográfico, igualmente se evidencia la divulgación de las comunicaciones, resoluciones con los ajustes incluidos y las capacitaciones correspondiente.	
	Directrices a los supervisores del seguimiento de las resoluciones de la ejecución de las Escuelas Taller	SI		
Hallazgo No.12. Contrato 1223 de 2019 (A-D) Suspensión 13/09/19, a 2 meses iniciar, concede prórroga 4 meses. Debilidades planificación, estudios y diseños preliminares Contrato, recomendaciones constructivas especialistas. Deficiencias supervisión y seguimiento, debilidades controles. Genera incertidumbre desarrollo, falta eficiencia y oportunidad en la programación contratos	Se continua con las medidas correctivas tendientes a cerrar el proyecto a satisfacción: * Revisión y aprobación de las memorias de cantidades definitivas del proyecto vs el acta de recibo final y liquidación del contrato.	SI	Se verificaron los 17 documentos anexos, así: Acta e Informe Comisión, 6 Oficios a Interventoría, 2 Oficios respuesta de Interventor, 2 Oficios a LAN, 2 Respuestas de LAN, un Presupuesto de obras pendientes, Oficio a Control Interno y Oficio a la Secretaría General. Los Oficios a LAN, solicitando una explicación debidamente sustentada, ya que persisten las posibles inconsistencias, sin tener la respectiva aclaración, justificación y evidencia. Al no tener una justificación y evidencia se procede a iniciar el posible no cumplimiento de las obligaciones del contratista.	
			1. Se verificó nuevo Formato F-GIN-168 LISTA CHEQUEO CUMPLIMIENTO DISEÑOS EXTERNOS 2. Se verificó la actualización del procedimiento:	
		2. Actualizar el procedimiento con profesionales designados GIC con el apoyo del área de SIGI. Aprobar y publicar en ISOLUCIÓN. Socializar el procedimiento al GIC.	SI	* Modifica numeral 4.1 Evaluar proyecto de viabilización, incluyendo la lista de chequeo de cumplimiento para diseños externos. * Inclusión nota 4 en numeral 4.1, indicando que se puede utilizar el formato F-GIN-168 en los proyectos del MINISTERIO (donde aplique). * Se verificó formato F-GIN- 168 LISTA CHEQUEO CUMPLIMIENTO DISEÑOS EXTERNOS.
				3. Se verificó socialización, por medio de correo electrónico - nuevo formato y actualización del procedimiento.
		3. Se identificarán los posibles riesgos de errores metodológicos por parte del contratista (Obra, consultoría e interventoría) con el fin de establecer controles del proceso contractual y del seguimiento al desarrollo del contrato. - Realizar mapa de riesgos con el apoyo del área de SIGI. - Aprobar y publicar en ISOLUCIÓN	SI	Se verificó Mapa de Riesgos, con posibles riesgos de errores metodológicos por parte del contratista (Obra, consultoría e interventoría) con el fin de establecer controles del proceso contractual y del seguimiento al desarrollo del contrato. - Realizar mapa de riesgos con el apoyo del área de SIGI. - Aprobar y publicar en ISOLUCIÓN

Hallazgo	Acciones evaluadas	Efectividad	Observaciones
<p>Hallazgo No.13. SIRECI? Procesos judiciales (A - D) Se observaron 3 procesos en contraloría procesos activos 31/12/2021 con provisión contable por 188.747.369, no fueron reportados en el SIRECI. Deficiencias de control interno y falta de verificación de la información rendida en la cuenta al SIRECI. Desconocimiento o incumplimiento de la Resolución Reglamentaria Orgánica 042 de 2020 - CGR.</p>	<p>1. Estandarizar las bases de datos del ministerio con los reportes que arroja el sistema e-Kogui y actualizar la información en E-Kogui.</p>	SI	<p>Para el cumplimiento de la acción de mejora, se pudo evidenciar lo siguiente: - Reuniones cada 15 días de seguimiento, verificación y control de los procesos jurídicos. - Depuración y actualización de la información interna de procesos judiciales. - conciliación de la información con el grupo de Gestión Financiera y Sugerir los ajustes contables que sean necesarios. - Capacitaciones del aplicativo e-kogui por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. - Revisión cada dos meses de la totalidad de los procesos activos en los cuales es parte el Ministerio y los reportes existentes E-kogi. - conciliación de litigios y pasivos contingentes entre Oficina Asesora Jurídica y el Grupo de Gestión Contable y Financiera.</p>
	<p>2. Para la liquidación de las pretensiones y las provisiones se tomará como base la que realiza la ANDJE.</p>	SI	
	<p>3. Unificar el procedimiento de cálculo de las pretensiones y provisiones contables</p>	SI	
<p>Hallazgo No.14. Suscripción plan de mejoramiento SIRECI (A-PASF) Falta controles efectivos verificación suscripción plan de mejoramiento SIRECI, es responsabilidad del representante legal a la cual se le ha realizado una actuación fiscal. Se genera por desconocimiento o incumplimiento a la Resolución Reglamentaria Orgánica 042 de 2020 CGR y Circular 015 de 2020 de la CGR.</p>	<p>Dar a conocer a la administración los roles y responsabilidades del proceso de evaluación Independiente.</p>	SI	<p>En la reunión de empalme realizada el 7 de julio del 2022 se presentaron los roles y responsabilidades del proceso de Evaluación Independiente. Igualmente, Se realizaron reuniones internas en la Oficina, así como sesiones de asesoría con la Oficina Asesora de Planeación con el objetivo de actualizar el mapa de riesgos del Proceso de Evaluación Independiente, de acuerdo con la nueva metodología de la Función Pública.</p> <p>Se socializó ante el Comité Directivo todo lo relacionado con el plan de mejoramiento de la Contraloría.</p> <p>Las Actividades que de centralizar las comunicaciones y revisar el protocolo relacionado con el manejo del correo del ministro, se encuentran en estado de ejecución.</p> <p>El ministerio para centralizar las comunicaciones recibidas a las que debe darle tramite el despacho del Ministro paso a la propuesta a Gestión Humana para la inclusión en el manual de funciones un cargo específico para atender los requerimientos a través de AZ Digital.</p>
	<p>Formular un riesgo respecto al incumplimiento en la presentación del plan de mejoramiento.</p>	SI	
	<p>Socializar y aplicar el procedimiento de Formulación, Evaluación y seguimiento del Plan de Mejoramiento de la Contraloría.</p>	SI	
	<p>Asegurar que todas las comunicaciones que llegan a la bandeja de entrada del correo ministro@mincultura.gov.co sean tramitadas a través de AZ digital y dirigidas a los responsables de su respuesta.</p>	SI	